



**UNIVERSITAS**  
*Miguel Hernández*



**Universidad Miguel Hernández**  
**Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche**  
**Grado en Seguridad Pública y Privada**  
**Trabajo Fin de Grado**  
**2022/2023**  
**Seguridad Privada En España**  
**Ángel de la Torre Miñana**  
**Prof. Dra. M<sup>a</sup> Carmen Segura Cuenca**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	4
1.1. La delimitación del problema: .....	4
1.2. Justificación .....	5
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	7
2.1. Historia de la seguridad privada en España.....	7
2.2. Los datos Económicos del Sector en España.....	12
2.3. La estructura de la Negociación Colectiva del Sector .....	14
2.4. Requisitos que deben reunir las empresas de seguridad privada .....	15
2.5. Los problemas en la negociación colectiva del sector.....	18
2.6. El principio de correspondencia .....	20
2.7. Relaciones Laborales.....	21
2.8. El personal de seguridad privada: requisitos, habilitación y funciones .....	24
2.9. Coordinación y colaboración entre la seguridad pública y privada.....	36
2.10. El sector de la seguridad privada y la contratación pública.....	37
2.11. Acuerdo para la contratación pública.....	37
2.12. Los controles administrativos a los que está sujeta a la empresa y el personal de seguridad .....	38
2.13. Empresas Piratas .....	39
2.14. Las armas de fuego y los medios de defensa.....	40
2.15.4. Requisitos para la utilización de las armas de fuego .....	43
2.15. Régimen Sancionador previsto en la normativa de seguridad privada.....	46
2.16. Las empresas de seguridad privada: requisitos, actividades y obligaciones.....	48
2.17. Actividades que podrán desempeñar las empresas .....	55
2.18. Obligaciones de las empresas de seguridad.....	58
2.19. La realidad práctica .....	59
2.20. Crimen y miedo .....	60
2.21. Regulaciones gubernamentales.....	68
2.22. Economía y gastos .....	69
2.23. Resumen explicativo .....	70
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	72
<b>4. METODOLOGÍA</b> .....	73
Estrategia de búsqueda.....	73
Selección de artículos.....	74
Extracción de datos.....	74
Síntesis de literatura .....	75

Patrones de publicación .....	75
Criterios de exclusión/inclusión en la estrategia de búsqueda: .....	76
<b>5. RESULTADOS .....</b>	<b>78</b>
<b>6. DISCUSIÓN.....</b>	<b>79</b>
<b>7. CONCLUSIONES.....</b>	<b>82</b>
Conclusión .....	82
Limitaciones y recomendaciones .....	87
<b>8. BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>90</b>
APÉNDICES.....	99

## RESUMEN

Este proyecto de grado trata sobre el estado actual del sector de la seguridad privada y también hablaremos sobre la historia y actualidad del sector de la seguridad privada, así como analizaremos el impacto de la criminología en este campo. Primero, discutiremos la historia de la seguridad privada desde el siglo XIX hasta nuestros días. También analizaremos la situación del personal de seguridad privada ayer, hoy y mañana, sus pros y sus contras. Y por supuesto la situación económica de este campo en nuestro país, además de los conceptos teóricos de todo lo que comprende este campo.

La imagen del personal de seguridad privada está normalizada en nuestra sociedad, ya que están presentes en muchas actividades comerciales y sociales, como asimilamos ver esta presencia en negocios como centros comerciales, supermercados y unidades públicas, como edificios de seguridad social, desempleo oficinas, universidades, hospitales. Es un trabajo con poca imagen. Actividad en la sociedad actual, porque la compensación del Acuerdo Nacional no es nada del otro mundo, y para ser empleado del Comando de Seguridad Privada deben tener requisitos básicos, los cuales analizaré y analizaré más adelante, y esto no quita que sean los buenos expertos en su campo quienes lo componen. También engendró las llamadas empresas de "hacking", que analizaremos en la siguiente sección.

Es cierto que es una industria que se ha desarrollado y se está reinventando con el tiempo en nuestro país. Se han realizado varios cambios en esta área, como su funcionalidad de manera reconocible. Es cierto que es un sector con muchas oportunidades, pero también es muy variable, tanto en las condiciones laborales como en la contratación de servicios.

PALABRAS CLAVES: seguridad privada, tecnología, comportamiento ilegal, policía.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. La delimitación del problema:

La industria de seguridad privada ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas, con la incorporación de actores privados en la prestación de servicios de seguridad que tradicionalmente eran responsabilidad exclusiva del gobierno. Esta evolución ha planteado interrogantes sobre el papel del gobierno en la gobernanza de la seguridad privada y su influencia en la regulación de esta industria. Como señalan Daase y Friesendorf (2010), la transformación de la gobernanza de la seguridad privada ha sido objeto de un amplio debate académico en relación con el papel en evolución del gobierno.

El problema de investigación se centra en comprender cómo el gobierno gobierna la seguridad privada, considerando aspectos como la regulación, la coordinación de actores y el establecimiento de objetivos. Además, se busca explorar los desafíos y controversias asociados con la gobernanza de la seguridad privada en relación con el papel del gobierno.

Para abordar este problema, se realizará una revisión sistemática de la literatura existente sobre el tema. La revisión se enfocará en artículos académicos, informes y estudios relevantes publicados en los últimos 11 años. Según Daase y Friesendorf (2010), el gobierno tiene un papel evolucionado en la toma de decisiones en la gobernanza de la seguridad privada, trascendiendo de una estructura autocrática a una descentralizada y consensuada. Esto resalta la importancia de analizar cómo el gobierno ha asumido este papel en la regulación y gobernanza de la seguridad privada.

El contenido del estudio se estructurará en torno a cuatro temas principales identificados en la revisión de la literatura existente: (i) establecimiento de objetivos de gobernanza, (ii) coordinación de múltiples gobernadores, (iii) regulación de la industria privada y (iv) adhesión al interés público. Estos temas proporcionarán un marco para comprender el papel del gobierno en la gobernanza de la seguridad privada y explorar las dinámicas y desafíos involucrados.

Sin embargo, es importante reconocer los límites de esta investigación. En primer lugar, se limitará al análisis de la literatura existente y no se realizarán investigaciones de campo adicionales. Además, la revisión se centrará principalmente en artículos académicos y puede no incluir todas las perspectivas y fuentes disponibles sobre el tema. Por último, el

enfoque estará en el papel del gobierno en la gobernanza de la seguridad privada, y no se abordarán otros aspectos relacionados, como la participación de la sociedad civil o las implicaciones éticas de la seguridad privada.

## **1.2. Justificación**

La presente investigación tiene como objetivo explorar el papel del gobierno en la gobernanza de la seguridad privada. El tema de estudio se centra en analizar cómo el gobierno regula, coordina y establece objetivos en la industria de seguridad privada, considerando la creciente participación de actores privados en este ámbito.

La seguridad privada ha experimentado un significativo crecimiento en las últimas décadas, desafiando el monopolio histórico del gobierno en esta área (Ortiz, 2007; Crosbie & Swed, 2019). Este cambio se ha producido en el contexto de la globalización y ha establecido nuevos estándares para la industria (Avant, 2005). Anteriormente, la seguridad se consideraba un deber nacional y era ejecutada exclusivamente por actores públicos designados por el Estado (Ebo, 2007; Ortiz, 2007). Sin embargo, la penetración de actores privados en la industria ha dado lugar a la aparición de conceptos como la policía plural y la policía crepuscular, lo que ha llevado a un aumento significativo de la seguridad privada (Loader, 2000; Diphooorn, 2015).

A medida que la participación de actores privados en la industria de seguridad ha aumentado, se ha producido una transformación en la gobernanza de esta área. Inicialmente, la gobernanza de la seguridad privada estaba en manos del gobierno o de agencias públicas (Dunn-Cavelty & Suter, 2009; Ranito, 2019), pero ha evolucionado hacia un modelo de gobernanza pluralista que incluye al sector privado (Krahmann, 2003). El monopolio gubernamental ha dado paso a un enfoque de gobernanza mixta, conocido como co-gobernanza y gobernanza híbrida, en el que tanto actores públicos como privados participan en la regulación y toma de decisiones (Daase & Friesendorf, 2010; Gill, 2006; Webber et al., 2004).

La transformación de la gobernanza de la seguridad privada ha generado un amplio debate sobre el papel del gobierno en este proceso. La literatura existente ha abordado la gobernanza de la seguridad desde diversas perspectivas, como la gobernanza democrática de la seguridad, la gobernanza de mercado no estatal, la gobernanza nodal, la gobernanza normativa y los modelos de autorregulación (Ejdus, 2010; Bernstein & Cashore, 2007; Paasche, 2012; Westermeyer, 2013; Bryden & Caparini, 2006; Prenzler, 2013).

Sin embargo, a pesar de la amplitud de la literatura sobre la gobernanza de la seguridad privada, existe una fragmentación en relación al papel específico del gobierno en este ámbito. Por lo tanto, esta investigación busca llenar ese vacío y proporcionar una comprensión más clara de cómo el gobierno gobierna la seguridad privada. Mediante una revisión sistemática de la literatura existente, se pretende identificar y analizar las investigaciones más relevantes sobre el tema.

La justificación de esta investigación radica en la importancia de comprender el papel del gobierno en la gobernanza de la seguridad privada. Dado el crecimiento significativo de la seguridad privada y su impacto en la sociedad, es fundamental examinar cómo el gobierno desempeña un papel regulatorio y coordinador en esta industria.

En primer lugar, comprender el papel del gobierno en la gobernanza de la seguridad privada tiene implicaciones importantes para la seguridad pública. La seguridad es un aspecto vital en cualquier sociedad, y su gestión eficaz es responsabilidad tanto del gobierno como de los actores privados. Es crucial evaluar cómo el gobierno cumple su función de garantizar la protección de los ciudadanos y mantener el orden público en colaboración con los actores privados de seguridad.

Además, esta investigación tiene implicaciones en términos de equilibrio de poder y responsabilidad. La participación creciente de actores privados en la seguridad plantea interrogantes sobre la división de poder y la rendición de cuentas. ¿Cómo se establece un equilibrio adecuado entre el gobierno y los actores privados en la toma de decisiones y la implementación de políticas de seguridad? ¿Qué medidas se están tomando para garantizar que los actores privados actúen de manera responsable y en beneficio del interés público?

Además, esta investigación puede contribuir al desarrollo de políticas y marcos regulatorios más efectivos para la seguridad privada. Al comprender el papel del gobierno en la gobernanza de esta industria, se pueden identificar mejores prácticas y enfoques para garantizar la eficiencia y la transparencia en el sector de seguridad privada. Esto puede incluir la implementación de requisitos obligatorios para el reclutamiento y la capacitación de personal de seguridad, así como la promoción de estándares éticos y de calidad.

Es importante destacar que esta investigación tiene ciertos límites. En primer lugar, se centrará en un período de 11 años y se basará en una revisión sistemática de la literatura existente. Aunque se realizará una búsqueda exhaustiva en múltiples bases de datos, es posible que algunos estudios relevantes no sean incluidos debido a restricciones de acceso o disponibilidad de información. Además, se espera que esta investigación brinde una visión general del papel del gobierno en la gobernanza de la seguridad privada, pero puede no abordar en profundidad todos los aspectos y perspectivas posibles.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Historia de la seguridad privada en España**

#### **2.1.1. Origen**

Las empresas desde sus inicios han tenido que participar, entre otras obligaciones, para velar por la seguridad de sus empleados y bienes.

De documentos en archivos y bibliotecas se puede inferir que la forma original en que las ciudades tenían que garantizar la seguridad de su gente y propiedades era privada. No existe ningún sistema especial o sistema de seguridad pública conocido entre los primeros pueblos que habitaron la península ibérica: celtas, fenicios, íberos.

Con la conquista de la Península Ibérica por los árabes se produjo el nacimiento de numerosos reinos cristianos, que mantuvieron constantes luchas contra los invasores, y que priorizaron la guerra por encima de otras obligaciones como la seguridad de las personas y los bienes. Las naciones cristianas debido a sus jóvenes y la principal atención para ocupar a las personas para preservar sus fronteras preservadas en la invasión del enemigo (desde el rey hasta el último tema) no se puede considerar. Cualquier cosa similar; Asociado con los musulmanes, el efecto de las guerras continuas o las características especiales de José Vígara García 189, la situación dedicada y social, y no se dan cuenta de que son esta criatur.

En los períodos feudales, más específicamente en las zonas rurales (el siglo XVI), las relaciones sociales de los príncipes feudales (nobles e iglesias) tienen dos aspectos: la relación con la autoridad pública (el imperio, el real, el desastre, etc.) con La gente (los malvados o los colonos y los sirvientes), debido al poder económico de que los agricultores están permitidos para los propietarios de grandes tierras (señores rurales) que trabajan o viven en sus tierras controlando la sociedad (judicial). Llegados a este punto, se puede decir que los responsables de la protección, vigilancia y seguridad de la finca rural estaban a cargo de malos o colonos de confianza del señor (normalmente los nobles).

A finales del siglo XII, ante la falta de poderes protectores para proteger a las personas y sus bienes de los ataques que recibían de los delincuentes, los habitantes de las ciudades debían agruparse por barrios o distritos para defender y proteger a las personas y

sus bienes. , trabajando juntos para cuidar las ciudades y satisfacer las necesidades de seguridad de sus residentes. A veces las asociaciones son desinteresadas y, mediante una obligación o contrato con otros, garantizan la seguridad de las personas y sus bienes, como fue el caso de la ciudad de Cáeres, que en 1252 firmó un contrato separado con el maestro del templo arreglo para perseguir los delincuentes que se encontraban en sus tierras y proteger a sus habitantes. En las ciudades donde no se adoptarían estas asociaciones, serían sus habitantes y sus emperadores quienes se encargarían de las necesidades de seguridad. Entonces, por su buen hacer, las llamadas sociedades fraternales serían aprobadas por Cortes y reyes, adquirieron carácter público y se convirtieron en el puntal de la seguridad pública. Si bien es en las zonas rurales, con el marcado carácter agrícola de nuestro país y la precariedad reinante en los campos, donde se instalarán los primeros guardias de seguridad privada para cuidar y proteger a las personas y bienes, sin más orientación que la de sus amos para para el fin al que se han dedicado, no existía entonces organización legal ni reglamento alguno. Al igual que la cofradía, otras personalidades (sobre todo en Cataluña) se encargan de reprimir la delincuencia y mantener el orden. Llamamos al cuerpo y al secreto como dos mecanismos que coexisten y se unen desde hace muchos años. En el siglo XI, motivado por la expropiación de bienes llevada a cabo por los señores feudales de Cataluña ante la prosperidad económica del campesinado, se firmó un tratado entre las dos partes que dio origen al término "metento" (llamando a armas) por el cual hombres armados, de acuerdo con un signo determinado, se reúnen para formar una organización armada para la defensa mutua. Sin embargo, esta regulación no es de carácter estable. En el siglo XIII apareció otro mecanismo de defensa, que idearon los campesinos para defenderse de los robos de bandidos organizados en sus propiedades. Este mecanismo se denomina secreto y es una organización de las ciudades que, a través de sus alcaldes o pueblos, presionan a sus vecinos para que los protejan, tocando una campana o gritando, al recibir informes de daños a la propiedad. O la vida del dueño

Desde los primeros tiempos de la monarquía cuando se nombran personas para la custodia, vigilancia y conservación de los bosques y montes, como prueba el decreto dictado en las Cortes de Calatayud de 1461 por el rey D. Aragón Aragón, o dos pragmatinas, se le otorgó a Zaragoza el 21 de mayo de 1518, en nombre de la reina Donna Joanna y Carlos I, el vecino debe pagar directamente a los vecinos, por lo que podemos decir eso, lo que sabemos hoy sabe que por el bien de seguridad privada en la semi -creó la Isla Iber antes de la seguridad general. Según la fecha de tiempo, podemos decir que proteger la propiedad privada en la segunda mitad del siglo XIX, cuando se observa el sorprendente crecimiento de la seguridad privada.

### **2.1.2. Evolución**

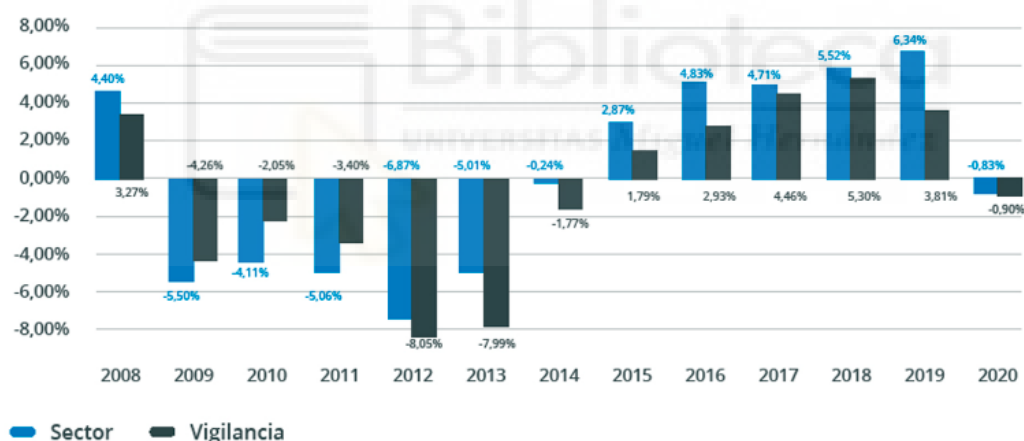


Desde finales del siglo pasado, la seguridad privada se ha colocado en nuestras vidas como una necesidad para alcanzar un mayor nivel de seguridad; Ahora se ve como un proceso necesario para lograr la seguridad que los gobiernos no pueden proporcionar. Recientemente, podemos ver que la seguridad privada es contratada no solo por particulares sino también por administraciones públicas, lo que demuestra que se trata de una actividad en clara expansión. De hecho, en los últimos años ha crecido más del 10% anual y espera un aumento constante en productos y servicios de seguridad. Este crecimiento está dando lugar, entre otros factores, a una mayor cobertura mediática de la delincuencia.

	Vigilancia	Transporte de Fondos	Sistemas y Alarmas	Total
2020	2.560	261	1.393	4.214
Variación interanual	0,9%	-19,9%	0,5%	-0,8%

En millones de euros.

### Variación interanual de la facturación



1

Figura 1. Variación interanual de la facturación. Fuente: elaboración propia.

Pero este crecimiento en la seguridad privada no solo afecta a los delincuentes. En los últimos años, el gobierno ha elegido empleo, y cada vez más empresas han sido comprometidas con empresas anteriores por fuerzas y organismos de seguridad.

### 2.1.3. Figuras anteriores al actual personal de seguridad privada

<sup>1</sup> La Seguridad Privada facturó el año pasado 4.214 millones, un 0,8% menos que en 2019.

En la actualidad, el personal de seguridad privada está formado -como veremos más adelante- por jefes de seguridad, vigilantes y escoltas privados que trabajen en empresas de seguridad, vigilantes privados sobre el terreno e investigadores privados tal y como prevé el artículo 52 del Real Decreto 2364/ 1994 del Reglamento de Seguridad Privada. Pero en el siglo XIX, los individuos que cumplían funciones de seguridad en campos y ciudades eran llamados guardias rurales y vigilantes nocturnos respectivamente.

#### **2.1.4. El Servicio de Guardería Rural**

En la guardería campestre, cabe señalar que existen dos tipos de instalaciones: una de carácter general, “Guardia Municipal”, y otra de carácter especial, “Guardia Nacional”, incluyendo la distinción entre jurados y no lesionados. . A ambos se les permitió el uso de armas de fuego (rifles) para realizar sus actividades por decreto del 24 de marzo de 1846. Los no juramentados son nombrados por los propietarios o arrendatarios de fincas y viñedos sin recurrir a facultad alguna de nombramiento, con sujeción únicamente a las obligaciones establecidas por los jurados. Uso forzoso de mano de obra. A ellos (los propietarios de fincas y viñedos y sus arrendatarios) se les reconoce el derecho de asociación para enviar guardias a sus fincas, como los agricultores y ganaderos para que puedan valerse por sí mismos. Contra el robo de frutas y ganado, la sustracción de olivos y otros negocios porque la Guardia Civil (como policía general) por sí sola no es suficiente para prevenir muchos de los delitos que se cometieron en aquella época por los saqueos generalizados y la miseria en el medio rural. áreas Además, por Real Decreto de 8 de noviembre de 1849 del Ministerio de Comercio, Directrices y Obras Públicas, se promulgaron los Estatutos de la Guardia Municipal y Especial, otorgándose a los propietarios de tierras de cultivo derechos de aldea protegidos por la Guardia Nacional, a título individual o colectivo. . Con otros propietarios para evitar quemar cultivos y montes, talar árboles, robar ganado, destrozar viñedos y otros. Este tipo de guardias -no jurados- como los llama el Título III del Real Decreto de 8 de noviembre de 1849, no formaban parte de la composición de la Policía Judicial. Tampoco pueden usar insignias que los confundan con tutores jurados, y para ser asignados, el propietario no necesitaría recurrir a ningún poder, solo si se usa un arma, el propietario debe solicitar autorización a través del intermediario. El alcalde de la ciudad en que se encuentra el inmueble que se les asigna en fideicomiso.

#### **2.1.5. El vigilante nocturno o sereno**

En este apartado es necesario mencionar el número del vigilante o sereno, que fue establecido por real decreto de 16 de septiembre de 1834 (suprimido por decreto de 4 de abril de 1974).

Aunque designados por el alcalde, no tienen la condición de funcionarios electos de la ciudad, y aunque están uniformados, usan un traje especial para brindar la máxima protección. Cabe señalar que las juntas de vecinos, los propietarios y los comerciantes son los encargados de proporcionar los ayuntamientos una nómina de personas idóneas para ocupar cargos, y sus salarios provienen de bonos de barrio, por lo que deben ser considerados privados. Tanto los guardias como los guardias jurados, están recogidos en el Código de Procedimiento Penal en los artículos 283.5 y 6 de la composición de la Policía Judicial. El Tribunal Supremo también les reconoció como agentes del orden, aunque las sentencias de 25 de octubre de 1991, 6 de mayo y 18 de noviembre de 1992, respectivamente, niegan la condición de agentes del orden retirados de la Ley 23/1992. Finalmente, cabe señalar que a principios del siglo XX la sombra de las guardias privadas (guardias rurales) se trasladó a las zonas urbanas con el establecimiento de guardias de industria y bancos, hecho que se produjo junto con el desplazamiento de la población. Surgió como resultado de la industrialización y el desarrollo económico. No podemos terminar este apartado sin mencionar a un personaje célebre como responsable de mantener el orden, especialmente en el campo, que apareció con el feudalismo, presente de una u otra forma hasta nuestros días. Nos referimos al carácter de Somaten. La misión de Somatén es cooperar para preservar la paz de los ciudadanos y custodiar la propiedad en las zonas rurales, haciéndolo de manera imparcial y sin recibir compensación alguna de terceros o del gobierno. El término Somatén es un carácter catalán que mencionamos en la primera parte de este capítulo, su historia se remonta a varios siglos (los siglos XI y XII), y tras su aparición y desaparición varias veces en su historia, aparece en nuestro moderno era. Fue el resultado de la reacción de los conservadores catalanes a las contradicciones sociales del movimiento obrero español liderado por el sindicato CNT en los primeros meses de 1919. Cuatro años más tarde, con el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera, la imagen de Somatén se extendió a todas las provincias de España por decreto del 17 de septiembre de 1923 (apenas 3 días después del golpe) con la función de ayudar a la policía a fortalecer la sociedad. El control, se difundió más fácilmente a través de los núcleos agrícolas que a través de las ciudades, porque en las ciudades esta institución significaba una importante fuente de energía, lo que no sucedía en los pueblos. En cuanto a su organización, se agrupan en distritos militares, teniendo comandantes militares a nivel de distrito y ejerciendo sus funciones bajo el control de las fuerzas del orden público, lo que no significa que tengan carácter público. La desaparición definitiva del carácter Somatén se

produjo con la publicación del Real Decreto de 25 de agosto de 1978, en el que el artículo 2 dispone: “1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, los altos mandos de la Guardia Civil Se entregarán a la Dirección General de Armamento de la Dirección General de la Guardia Civil Todas las armas y municiones largas para su uso. El almacén. Se dictarán directivas por parte de la citada Junta General de directores para llevar a cabo este traslado.

A partir del 1 de enero de 1979, todas las licencias de armas de fuego en poder de las empresas de la administración pública como tales serán nulas y estarán sujetas a caducidad.

## **2.2. Los datos Económicos del Sector en España**

Analizaremos exhaustivamente varios datos económicos de la industria. Para ello, seguiremos el informe del colegio profesional APROSER (Asociación Profesional de Empresas de Servicios de Protección Privada), que nos permite conocer los datos de las estadísticas económicas de 2020. El ejercicio 2020, que estuvo marcado por una pandemia sin precedentes que afectó a todas las actividades económicas, finalizó con un ligero descenso del 0,8% hasta los 4.214 millones de euros. Este ajuste se produce tras 5 años consecutivos de crecimiento en el volumen de negocio en este campo. Por actividad, el segmento de seguimiento alcanza los 2.560 millones tras el registro, con un crecimiento del 0,9% interanual. El área de Sistemas y Advertencias también experimentó un aumento de ingresos del 0,5 % hasta los 1.393 millones de dólares. Sin embargo, el dinero del envío está hecho de menos del 19.9 % al año, y cerró 261 millones de euros.

El número de empresas distribuidas en toda la región nacional llegó a 1586, de las cuales 1.361 son compatibles con el Ministerio del Interior, 202 por Generalitat of Cataluña y 23 por el gobierno vasco. La continuidad en el tiempo que muestra la fragmentación en la industria es información difundida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) que muestra que el 85% de las empresas tienen menos de 50 trabajadores.

Ignorando los efectos directos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19, los temas que continúan impactando más negativamente en la recuperación de la industria, entre ellos, son la competencia desleal, intrusiva, ocupación, precios de subasta bajos, correlación inadecuada entre riesgos hipotéticos/de retorno, y problemas regulatorios e incertidumbre legal continua (especialmente en operaciones de envío) fondos y gestión de efectivo). Entre las liberalizaciones de la industria, la desaparición de procesos especiales y normas y sentencias contradictorias, como la reciente Corte Suprema 873/2018, ha puesto

en peligro la contratación socialmente responsable al desincentivar la participación en procesos de licitación. Una de las fortalezas que definen a la industria, todavía muy especializada en la gestión de personas, es la creación de buenos puestos de trabajo cuando se revitaliza el consumo. La reciente situación sanitaria ha facilitado la aparición de nuevos puestos de trabajo para el personal de seguridad privada. Además, este año presentamos los resultados de una nueva edición del estudio sociológico de percepción de la seguridad privada en España, elaborado por el canal Sundeo. El estudio profundiza en los aspectos básicos que afectan a la seguridad privada en nuestro país, como son la concienciación y valoración del papel del personal de seguridad, donde la seguridad privada debe potenciar o potenciar la presencia de seguridad, la protección jurídica y el reconocimiento social de los profesionales. La principal conclusión del estudio es que la sensación de seguridad creada por la presencia del vigilante ha aumentado. En concreto, nueve de cada diez españoles (86%) se sienten más seguros en lugares donde hay guardias de seguridad, frente al 79% que decía hace cinco años, en el comunicado anterior, que saben que se sienten seguros o algo seguros. presencia de estos expertos.

Tabla1. Datos económicos: Empresas más relevantes de este sector.

Nombre	Facturación	Total Activo (2021)	Capital Social	Núm Empleados
Securitas Direct	907.13 7.189€	565.909.3 51,22€	901.5 18€	7.336
Prosegur, S. A., Cia. de Seguridad	746.94 6.000€	269.628.0 00€	3.000 €	18.743
Securitas Seguridad España SAU	515.01 7.461€	264.734.7 03€	44.77 2.019€	14.524
Eulen Seguridad S.A	231.39 6.000€	86.487.00 0€	1.502 .500€	6.934
Ilunion Seguridad S.A	208.48 6.737€.	54.482.18 4€	13.17 0.000 €	6.645

Fuente: SABI - Sistema de Análisis de Balances Ibéricos.

### **2.3. La estructura de la Negociación Colectiva del Sector**

La estructura geográfica de la negociación colectiva en el sector de la seguridad privada es la siguiente:

A nivel estatal: Existe un convenio colectivo a nivel de industria, que es el principal convenio que rige a las empresas de este sector. Primer convenio colectivo de este tipo publicado en el Banco de Inglaterra el 7 de mayo de 1977, como decisión del Departamento General de Trabajo, el convenio colectivo sindical sería, en este caso, de carácter interprovincial. , si bien se hace constar expresamente que el ámbito de aplicación es el país. El alcance de un convenio colectivo es de un año, y tanto éste como los convenios posteriores hasta principios de los 90 se caracterizan por acuerdos de corta duración, normalmente de un año y un máximo de dos años, aunque pueden prorrogarse. Este acuerdo marcó un importante paso adelante en la industria, brindando una imagen de unidad y una premisa para iniciar nuevos acuerdos a nivel de negociación colectiva. Desde entonces se han aprobado varios convenios colectivos en esta materia, y a día de hoy está en vigor el convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2017 - 2020, aprobado el 1 de febrero de 2018. Ámbito autonómico: en el País Vasco, con esta zona se intentó la negociación del convenio. Hay acta de reunión, con fecha 18/7/2017, para diseñar una mesa de negociación para acordar un convenio colectivo en esta materia. Se reunieron las siguientes asociaciones empresariales: Asociación Profesional de Empresas de Servicios de Seguridad Privada (APROSER) y la Federación Española de Empresas de Seguridad (FES) y los siguientes sindicatos: Comité de Trabajadores (CCOO), Euskal Sindikatua (ELA), Unión General de Trabajadores (UGT) , Colectivo Independiente de Seguridad Privada de Euskadi (CISPE) Somos afiliados a la Federación de Trabajadores de los Servicios y la Seguridad (STSyS) ). Esta reunión puede, desde la posición de la organización sindical, mostrar la necesidad de un acuerdo a nivel sectorial, como exigen los trabajadores de la industria y teniendo en cuenta las diferencias socioeconómicas. Existen asociaciones entre los países vascos y España, que requieren una negociación colectiva diferente. Mientras que los sindicatos profesionales tienen una visión divergente, demostrando una clara preferencia por la adopción de un acuerdo por parte del sector público como medio para mantener un progreso uniforme y como signo de unidad en el sector de la seguridad privada. Local: No hay indicios de intentos de generar comisiones comerciales o algo similar. Así, en el sector de la seguridad privada, no existe negociación colectiva en este ámbito. A nivel de empresa: Existen los denominados acuerdos societarios, más habituales en el ámbito de la confidencialidad privada. Su uso generalizado

se debe a la reforma de la siguiente obra realizada en 2012, en línea con el art. 83.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley Refundida de Regulación de Personal (en adelante, LET2015); En algunas materias, los convenios corporativos prevalecen sobre los convenios gubernamentales o regionales, por lo que las corporaciones buscan llegar a este nivel de negociación colectiva con miras a no adoptar algunos de los problemas de la convención colectiva estatal y pueden establecer términos diferentes a los del Este; Muévete más a la hora de determinar las condiciones laborales de los empleados de la empresa

## **2.4. Requisitos que deben reunir las empresas de seguridad privada**

El Gobierno requiere que aquellos que tienen la intención de proporcionar servicios o realizar trabajos de seguridad externos y registrarlos en el libro de registro que se encuentra en el Ministerio de Asuntos Internos. "Para la privacidad de los servicios o actividades de seguridad, las compañías de seguridad deberán obtener el permiso administrativo de manera oportuna registrándolos en el libro de registro en el Ministerio de Asuntos Internos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Nacionalidad
- Carácter societario
- Objeto social
- Capital social
- Contar con medios
- Prestación de garantías

### **2.4.1. Autorización administrativa e inscripción**

Para prestar servicios de protección privada, las empresas de seguridad privada deberán estar autorizadas administrativamente y se inscribirán oficialmente en los registros respectivos, de conformidad con el procedimiento establecido.

La autorización de gestión se complementará con un descargo de responsabilidad cuando pretendan dedicarse por completo a la instalación y mantenimiento de los aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados. Con central receptora de



alarmas, centro de control o videovigilancia. La vigencia de la autorización o declaración de responsabilidad será indefinida.

Para la autorización o, en su caso, la presentación de una declaración responsable, la posterior inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el registro regional respectivo y el desarrollo de los servicios de seguridad privada, las empresas de seguridad privada deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

A) Legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil o público correspondiente y sujeta a sus derechos exclusivos en todo o en parte de una operación organizada de seguridad privada, con excepción de una investigación privada que involucre a una persona, hecho o delito que solo se persiga a solicitud de una de las partes.

B) La presencia de una nacionalidad para un estado miembro de la Unión Europea o parte del estado en un acuerdo sobre el sector económico europeo.

C) Los medios de medios, financieros, materiales y técnicos, de acuerdo con el principio de relación, se identifican como regulaciones, dependiendo de la naturaleza de las actividades que requieren permiso o publicidad. El padre es responsable de proporcionar y características de las características de las características de las características de los servicios proporcionados relacionados con estas actividades. Específicamente, cuando se proporcionan servicios para usar armas, sus medidas de protección deben realizarse, uso completo y operaciones. Asimismo, los ingenieros y técnicos de las empresas de seguridad privada y los operadores de seguridad estarán obligados a estar en posesión del correspondiente certificado expedido por el Ministerio del Interior, que se limitará a acreditar la identidad, la buena reputación y la ausencia de antecedentes penales del solicitante. Disponer de las medidas de seguridad exigidas.

D) Un contrato de seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera por la cantidad y condiciones especificadas

E) La constitución de una garantía o garantía de fianza constituida a disposición de las autoridades españolas, para hacer frente exclusivamente a las responsabilidades administrativas por infracciones a las normas relativas a la seguridad privada derivadas de las actividades de la empresa.

F) No condenados por sentencia firme de concurso, contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social, contra los derechos de los trabajadores, por intromisión ilegítima en el ámbito, protección del derecho al honor, a la intimidad o a



la imagen de las personas y bienes familiares, violación del secreto de las comunicaciones u otros derechos fundamentales, salvo que estén absueltos de Antecedentes Penales. En el caso de una persona jurídica, este requisito se aplica a los directores y representantes actuales o actuales, que tengan influencia en su oficina o agencia, y no puedan relacionarse con dicho cargo por actos realizados en nombre o por cuenta. En beneficio de las personas jurídicas antes mencionadas.

G) No haber sido condenado por sentencia firme por los delitos de injerencia ilícita en la protección del honor, la intimidad, la familia o la imagen de las personas, o por vulnerar el secreto de las comunicaciones o los derechos fundamentales. Otra copia en los cinco años anteriores a la inscripción. En el caso de una persona jurídica, este requisito se aplica a los directores y representantes de hecho o de hecho, que, de hecho, en su oficina o agencia, no pueden acceder a dicho cargo por actos realizados en nombre o por cuenta. En beneficio de las personas jurídicas antes mencionadas.

Cada compañía de seguridad privada está acreditada o, si la hay, ha proporcionado una declaración de la responsabilidad correspondiente, que se registrará, por ejemplo, en el libro nacional de registro de seguridad especial o en el libro opuesto a la Ausencia propia. No puede registrarse en el Libro Nacional de Registro de Seguridad Privada o en el registro independiente correspondiente a cualquier compañía que tenga coincidencia o que pueda causar errores o errores, con otra compañía. Confusión de la marca que se presentó previamente a las mismas actividades o similar, a menos que el propietario. De este último o con su aprobación. Las empresas de seguridad privada no españolas, que estén autorizadas para prestar servicios de seguridad privada de acuerdo con la normativa de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de los estados parte en el Acuerdo del Espacio Económico Europeo, deberán inscribirse en el Registro Nacional de la Seguridad Privada. Empresas del Sector de Seguridad del Ministerio del Interior o, cuando residan en una comunidad Autónoma con competencias en materia de seguridad privada y cuyo ámbito de actuación se limite a dicho territorio, en el correspondiente registro autónomo, a tal efecto deberán establecer el estatuto como empresas de seguridad privada y cumplir con los requisitos establecidos.

## **2.5. Los problemas en la negociación colectiva del sector.**

### **3.5.1. Descuelgue salarial**

La Cláusula Complementaria V del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Protección establece que “en caso de que las Autoridades Competentes actualicen los salarios mínimos entre los profesionales, en cualquier categoría y en cualquier artículo del Convenio, el salario calculado será, en forma anual, menor del mínimo establecido por el Reglamento de trabajo, se realizarán actualizaciones que permitan adecuarlo al mínimo a estos efectos, la Comisión Mixta del Convenio se reunirá en un plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Banco de Inglaterra del nuevo monto del salario mínimo entre expertos para determinar las nuevas normas salariales por concepto de salario.

El 29 de septiembre de 2021, el Real Decreto 817/2021 de 28 de septiembre, publicado en el Banco de Inglaterra, estipuló el salario mínimo para el año 2021. La última cláusula de este artículo establecía que este Real Decreto entraría en vigor entre septiembre.

1 y 31 de diciembre de 2021, la continuación de la aplicación del salario mínimo en la misma empresa, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2021. De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Estado y el Real Decreto-ley, se actualiza el Anexo I del Convenio (Complemento de Salario y Otras Remuneraciones) para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, para las siguientes categorías profesionales, especificando los siguientes valores:

Tabla 2. El salario medio de un vigilante. Fuente: elaboración propia.

	Salario base	Plus peligrosidad	Plus actividad	Plus transporte	Plus vestuario	Total
<i>Personal Administrativo</i>						
A) Administrativos						
Telefonista.	761,19		139,48	115,52		1.016,19
<i>Personal Operativo</i>						
B) No habilitado						
Operador de Seguridad.	900,67			115,52	57,45	1.073,64
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica</i>						
Ayudante de Encargado.	900,67			115,52	95,13	1.111,32
Especialista.	900,67			115,52	95,13	1.111,32
Operador de Soporte Técnico.	900,67			115,52	95,09	1.111,28
<i>Personal de Oficinos Varios</i>						
Ayudante.	793,06		107,61	115,52		1.016,19
Peón.	867,18		33,49	115,52		1.016,19
<i>Personal Subalterno</i>						
Ordenanza.	878,17		22,50	115,52		1.016,19
Almacenero.	878,17		22,50	115,52		1.016,19
Limpiador-limpiadora.	867,18		33,49	115,52		1.016,19

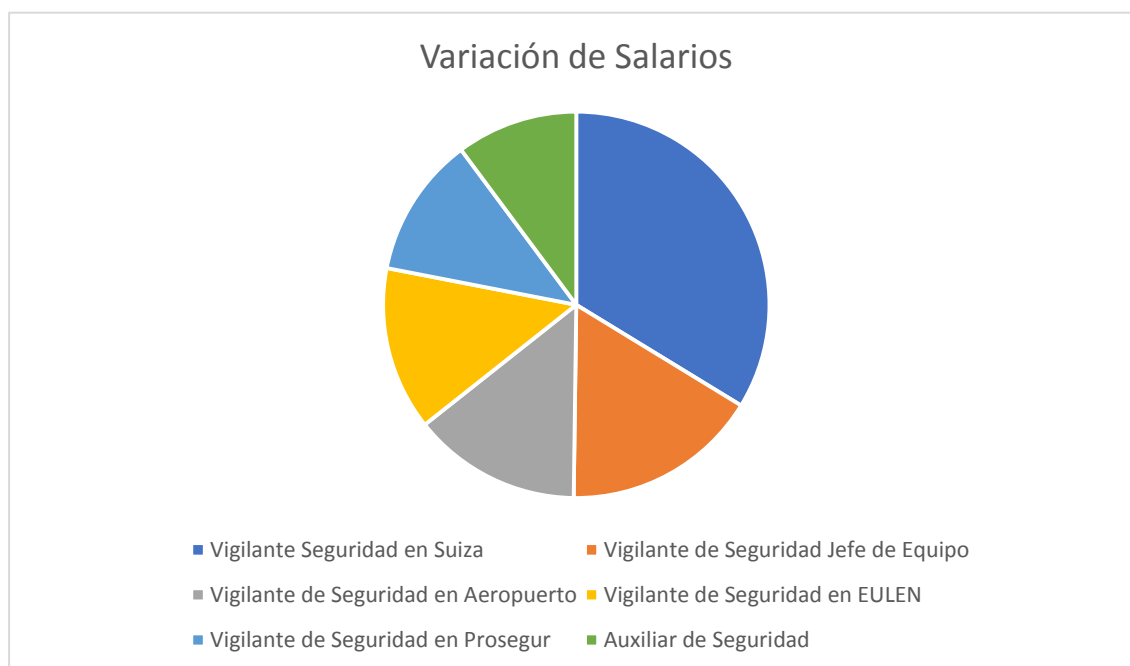
El salario medio de un vigilante de seguridad es de 1.270€ mensuales (unos 23.500€ brutos anuales), lo que supone 600€ (-2%) menos que el salario medio anual en España. El

salario del vigilante de seguridad puede partir de un salario mínimo neto de 750 euros al mes, mientras que el salario máximo puede superar los 1900 euros netos al mes. Entre los guardias de seguridad, los asistentes de seguridad tienden a obtener los salarios más bajos, mientras que los trabajadores más experimentados, como los líderes de los equipos de seguridad, obtienen los salarios más altos.

Tabla 3. Categorías e importes. Fuente: elaboración propia.

<b>Categoría</b>	<b>Importe salarial (€/mes)</b>
Vigilante de Seguridad en Suiza	3150
Vigilante de Seguridad jefe de equipo	1540
Vigilante de Seguridad en Aeropuerto	1320
Vigilante de Seguridad en EULEN	1280
Vigilante de Seguridad en Prosegur	1100
Auxiliar de Seguridad	950

Figura 1. Variación de salarios. Fuente: elaboración propia.



Con respecto a los posibles problemas con respecto a la inoponibilidad, la cuestión del convenio colectivo aplicable no puede pasarse por alto si surgen problemas específicos que pueden verse afectados por dicha renuncia. Es claramente como sigue:

- La jornada de Trabajo
- El horario y la distribución del tiempo de trabajo
- El régimen del trabajo a turnos
- La cuantía del salario y el régimen de remuneraciones
- El sistema de trabajo y el rendimiento
- Las funciones, siempre cuando estas sobre pasen los límites establecidos para la movilidad funcional en el Estatuto de los Trabajadores

## **2.6. El principio de correspondencia**

Hay casos de intentar usar el convenio colectivo del centro de trabajo para aplicar a toda la empresa a bajar las condiciones salariales especificadas en el convenio colectivo del Estado, pero las unidades comerciales no cumplen. LET2015. El Tribunal Supremo en STS 18-4-2017 definió el término como “El principio de correspondencia entre la representación social y el ámbito de la negociación colectiva, y en su aplicación específica a los consejos de empleo y representación de los trabajadores de la empresa, exige que el ámbito de la actuación de representación de los trabajadores en virtud del convenio de empresa sea plenamente acorde con el convenio colectivo y sin perjuicio de la legalidad -bajo el orden público- el hecho de que los restantes centros de trabajo de la empresa no tengan un único órgano de representación, desde la elección del unitario. Las representaciones de los centros de trabajo corresponden a la persona trabajadora de los citados centros y su inexistencia no puede dar legitimidad a la representación legal de otro centro de trabajo.

Hay dos casos de dos empresas, Ariete y Seguridad Integral Canaria, cuyos casos han llegado a los juzgados de lo social.

En primer lugar, la empresa Ariete, dijo que la empresa firmó un acuerdo societario en enero de 2013, pero porque fue firmado por la comisión territorial de la empresa madrileña y su ámbito de aplicación es todo el territorio de Spain Dental. De esta forma, no se respeta el principio de correspondencia, según el cual el perímetro de la unidad negociadora y el perímetro de la unidad aplicada deben coincidir. En 2016 se firmó un

convenio colectivo de empresa, cuyo alcance son todos los centros de trabajo corporativos. El CCT dijo, una vez más, que fue declarado nulo por el principio de irrespeto (AN, Departamento de Asuntos Sociales 24 de abril de 2018). La misma empresa que desconoció el principio de correspondencia allá por 2017, respecto a la legalidad de los negociadores del nuevo convenio laboral, muchos centros de negocios no fueron tomados en cuenta al inicio de las negociaciones, y por ende no se respetaron los principios de eficiencia, dijo la compañía. El acuerdo ha sido declarado nulo. El segundo caso se firmó con la empresa Sinergias de Vigilancia y Seguridad, que adoptó un convenio de empresa firmado por los representantes de los trabajadores en varios centros de la empresa, y el convenio colectivo se aplica a todos los centros de la empresa. De esta forma, fue declarado inválido por incumplimiento del principio de correspondencia.

## **2.7. Relaciones Laborales**

### **2.7.1. Convenio Colectivo**

Se ha publicado el Convenio Colectivo de Seguridad Privada 2022. Así quedó recogido en el Boletín Oficial del 12 de enero. El documento incluye nuevos puntos como un aumento salarial del 2%, y también recoge cuestiones importantes relacionadas con el compromiso con la igualdad y la no discriminación, la segregación digital y la potenciación del factor reductor para el reconocimiento, permitir la jubilación anticipada en el sector o la normalización de guardias.

#### Principio de igualdad y no discriminación

El nuevo convenio describe las áreas de negocio que deben tener en cuenta los planes de acciones corporativas. El expediente también contiene una cláusula en virtud de la cual las empresas deben implementar un protocolo que garantice las condiciones de trabajo para evitar el acoso sexual, el acoso por razón de género y, en general, el acoso laboral.

#### Subrogación

El nuevo convenio colectivo de seguridad privada mantiene los términos de disolución respecto de los trabajadores jubilados y su rehabilitación. Según el artículo 14,

estos trabajadores quedan excluidos de la subrogación y permanecen en la empresa de los desempleados mientras cierran, desaparecen, pierden todos sus servicios en el trabajo o (esto es nuevo) que se jubilan y trabajan. destinados a sustituir el servicio, “En este caso, se aplicarán las reglas establecidas en los artículos siguientes de carácter legal”.

#### Uniformidad

El convenio laboral establece que a los trabajadores que presten servicios que requieran un uniforme específico se les entregarán "cosas adecuadas para su desenvolvimiento", en lugar de prendas de vestir.

#### Horas extraordinarias

Como novedad, el nuevo convenio establece que las empresas deberán retribuir a sus empleados las horas extraordinarias de forma mensual en la nómina correspondiente al mes siguiente a su entrada en vigor. “En ningún caso se podrá diferir el pago de las horas extraordinarias cuando se hayan trabajado las horas diurnas anuales normales del trabajador”, detalla el texto.

#### Desconexión digital

El nuevo acuerdo incluye un artículo 57 bis, que regula la desconexión digital de los trabajadores de seguridad privada. Entre otras cosas, reconoce el derecho de los empleados a no contestar el teléfono de la empresa (o cualquier otro dispositivo) fuera de su jornada laboral, vacaciones, días libres o tiempo libre. En todos los casos, la Compañía debe comprometerse a no realizar ninguna llamada, correo electrónico o mensaje de texto fuera del horario comercial “excepto en caso de emergencia”.

### **3.7.2. Jornada de Trabajo**

La jornada laboral mensual es de 1782 horas, con una distribución irregular de 144-176 horas, excepto en febrero que es de 134-162 horas. Para contratos a término fijo, el límite se ajusta según lo especificado en el contrato. El trabajo nocturno se realiza entre las 10:00 p. m. y las 6:00 a. m., con al menos trece horas de descanso entre el final y el

comienzo del día siguiente, salvo en casos de emergencia, turno o empleados de seguridad en cajas de ahorros y bancos en horario de atención al público.

En cuanto a la división de la jornada laboral, los trabajadores tienen derecho a un descanso de al menos dos horas y media entre el turno de mañana y el de tarde, mientras que los empleados que no trabajan tienen una hora y media de descanso entre turnos, a menos que se especifique lo contrario. Las empresas coordinan los horarios de trabajo con los representantes de los trabajadores para garantizar la eficiencia laboral.

Para conciliar la vida laboral y familiar, las empresas deben garantizar al menos una semana al mes los sábados y domingos libres, salvo en casos en los que los empleados se registren voluntariamente para trabajar, se contraten empleados para esos días, el trabajador esté conectado a un servicio con un cambio salarial diferente o los clientes no cumplan con los requisitos de personal.

El exceso de trabajo entre los cambios de turno se puede realizar antes de que se realice el cambio oficial. Si el período de servicio esperado es de un año o más, se considera servicio regular o continuo. Los trabajadores afectados y los representantes legales de los trabajadores reciben una cuarta parte de las entregas designadas antes de la fecha de vigencia.

Además, se establecen criterios para los servicios de fin de semana ininterrumpidos, el descanso en las noches del 24 y 31 de diciembre, los cambios en el cuadrante de trabajo, los beneficios para los trabajadores sin perjuicio de la remuneración, y la asociación del trimestre del año al lugar de prestación del servicio.

El número de servicios con cuadrante anual aumenta progresivamente en un 35% para el 31/12/2013 y un 65% para el 31/12/2014. También se establece que las horas extraordinarias se ajustarán en caso de finalización anticipada de la relación laboral, y se fija el calendario laboral y los días de trabajo y descanso con la participación de los representantes de los trabajadores.

## **2.8. El personal de seguridad privada: requisitos, habilitación y funciones**

El personal de seguridad privada consiste en jefes de seguridad, guardias de seguridad, guardias privados de tierra e investigadores privados. Además, los guardias de escolta y los explosivos y materiales peligrosos también aparecen como especialidades de los guardias de seguridad, y los observadores de juegos y los observadores marinos como especialidades de los observadores de campo. Paralelo, directores de seguridad, es la

especialización de los líderes. Sin embargo, es un número completamente incomprensible, porque a diferencia de los guardias de seguridad restantes, no está en la estructura orgánica de la compañía de seguridad privada.

- En empresas u organizaciones que constituyan servicios de seguridad de acuerdo con normas generales o decisiones gubernamentales.

- En los centros, establecimientos o edificios que dispongan de servicios de vigilancia consistentes en veinticuatro vigilantes o uno o más vigilantes privados, y el plazo previsto sea superior a un año.

- Cuando lo disponga el Departamento General de Policía para asuntos supranacionales, o por representantes subordinados del gobierno del condado, teniendo en cuenta la masa de vehículos personales y físicos, tanto físicos como electrónicos, la seguridad del sistema de seguridad de la organización o instalación, tales como complejidad operativa o concentración de riesgos.

### **2.8.1. Habilitación del personal de seguridad privada**

Siguiendo con los agentes de seguridad privada, debemos señalar que quienes pretendan prestar las actividades o servicios antes señalados, deberán haber obtenido previamente la autorización del Ministerio del Interior respectivo, a modo de autorización administrativa. Los requisitos que mencionamos a continuación deben cumplirse antes de finalizar el semestre para poder reclamar la participación en las pruebas oficiales de conocimientos y competencias que establezca el departamento para cada disciplina.

Además, los candidatos que pretendan realizar los exámenes antes mencionados deberán contar con un certificado de finalización del curso o cursos en un centro de formación homologado, tras lo cual se expedirá el correspondiente título homologado.

Una vez superadas las oposiciones, el director general del Departamento General de Policía (actualmente director general de Policía y Guardia Civil) te expedirá tu carné profesional. Para los guardaparques privados y sus modalidades, las tarjetas de identificación profesional serán emitidas por el director general de la Dirección General de Seguridad (actualmente también Seguridad Pública).



La licencia puede otorgarse para múltiples trabajos o experiencia y puede perderse por cualquiera de las siguientes razones, tales como:

- Según tus deseos
- Por la pérdida de requisitos generales o específicos.

Por jubilación o sanción, la inactividad por más de dos años no será en sí causa de inhabilitación, aunque deberá reconsiderarse para confirmar los requisitos. En el desempeño de sus funciones el personal de seguridad privada estará iniciando un programa asistente para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a Prestarles su colaboración, comunicándoles, tan pronto como sea posible, cualquier para la liberación información general, relativa al resto de la información general. Asimismo, deberán denunciar cualquier delito del que tengan conocimiento en el ejercicio de su cargo, atender con prontitud el presunto delito, y los instrumentos, huellas y pruebas del delito, y no podrán practicar interrogatorio. Quiénes son.

### **2.8.2. Requisitos que debe cumplir el personal de seguridad privada**

Además de considerar las habilidades individuales, es importante recordar que existe un conjunto de requisitos para convertirse en guardia de seguridad definidos por el Ministerio del Interior y se resumen a continuación:

o mayor de edad. o Tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado miembro del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de un tercer país con el que se celebre el acuerdo internacional. economía con España. o Poseer el título de Graduado de Escuela de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), técnico o equivalente o superior

o Completar el examen de Ingeniería Psicológica

o Obtención de un certificado médico

o Sin antecedentes penales (para delitos dolosos)

o No haber sido condenado por injerencia ilícita en la protección del honor, la intimidad personal o familiar, la imagen, el secreto de las comunicaciones u otros derechos fundamentales de una persona en los últimos cinco años previa solicitud. o No haber sido sancionado en los últimos 2 años por una falta grave o hace 4 años por una falta de seguridad privada especialmente grave. o No haber tenido que retirarse del servicio de las

fuerzas armadas o de seguridad durante los últimos dos años. o Poseer un certificado de finalización del (de los) curso(s) en centros de capacitación en seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América.

### 2.8.3. Formación

La formación básica mínima es de 180 horas y 6 semanas de estudio. Los aspirantes a supervisores de explosivos deben aprobar módulos adicionales y específicos en 30 horas de instrucción. El contenido de cualquier ciclo aprobado, como el guardia de seguridad de Guardian en la decisión del 12 de noviembre de 2012, debe incluir la agenda anterior es un guardia de seguridad, incluidas 5 áreas conjuntas para capacitar a cualquiera de los miembros del personal de seguridad especializado:

- Campo legal: los conceptos se dirigen a los candidatos que pueden:
  - Definir las principales características de la constitución española (ley constitucional) para encontrar delincuentes responsables del delito (derecho penal)
  - Descubrir los puestos del personal de seguridad como asistente de la seguridad y la organización (ley de procedimientos penales)
  - Comprender los requisitos, calificaciones y proceso de clasificación para el personal de seguridad privada (derecho administrativo privado)
  - El pronóstico para buscar la prevención de riesgos profesionales (ley laboral)
- Campo social profesional: el conocimiento se utiliza para que los candidatos obtengan las habilidades profesionales necesarias para realizar una profesión. o Zona técnica profesional: cubriendo conceptos asociados con seguridad, protección y cooperación con las fuerzas de seguridad y los organismos. o Astrumetal: incluye conocimiento teórico y práctico de los sistemas de comunicación, detección, primeros auxilios, defensa y armas. o Área de Cultura Física: comprende las pruebas físicas que se deben superar para obtener la TIP. Las Pruebas de aptitud física para poder ser vigilante privado están descritas con las marcas requeridas en la web del Ministerio del Interior. Su objetivo es medir la fuerza de la parte superior del cuerpo, la fuerza de la parte inferior del cuerpo y la velocidad de carrera. o Tren superior: una flexión simple (para hombres mayores de 39 años) y un

pitch de 3 kg (para mujeres de todas las edades y hombres mayores de 40). Parte inferior del cuerpo: salto vertical para hombres y mujeres. o Carrera: 400m masculino y femenino. La prueba teórica consta de 100 preguntas de opción múltiple, adaptadas al temario de la convocatoria. Los candidatos tienen 50 minutos para hacerlo. Se puntúa de cero a diez puntos, se requieren al menos cinco puntos para tener éxito.

Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del acuerdo judicial, se deben reconocer los requisitos para ser guardia de seguridad. Es decir, deberás presentar toda la documentación justificativa de los requisitos que hay que cumplir en comisaría, en el cuartel de la Guardia Civil o por correo. Antes del vencimiento de los tres meses, deberá solicitar la autorización o la expedición de una Tarjeta de Identidad Profesional (TIP). Si no se cumple este plazo, se deberá presentar un nuevo certificado de antecedentes penales y un nuevo informe de competencia psicofisiológica.

#### **2.8.4. Las funciones del personal de seguridad privada**

Al igual que las empresas de seguridad realizan actividades que pueden ejercer la debida diligencia, los agentes de seguridad privada sólo podrán realizar aquellas funciones que para cada método (guardia de seguridad), explosivos y materiales peligrosos, guardias de seguridad, jefes de seguridad, escoltas privadas, y guardias individuales del campo, guardas de pesca, guardas marinos e investigadores privados) establece la ley, lo que significa que no todos los operativos de seguridad que puede brindar una empresa de seguridad deben ser realizados por personal de seguridad privada, pues como veremos a continuación, hay actividades que la ley establece para las empresas. No la atribuye, sin embargo, a los agentes de seguridad privada, como los servicios de planificación y asesoramiento de operaciones de seguridad en el artículo 5.1 g) de la Ley de Seguridad Privada, sin embargo, no parece estar entre las funciones que me asigna la ley. arriba a un oficial de seguridad privada.

##### **2.8.4.1. Funciones de los vigilantes de seguridad**

- Implementar la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de quienes se encuentren en ellos.

- Controles de identidad en las puertas o en el interior de determinados inmuebles, no conservar la identificación bajo ningún concepto. Evite cometer delitos o faltas relacionadas con su materia protegida.

- Imposibilitar a los miembros de las fuerzas y organismos de seguridad relacionados con su protección, así como los instrumentos y pruebas del delito, realizar un interrogatorio inmediato, y realizar el interrogatorio, aunque consideremos más de un trabajo en sí mismo. un acto resultante del desempeño de sus funciones.

- Asegurar la custodia, conteo, clasificación y transferencia del dinero, valores y valores.

- Puesta en marcha, en relación con el funcionamiento de las centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta a la ocurrencia de alarmas, cuya ejecución no corresponda al Cuerpo y al Servicio de Seguridad.

a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, y la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos:

- La vigilancia y protección puede ser la actividad principal de los vigilantes de seguridad, porque el resto de las actividades que la ley y los reglamentos de seguridad privada permiten realizar son producto o están relacionadas con esta actividad. Este es el estado de la práctica de los controles de identidad para prevenir actos delictivos contra la propiedad protegida, o la actividad de movimiento y almacenamiento de dinero, valores y valores para su protección y control en la prestación de servicios de respuesta de alarma.
- Brindar servicios de monitoreo y protección de cajeros automáticos durante su operación por problemas de renovación o reparación de capital, fuera del horario normal de trabajo de las oficinas correspondientes.
- Actuaciones fuera del edificio porque se trata de situaciones que, por razones humanitarias, deben involucrar a personas o bienes que requieren vigilancia o protección.
- Detener y proteger a los delincuentes que hayan caído en estado de delirio como consecuencia de la vigilancia y protección de la persona o bienes bajo su supervisión.

- En el caso de actividades que impliquen el manejo o uso de bienes valiosos, la maquinaria o equipo deberá realizarse en vía pública o de uso común.

Actualmente, la mayor parte del personal de seguridad privada realiza labores de vigilancia y protección.

b) Realizar controles de identidad en la entrada o en el interior de algunos edificios, sin anonimato bajo ningún concepto

Esta es una función que entendemos puede ser el resultado de las actividades de vigilancia y protección de los guardias de seguridad dentro de los edificios e instalaciones donde prestan sus servicios con el fin de proteger bienes y personas como se acaba de comentar. Este es un proceso no controvertido en el sentido de que solo puede llevarse a cabo si los ciudadanos dan su consentimiento voluntariamente, porque los guardias de seguridad carecen de poder coercitivo y, por lo tanto, no pueden obligar a los ciudadanos a identificarse. La ley de seguridad y las normas de desarrollo de la ley obligan a un ciudadano a identificarse a requerimiento del guardia de seguridad, pero a pesar de esta falta de fuerza coercitiva, se puede hacer daño si no lo hace. El consentimiento para la autoidentificación también puede ser perjudicial para los ciudadanos que acceden a él por su cuenta sin su consentimiento para que no se vean perjudicados. "Al completar sus deberes en industrial o urbanización, independientemente de su funcionamiento correspondiente para controlar la llegada, algunas personas son obligatorias, y la vigilancia se reflejará en parte del servicio, que luego se transferirá a la adopción de las fuerzas y agencias de seguridad. "

c) Evita cometer delitos o infracciones contra los bienes o personas que proteges

En cuanto a la obligación de los vigilantes de actuar en un delito o falta contra su 'objeto de protección', argumentamos que esta intervención debe estar abierta a todos ya todos los bienes en lugar de los vigilantes. Prestar sus servicios y no sólo a las personas y bienes de quien los contrató. Así, por ejemplo, el guardia de seguridad de turno en un centro comercial debe intervenir cuando advierte que alguien intenta robar el artículo de otra persona, e incluso, si es necesario, puede usar la fuerza para evitar cualquier forma. Agresión, porque al actuar para proteger los derechos de los demás, consideramos justificada esta acción coercitiva.

d) Proporcionar a los miembros de las fuerzas de seguridad y organizar criminales, herramientas, antigüedades y pruebas del crimen

Es necesario exigir si el trabajo apropiado o el segundo y segundo es si la vigilancia puede ser detención penal o solo por los participantes en su tema preventivo. Entendemos

que más de un trabajo, estas obligaciones u obligaciones, debido a que es una función, tenemos que mirar entre otros supervisores y proteger como nosotros, pero cuando esa persona o cuando esa persona es o cuándo es esa persona o cuándo o cuándo o cuándo o cuándo o cuándo El objetivo correcto es que tengo que estaba comprometido o quería cometer delitos, creemos que los guardias de seguridad están obligados a evitar la implementación de la ley anterior, y si ocurre el accidente, debe ser arrestado. Eliminar fuerzas, fuerzas y fuerzas de seguridad

Consideramos que este compromiso se impone después de realizar la actividad que se designó "para evitar actos penales, delitos contra bienes o personas que están bajo su protección. Los agentes de seguridad solo persiguen los delitos relacionados con sus propios fines de protección, pero no los delitos contra las personas o los bienes que no estén bajo su protección. Los vigilantes de seguridad al presentarse y ser testigos de la comisión de un delito contra algo o alguien deben actuar, aunque no sea objeto de su vigilancia o protección, en razón del delito y del descuido del deber de prevención del delito.

e) Protección de almacenamiento, cantidad, clasificación, transferencia de dinero, valores y cosas valiosas

- Almacenamiento protección, conteo y clasificación: Almacenamiento protección, conteo y clasificación Debemos resaltar que es un proceso similar a la función de proteger bienes muebles.

- Transporte de dinero, valores y objetos de valor: Cabe precisar que esta es una función que se enmarca en las excepciones a la obligación de prestar servicios dentro de edificios o inmuebles.

f) La prestación de servicios de respuesta a alarmas, cuya realización no corresponda a las fuerzas y organismos de seguridad.

Queda prohibido que la verificación de las señales de alarma se pueda realizar desplazando a los vigilantes de seguridad al lugar del hecho, coincidiendo así con la redacción original.

#### **2.8.4.2. Funciones de los escoltas privados**

Las funciones de las escoltas especiales son acompañar, defender y proteger a personas concretas oa grupos concretos de personas, evitando que sean objeto de agresiones o actos delictivos.

La defensa y protección a brindar se referirá únicamente a la vida, integridad física y libertad de las personas protegidas. En el ejercicio de sus funciones, los escoltas no realizarán identificación ni detención, ni impedirán o restringirán la libertad de circulación, salvo que ello sea consecuencia de un atentado o aparente intento de atentar contra la persona o personas protegidas o contra los mismos escoltas. Y, en tal caso, el detenido o detenida será inmediatamente puesto a disposición de las fuerzas y aparatos de seguridad, sin forma alguna de interrogatorio.

#### **2.8.4.3. Funciones propias de los vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas**

Regulaciones explosivas, enmendadas por R.D. 230/1998, 16 de febrero, en el artículo 211.4, determinado: “Para mejorar la protección de los explosivos en el consumo, actividad o gestión de su último trabajo, donde está involucrado al final de la energía al final del proceso, y Quizás los registros aleatorios en la actividad anterior se enviarán, todos de acuerdo con el plan aprobado y honorable por armas y intervenciones correspondientes, resúmenes mensuales. Además, para unificar los criterios de procedimiento relacionados con las actividades mencionadas en el artículo anterior, la Guardia Civil, la Guardia Civil ha realizado una investigación de que este plan debe contener procedimientos de control. óptico, para verificar la ausencia de personal de instalación, también es el rendimiento de la harina del resto, el archivo de definición del archivo, el paquete y cualquier otro objeto que se utilice. Ocultar objetos. Descubra o explosivo. El artículo 2 del artículo 11 de la Ley 23/92, de 30 de julio, de seguridad privada, establece que el control y protección del almacenamiento, manipulación y transporte de explosivos u otros objetos o materiales, en la forma que reglamentariamente se determine, se realizará por agentes de seguridad con autorización especial; Entonces es solo el permiso de un guardia de explosivos. El artículo 12.2 de la Ley de Seguridad Privada, de acuerdo con el artículo 70.1 de su reglamento, establece: “Los agentes de seguridad, dentro de la entidad o empresa en la que presten sus servicios, se dedicarán exclusivamente a la función de seguridad propia de su cargo, y no serán capaz de combinarlo con otras tareas.” El artículo 70 también agrega que “no se considerará excluida de la función de seguridad, en especial para el personal de seguridad, la realización de operaciones adicionales, a las que esté directamente relacionado y sean necesarias para su eficacia”.

Asimismo, en el punto 2, agrega: “Son incompatibles las funciones de guardia privado, guardia de explosivos y detective privado entre sí y con las demás funciones de los

agentes de seguridad privada, aun cuando se trate de mandatos múltiples”. Del mismo modo, cabe señalar que en el caso de los trabajos de fuerza de protección contra explosivos, estamos hablando de qué servicios son una especialidad y qué servicios de seguridad se pueden prestar. Si bien son similares en cuanto al tema a monitorear, tienen características muy diferentes según el proveedor del servicio, así como supuestos normativos distintos a los de la seguridad privada. Los guardias de explosivos deben supervisar todos los edificios e instalaciones en los que se almacenen y utilicen explosivos, de manera que los guardias de explosivos ejerzan la supervisión y control de todo el edificio, edificios e instalaciones y las entradas y salidas de personas y vehículos, así como el control de explosivos en su consumo final. Etapas

1. De ninguna manera las funciones de un vigilante de explosivos pueden ser compatibilizadas o concurrentes con las de un vigilante de seguridad, cualquiera que sea el lugar donde se presten los servicios, por lo que las funciones reservadas por la ley a los vigilantes de explosivos deben ser desempeñadas únicamente por aquéllos, sin invadir el trabajo de guardia de seguridad.

2. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 70.1 del Reglamento de Seguridad Privada, en cuanto a las actividades complementarias, directamente relacionadas con la actividad del vigilante y destinadas a la eficacia de su función.

3. En el caso de los servicios de protección de explosivos, durante las etapas de su consumo final, estos servicios deberán realizarse de acuerdo a un plan aprobado y bajo la supervisión de la intervención de armas y los artefactos explosivos correspondientes, por lo que el plan deberá contener y especificar la forma en que se realiza el servicio, con las características que en él se reflejan, dependiendo de las características El lugar y los medios técnicos disponibles, etc., podrán incluir la intervención de armas y explosivos respectivamente, y será de obligado cumplimiento para la empresa de seguridad que preste el servicio. El incumplimiento de dicho plan podrá dar lugar a las sanciones correspondientes.

#### **2.8.4.4. Funciones de jefe de Seguridad**

Los directores de seguridad opuestos, bajo la supervisión de subsidiarias y actividades:



- Analizar situaciones de riesgo y planificar y programar los procedimientos necesarios para el despliegue y ejecución de los servicios de seguridad.

- Organizar, dirigir e inspeccionar el personal y los servicios de seguridad privada. Recomendaciones sobre sistemas de seguridad relevantes y seguimiento de su uso, operación y mantenimiento.

- Vigilar la formación periódica del personal de seguridad dependiente de la misma, y recomendar a la dirección de la empresa la adopción de procedimientos o iniciativas adecuadas para la consecución del objetivo planteado.

- De ello depende la coordinación entre los diferentes organismos de seguridad, con sus medidas de protección civil, en casos de emergencia, siniestro o siniestro.

- Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los organismos tanto de las fuerzas de seguridad como de la agencia.

- En general, asegúrese de cumplir con las normas de seguridad aplicables. - Dirigir la práctica de tiro al personal de seguridad a su mando si tiene habilitación profesional en entrenamiento de tiro.

#### **2.8.4.5. Funciones de los directores de seguridad**

Son las mismas que establece el propio Reglamento para los responsables de seguridad, salvo que de ellos depende el control sobre la formación periódica del personal de seguridad, recomendada para la gestión de la empresa. El tema y la dirección de los ejercicios están asignados al jefe de seguridad, cuyo título es la guía de tiro.

Esto significa que los vigilantes de seguridad que prestan servicios en estas empresas, centros o instalaciones tienen una doble subordinación; Orgánica, asociada al responsable de seguridad de la empresa de seguridad a la que pertenece y trabaja con el responsable de seguridad de la empresa, centro, instalación o edificio donde presta sus servicios

#### **2.8.4.6. Funciones de los guardas particulares del campo**

-Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Disposición de cartilla de tiro
- Diligencia en la prestación del servicio
- Sustituciones -Utilización de perros -Controles y actuaciones en casos de delito
- Ejercicios de tiro, cuya periodicidad será anual
- Conservación de armas
- Pruebas psicotécnicas periódicas
- Utilización de uniformes y distintivos
- Comprobaciones previas a la iniciación de los servicios

En cuanto a las funciones en sí, son similares a los guardias de seguridad, excepto que protegen, almacenan, procesan y transportan dinero y objetos de valor. Se puede inferir que lo único que los distingue entre sí (guardias privados de campamento y guardias de seguridad), se relaciona con el desempeño de sus funciones, ya que pueden desempeñarlas, los guardias privados de campamento personal que cumple la función de guardia. Protección de bienes en zonas rurales, zonas de pesca, instalaciones acuícolas y áreas marinas protegidas con fines pesqueros. Antes del final, debemos referirnos a los guardias de batalla y los guardias personales marinos. Son especializaciones para guardias personales especiales en el campo.

#### **2.8.4.7. Funciones de los guardas de caza y guardapesca marítimos**

Quizás la figura administrativa y el guardia de seguridad marítima sean las dos figuras especiales de seguridad que plantean mayores problemas por su similitud con la personalidad creada por las distintas sociedades independientes en los asuntos de caza y pesca del país, por la competencia entre ellas. en condiciones ambientales. Hay algunas, si no todas, las Comunidades Autónomas que actualmente están considerando en su legislación ambiental las figuras de los Defensores y las figuras de la Guardia Naval. Implícitamente plantean la cuestión de si las funciones que desempeñan deben enmarcarse en el ámbito de la vigilancia y protección de la propiedad rural a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad Privada, o viceversa. Son las distintas funciones que pueden definir las Comunidades Autónomas. Por el poder que tienen en materia de caza, pesca y medio ambient

#### **2.8.4.8. Funciones de detectives privados**

El Ministerio del Interior ha definido completamente el número legal de servicios de investigación privados. El artículo 101 del Decreto Real 2364/1994 determina que los trabajos de detective incluirán la implementación de las preguntas necesarias para obtener y contribuir a los siguientes aspectos, calculando a los terceros, informes y evidencia. Con respecto a comportamientos especiales o eventos relacionados con los siguientes aspectos:

- Las materias relativas a la vida económica, laboral, comercial, financiera y, en general, personal, familiar o social, salvo que tales actividades se desarrollen en el domicilio o en lugares privados.
- Recopilar información para asegurar el normal desarrollo de las actividades que se desarrollen en ferias, hoteles, exposiciones, demostraciones, certámenes, congresos, grandes superficies comerciales, lugares públicos concurridos u otras actividades análogas.
- Investigar y obtener información y pruebas relativas a delitos que sólo puedan ser perseguidos a instancia de parte por orden de personas jurídicas en el proceso penal.

Además, en el desempeño de sus funciones, los investigadores privados estarán obligados:

- Preparar informes de investigación relacionados con casos fiduciarios.
- Asegurar la cooperación necesaria con las fuerzas y organizaciones de seguridad cuando sus acciones profesionales están relacionadas con actos penales o que pueden afectar la seguridad de los ciudadanos.
- Aprobar lo manifestado en el informe de investigación ante el Poder Judicial o la Policía, cuando fuere necesario.

## **2.9. Coordinación y colaboración entre la seguridad pública y privada**

A pesar de que la Ley de Seguridad Privada prevé la cooperación de las empresas de seguridad privada y sus empleados como una obligación que tienen con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las disposiciones que siguen a la Ley muestran que esta

cooperación se lleva a cabo no solo de privados a seguridad pública sino también de lo público a lo privado:

«Con carácter general, los Comités tendrán a su cargo la coordinación de las actividades de seguridad privada, en sus respectivos ámbitos, pudiendo tener encomendadas específicamente: Intercambio de experiencias de los distintos sectores con potencial representado en la Comisión y propuestas desarrolladas para combatir los procesos de lucha contra el delito que están sujetos a la seguridad privada, así como proponer criterios para la coordinación de las empresas y el personal de seguridad privada con el Cuerpo y el Servicio de Seguridad, e informar sobre los planes de prevención de delitos. La necesidad de este intercambio de experiencias llevó a la Policía Nacional, consciente del aumento de la delincuencia, a finales de 2002, a enviar un documento interno a todas las Comisarías donde consideran segura la zona La seguridad privada es un aliado para el desarrollo de la delincuencia Plan Maestro

Cooperación que en algunas Comunidades Autónomas va más allá como se expresa en la Ley 4/2003, de 7 de abril, del Estatuto del Sistema de Seguridad Pública de Cataluña al solicitar el intercambio de información Debe existir un equilibrio entre la seguridad pública y la seguridad privada.

### **2.9.1. La seguridad prestada por personas ajenas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al sector de seguridad privada**

Hasta ahora nos hemos ocupado de la seguridad que presta el personal de seguridad privada (tanto integrado como no integrado en empresas de seguridad) pero es importante mencionar otros que no forman parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad o personal de seguridad privada que realiza funciones de seguridad. Nos referimos a la seguridad que prestan quienes prestan servicio en las administraciones públicas y que no están incorporados a los agentes de seguridad privada. Entre los empleados al servicio de los departamentos públicos que no pertenecen a las fuerzas y organizaciones de seguridad: podemos mencionar, entre otras cosas, dos tipos de empleados públicos

- Agentes forestales o factores ambientales
- Agentes de monitoreo de aduanas

## **2.10. El sector de la seguridad privada y la contratación pública.**

El 5 de abril de 2014 se publicó la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada del Banco de Inglaterra, disposición adicional segunda, en relación con la contratación de servicios de seguridad privada por parte de las Administraciones Públicas, que queda redactada como sigue:

1. Dada la importancia de la seguridad pública para los servicios de seguridad privada, de conformidad con el artículo 118 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las agencias de contratación de las administraciones públicas pueden establecer condiciones para la ejecución de contratos de servicios de seguridad relacionados con el cumplimiento de obligaciones Trabajo para una empresa de seguridad privada.

2. Las normas o contratos específicos podrán imponer sanciones por el incumplimiento de estas condiciones específicas de ejecución, o imputarles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a efectos de la resolución del contrato Cobre, en los artículos 212.1 y 223.F)

3.

## **2.11. Acuerdo para la contratación pública.**

Los convenios de empresa y los salarios pactados en ellos desestabilizan a los trabajadores. Para evitar esta situación, en el marco de los contratos públicos, en 2017, el Consejo de ministros firmó un acuerdo innovador para el sector de la seguridad privada en infraestructuras estatales, con el objetivo de modificar los contratos de contratación de seguridad pública y privada y establecer medidas para el sector aeroportuario, firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Este convenio supone un cambio significativo en la normativa vigente, al entrar en conflicto con el artículo 84.2 de la LET, que otorga a un convenio de empresa una ventaja en algunos aspectos sobre un convenio colectivo amparado. A través de este acuerdo, el Ministerio busca frenar el continuo deterioro de los salarios de los trabajadores del sector con el fin de reducir el precio y así obtener el mencionado contrato. En los últimos años, los concursos públicos se han convertido en una competición entre empresas, para ver cuáles pueden reducir más los costes laborales. Esta situación se vio favorecida por los criterios de evaluación de las entidades públicas, adjudicando los contratos a las empresas que presentaban mejores ofertas económicas, no evaluando la calidad de las condiciones laborales de los

trabajadores de dicha empresa. El acuerdo también prevé el establecimiento de mecanismos para garantizar la calidad de los contratos públicos y las condiciones mínimas de trabajo de los trabajadores. Todo esto se incluirá en las especificaciones generales del mercado para garantizar su aplicación práctica. Por lo tanto, el gobierno busca un equilibrio al evaluar las posibles ofertas de compras públicas, entre la oferta económicamente más ventajosa y la garantía de calidad del servicio y sus actores. Pero con este Convenio y la LCSP se crea un conflicto jurídico directo entre el artículo 84.2 de la LET, y el artículo 122 de la LCSP, que obliga al adjudicatario a cumplir las condiciones previstas en el Convenio Colectivo Sectorial aplicable. En consecuencia, el artículo 122.2 CPC no aplica el artículo 84.2 CPC. Los empleadores no pueden reducir las condiciones salariales en los convenios colectivos de la industria.

## **2.12. Los controles administrativos a los que está sujeta a la empresa y el personal de seguridad**

Existen dos tipos de controles administrativos a los que deben enfrentarse las empresas y el personal de seguridad para el ejercicio de sus funciones de seguridad; uno de carácter preventivo -antes de que comience la ejecución de las operaciones- y de carácter concurrente durante la ejecución de estas operaciones, ambos encaminados a verificar si los objetos que intervienen en la ejecución sean o no funciones de seguridad -empresas y personal de seguridad privada- cumplen con lo se establece en la normativa que rija dicha actividad en cada momento.

Los operativos especiales de seguridad son parte esencial de la potestad exclusiva del Estado en materia de seguridad, en tanto cooperan en el cumplimiento del deber de la policía pública de proteger el ejercicio de la libertad por los derechos, libertades y seguridad de los ciudadanos.

A nuestro juicio, existen dos razones por las que la policía pública, en el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de supervisar las actividades de las empresas de protección privada.

En primer lugar, porque deben conocer los hechos y datos relevantes que genera la seguridad privada para la seguridad pública en el ejercicio de sus funciones, y actuar siempre que tales actos constituyan un delito. Y son perseguidos formalmente por delincuentes y, en segundo lugar, porque las actividades de seguridad privada no pueden conducir a la invasión de los dominios legítimos y paternos de otros.

## **2.13. Empresas Piratas**

*Debido a disputas salariales por contratos con empresas que han ganado licitaciones públicas, se reporta la existencia de empresas piratas en la industria y no hay regulación gubernamental bajo la legislación de seguridad privada. Es lo menos costoso para el gobierno asignar el servicio de seguimiento a la empresa, lo que finalmente conduce al incumplimiento de los convenios colectivos y, en última instancia, al impago de salarios. Esta situación llevó a que las "empresas de piratería" trabajaran en el campo de la seguridad durante un año y ofrecieran el servicio al precio más bajo.*

*El problema es que una vez que se otorga el servicio, los términos de los contratos cambian, perjudicando a los trabajadores aún sin pagarles.*

### **2.13.1. Empresas clasificadas como Piratas del servicio de Vigilancia**

Entre ellos está Marsegur, contratado por el Ministerio de Defensa, que es un pirata que debe a sus trabajadores los salarios de agosto y septiembre, debiendo incluso la diferencia salarial entre mayo y septiembre.

Otra empresa llamada Grupo Control, que se sumó a la competencia del gobierno cántabro por controlar sus instalaciones, modificó el convenio colectivo a un nivel inferior. Fagus, que ha sido designado por el Seguro Social, actualmente está trabajando en un proceso competitivo.

## **2.14. Las armas de fuego y los medios de defensa**

### **2.14.1. Las distintas armas de fuego contempladas en la seguridad privada**

Para proporcionar a los servicios con armas, los agentes de seguridad y su experiencia deben tener una licencia de CGA en el camino para evitar las regulaciones de armas. Esta licencia solo será válida para proporcionar servicios de seguridad, en casos específicos en las regulaciones de seguridad privadas mencionadas anteriormente. Será nulo cuando su titular no preste los servicios; podrá ser suspendido temporalmente por

incumplimiento o como resultado de resultados negativos de los ejercicios de tiro estipulados por las normas especiales de seguridad; Y se considera nulo cuando deja de desempeñar el cargo para el que fue nombrado, cualquiera que sea el motivo del cese.

El arma de elección para el personal de seguridad y especialistas en protección contra explosivos, en los servicios que deban suministrarse con el arma, será una pistola especial de 38 4 pulgadas. Cuando se planee un arma de fuego más larga, usarán un rifle repetidor calibre 12/70, con un cartucho de 12 rondas contenido en un estuche de hisopo de algodón.

En caso de que los guardias de seguridad desempeñen sus funciones y experiencia como guardias de explosivos, y existan circunstancias inusuales que impidan o desalienten el uso de dichas armas, estas armas podrán ser utilizadas. Un arma larga con pistola de repetición, diseñada para usarse con munición de metal adecuada para su uso. Se utiliza con una pistola calibre 6'35, 7'65,9 mm. Corte, 9 mm. borde de 9 mm. largo, previa autorización de la Dirección General de la Policía, que resolverá teniendo en cuenta el informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, y valorando las circunstancias concurrentes. Los vigilantes de seguridad portarán la defensa reglamentaria en la prestación de su servicio, salvo cuando se trate de la protección del transporte y distribución de monedas y billetes, títulos-valores, objetos valiosos o peligrosos y explosivos. El resguardo fijado por el resguardo es de caucho semirrígido negro, de 50 cm de largo; Las cadenas se llamarán manijas. Al realizar la tarea de arresto y transporte de personas por parte de las fuerzas de seguridad y cuerpos del ejército, el jefe de seguridad puede ordenar el uso de hierro. A bordo de buques mercantes y pesqueros de bandera española en aguas que supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas o los bienes, o ambos, el personal de seguridad privada podrá portar y utilizar armas de combate. Competir para prestar servicios de protección de personas y bienes, prevenir y repeler ataques, con sus propias características, en los términos y requisitos previstos en la Orden PRE/2914/2009, de 30 de mayo. A solicitud de la Agencia de Protección, el Departamento General de Policía podrá permitir el reemplazo o adición de armas de protección con otras armas defensivas. Las armas están sujetas al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Armas. Del mismo modo, podrá permitirse el uso de otros elementos defensivos, para ser utilizados en eventos o servicios que así lo requieran, por las condiciones de su desarrollo. Las funciones de guardia de seguridad sólo pueden ejercerse vistiendo uniforme y poseyendo las insignias preceptivas del puesto, para que no se confundan con las insignias de las fuerzas de seguridad y cuerpos de ejército. Los guardias no pueden usar uniforme y no pueden usar sus insignias fuera de las horas de trabajo, lugares de trabajo y ejercicios de tiro.



### **2.15.2. La propiedad de arma**

Las armas necesarias para proporcionar servicios de seguridad privados pertenecerán a empresas en este campo. Las compañías de seguridad, debido a la posesión legal de estas armas, tendrán que solicitar y obtener las organizaciones correspondientes del Departamento de Guardia General, las instrucciones les pertenecen. Además de las armas con que cuentan para prestar los servicios correspondientes, las empresas deberán contar con un número igual al 10% del número de clientes de seguridad que presten un servicio con armas, para poder realizar ejercicios de tiro obligatorio. . A los efectos del control de dichas armas, la Dirección General de la Guardia Civil comunicará a la Policía y, en su caso, a la Policía Autónoma de la Comunidad Autónoma correspondiente, el número y tipo de armas que poseen las empresas en cada una de ellas.

### **2.15.3. Los servicios de armas**

Los guardias realizarán los siguientes servicios solo con armas de fuego:

- Artículos utilizados para proteger el almacenamiento, conteo, clasificación, transporte y distribución de dinero, objetos de valor, objetos de valor y artículos peligrosos.
- Los de vigilancia y protección de:
  - Los centros e instalaciones militares y otros están sujetos al Ministerio de Defensa, por lo que los miembros de las fuerzas armadas prestan servicios con el fin de emplear a dicho personal.
  - Fábricas, almacenes y transporte de armas, explosivos y materiales peligrosos.
  - Las industrias o instalaciones se consideran peligrosas, de acuerdo con las leyes de las actividades clasificadas, para manipular, usar o producir materiales inflamables o explosivos cancelados.
- De las instalaciones que se mencionan a continuación, unidades, agencias, haciendas y naves, según disponga la Dirección General de la Policía en los casos que afecten, pero no se limiten, a nivel de condado, estado o delegaciones afiliadas, y las

condiciones evaluadas tales como ubicación, valor de cosas a proteger, nivel de peligro o peligro, noche u otros objetos de similar importancia:

- Acreditación de bancos, cajas de ahorros y entidades de crédito.
- Centros de producción, transformación y distribución de energía.
- Duplicado centro de comunicaciones y sede.
- Zonas industriales donde se concentran materias primas y mercancías.
- Aislamiento de la urbanización.
- Joyerías, platerías, o lugares de fabricación, almacenamiento o exhibición de objetos de valor.
- Museos, galerías o similares.
- Cajas registradoras o lugares donde se concentra el dinero en grandes centros comerciales
- Casinos de juego.
- Los buques mercantes y pesqueros de bandera española en aguas que supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas o de los bienes o de ambos.

Cuando las empresas, establecimientos o entidades propietarias de locales o inmuebles entiendan que, en circunstancias no previstas en el apartado anterior, los servicios deban prestarse en conjunción con armas de fuego, con sujeción a las circunstancias aquí previstas, requerirán la autorización correspondiente de la Dirección General de Policía en respecto de las presunciones en el condado o para delegaciones u organismos gubernamentales.

#### **2.15.4. Requisitos para la utilización de las armas de fuego**

Precisará de licencia de armas la tenencia y el uso de las armas de las categorías 1ª, 2ª, 3ª, y 7ª.2 y 7ª.3.

Licencia tipo B (pistolas y revólveres):

- Licencia de armas de fuego de clase B para españoles y extranjeros residentes en España mayores de edad.
- Se deben indicar los motivos justificantes en la solicitud y adjuntar los documentos necesarios.
- La razón de defensa personal o de bienes no es suficiente para obtener la licencia.
- Distribución limitada a situaciones específicas de riesgo.
- Emitida por el director general de la Fuerza de Defensa Civil, con una vigencia de tres años y no renovable.
- Mantenimiento de las condiciones necesarias para su otorgamiento.
- Inspecciones periódicas por parte de las autoridades expedidoras.
- Posibilidad de solicitar una nueva licencia antes de la expiración.
- Mayores de 60 años deben validarla cada dos años, y mayores de 70 años anualmente.

Licencia tipo C (armas para vigilancia y guardería):

- Licencia de armas de fuego de clase C para guardias de seguridad, escoltas privados, guardias de explosivos y guardias rurales.
- Cubre armas de Clase 1, 2.1 y 3.2, y armas de guerra especificadas en el Reglamento de Armas.
- Restricción de poseer solo una licencia de Clase C.
- Uso autorizado dependiendo del servicio prestado.
- Regulaciones específicas para armas cortas y largas en vigilancia y guardería.
- Almacenamiento seguro en locales autorizados por la Guardia Civil.

Licencia tipo D (armas largas rayadas para caza mayor):

- Licencia de armas de fuego de clase D para españoles y extranjeros residentes en España mayores de edad.
- Pruebas de formación requeridas para su obtención.
- Permite cubrir hasta 5 armas de fuego de Clase 2.2.

- Restricción de compra posterior a la primera arma sin permiso especial.
- Almacenamiento en caja fuerte o locales autorizados por la Guardia Civil.
- Medidas de seguridad especificadas por la Dirección General de la Guardia Civil.
- Expedida por el director general de la Policía y de la Guardia Civil, con una validez de 5 años.
- Mantenimiento de los requisitos necesarios para su otorgamiento.
- Posibilidad de solicitar una nueva licencia antes de la expiración.
- Mayores de 60 y 70 años deben renovarla periódicamente.

Licencia tipo E (armas para tiro deportivo y escopetas de caza):

- Licencia de armas de fuego de clase E para españoles y extranjeros residentes en España mayores de edad.
- Pruebas de formación necesarias para su obtención.
- Cubre armas de fuego 3e, 7e.2 y 7e.3.
- Límite máximo de 12 armas por licencia.
- Expedida por subordinados del gobierno y diputados del gobierno en Ceuta y Melilla, con una validez de cinco años.
- Necesidad de informe previo de la Comandancia Naval en caso de licencia de armas de fuego.
- Mantenimiento de los requisitos necesarios para su expedición.
- Posibilidad de solicitar una nueva licencia antes de la expiración.
- Mayores de 60 y 70 años deben renovarla periódicamente.

Licencia tipo F (armas para uso en campos, polígonos y galerías de tiro):

- Licencia de armas de clase F para armas competitivas, dependiendo del tipo de tirador.

- Tres tipos de licencia F: Rango 1 (hasta 10 armas rivales), Rango 2 (hasta 6 armas competidoras) y Rango 3 (pistolas o escopetas de competición, excluyendo pistolas estilo libre).
- Requisitos de solicitud y documentación necesaria, incluyendo una licencia deportiva y historial deportivo.
- Permite la compra de armas competitivas específicas.
- Uso limitado a campos, polígonos y galerías de tiro autorizados.
- Almacenamiento seguro en edificios colectivos o domicilios de los propietarios.
- Medidas mínimas de seguridad especificadas por la Dirección General de Policía Civil.
- Expedida por el director general de la Guardia Civil, con una validez de tres años.
- Mantenimiento de los requisitos para su concesión.
- Posibilidad de solicitar una nueva licencia antes de la expiración.
- Revocación de la licencia en caso de pérdida del certificado deportivo.

## **2.15. Régimen Sancionador previsto en la normativa de seguridad privada**

### **Infracciones Leves**

- a. Actuar sin la normalización o los medios adecuados, como exige la ley, o sin distintivos o documentación profesional, así como las correspondientes armas utilizadas en la prestación de los servicios autorizados.
- b. Trato impropio o injusto de los ciudadanos
- c. Un técnico certificado total o parcialmente no logra documentación que justifique las modificaciones requeridas al sistema de seguridad conectado a la central de alarma, centro de control o video vigilancia.
- d. Con carácter general, el incumplimiento de un proceso, condición o procedimiento legal, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

### **Infracciones Graves**

- a. Implementar funciones de seguridad de privacidad más allá del nivel permitido.
- b. El desempeño de funciones de seguridad privada por personas autorizadas no podrá incorporarse a las empresas de seguridad privada ni a sus empleados, cuando así se requiera o fuera de las agencias de detectives.
- c. La falta de respeto al honor o a la dignidad de las personas.
- d. Ejercer el derecho de huelga además de las prestaciones relativas a los servicios declarados necesarios por la autoridad pública competente o los servicios de protección obligatorios.
- e. Identificación de no profesionales, en el ejercicio de sus funciones, cuando lo solicite el ciudadano.
- f. La conservación de documentos personales es contraria a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley de Privacidad.
- g. Falta de diligencia en el desempeño de las funciones pertinentes por parte del personal autorizado o reconocido.
- h. Identidad profesional utilizando documentos u otras insignias con documentos legales organizados para esto o acompañarlos con símbolos o apariencia especiales similares a las fuerzas de seguridad, otras fuerzas de seguridad y otras fuerzas armadas.
- i. Negativa a realizar la formación permanente que se les exige.
- j. Elaborar proyectos, ejecutar instalaciones o mantener sistemas de seguridad conectados a centros de recepción de alarmas, centros de control o videovigilancia que no se ajusten a las normas técnicas especificadas por la normativa.
- k. Supresión, total o parcial, de datos que necesariamente se incluyan en el informe de investigación a elaborar por el investigador privado.
- l. El desempeño de funciones de seguridad privada incompatibles entre sí por personal autorizado.
- m. Cometer una tercera falta o una falta grave y otro menor que haya reutilizado la pena en tiempos anteriores durante un período de dos años.

n. Confirmación temporal de sistemas o medidas de seguridad que no cumplen con la normativa de privacidad.

#### Infracciones muy graves

a. El ejercicio de funciones de seguridad privada para terceros careciendo de la habilitación o acreditación necesaria.

b. Incumplimiento de las normas de la Ley relativas a la tenencia y uso de armas de fuego fuera de servicio.

c. No tener reservas sobre hechos conocidos en el desempeño de sus funciones o utilizar medios físicos o técnicos de forma que vulnere el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar o familiar, a la propia imagen o a las comunicaciones confidenciales cuando no lo haga. Hacerlo constituye un delito.

d. La negativa a prestar auxilio o colaboración a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea procedente, en la investigación y persecución de actos delictivos; en el descubrimiento y detención de los delincuentes; o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.

e. Negatividad a ayudar o, si es posible, a cooperar con las fuerzas y organismos de seguridad en la investigación y enjuiciamiento de hechos delictivos; en la detección y arresto de criminales; o en la realización de sus propias funciones de prueba o control.

f. Llevar a cabo investigaciones sobre delitos que puedan ser procesados ilegalmente o no denunciar delitos a las autoridades que el investigador privado conozca mientras está en el trabajo.

g. La realización de actividades prohibidas por el artículo 8.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, sobre seguridad personal, reuniones o manifestaciones, conflictos políticos y laborales, control o expresión de opinión, o información a terceros sobre bienes de los que sea responsable, si no constituye un crimen; Salvo que constituya una vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal.

h. Las infracciones cumplen sus funciones hacia los ciudadanos.

i. Ejecutar, ordenar o tolerar, en el ejercicio de su actividad profesional, prácticas abusivas, abusivas o discriminatorias, incluido el acoso, que impliquen violencia física o moral, cuando no constituyan delito.

j. Abandono u omisión irrazonable del servicio por parte de un agente de seguridad privada, dentro del tiempo de trabajo señalado.

k. Elaborar proyectos o ejecutar la instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad relacionados con la recepción de alarmas, centros de control o videovigilancia sin autorización del Ministerio del Interior.

l. No completar el informe de investigación requerido por el investigador privado para ser elaborado o entregado al contratista del servicio o para preparar informes paralelos

m. Los artículos 28.3 y 4 de la Ley de Seguridad Privada tratan del ejercicio de las funciones de seguridad privada.

n. Un tercer comité parcial o un acto penal peligroso o peligroso ha sido castigado durante dos años, por personas anteriores.

## **2.16. Las empresas de seguridad privada: requisitos, actividades y obligaciones**

### **2.16.1. Requisitos que deben reunir las empresas de seguridad privada**

La Administración exige a quienes pretendan prestar servicios o realizar funciones de seguridad además de autorización e inscripción en el Registro que a tal efecto se lleve en el Ministerio del Interior, el cumplimiento de una serie de requisitos como así recoge el artículo 7.1 de la Ley 23/1992 de Seguridad Privada. «Para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio del Interior, a cuyo efecto deberán reunir los siguientes requisitos»:

- Nacionalidad
- Carácter societario
- Objeto social
- Capital social -Contar con medios
- Prestación de garantías,

No obstante, como recoge el artículo 7.2, aquellas José Vigara García 229 empresas de seguridad que pretendan dedicarse en exclusiva a la instalación o mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, así como al asesoramiento y planificación de



actividades de seguridad, se les podrá eximir reglamentariamente del cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el apartado 1 de este mismo artículo. Requisitos que han sido recurridos en su totalidad por la Comisión de las Comunidades Europeas ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades, lo que obligó al Gobierno español en el año 1999, tras sentencia condenatoria, a modificar la normativa sobre Seguridad Privada, modificación que tendrá que volverse a realizar casi con toda seguridad antes de que este trabajo vea la luz conforme establece la última Sentencia de 26 de enero de 2006 del citado Tribunal de Justicia.

### **2.16.2. Autorización administrativa e inscripción**

El artículo 7.1. de la Ley de Seguridad Privada dispone que las empresas de seguridad que pretendan llevar a cabo servicios de seguridad privada deberán obtener autorización administrativa a través de la correspondiente inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior que llevará la Dirección General de la Policía y constituirse en sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima laboral o sociedad cooperativa y tener como objeto esta modificación se llevó a cabo mediante el Real Decreto-Ley 2/1999, de 29 de enero social exclusivo todos o alguno de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 23/1992, además de poseer un capital mínimo desembolsado e integrado por títulos nominativos, prestar las garantías necesarias que se establezcan y contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos que se determine. No tendrán la obligación de constituirse en sociedad aquellas empresas de seguridad que tengan por objeto exclusivo la instalación o mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y que se constituyan con ámbito territorial de actuación autonómico, ni las que tengan por objeto exclusivo la planificación y el asesoramiento de actividades de seguridad (artículo 7.2. de la Ley 23/1992). La pérdida de alguno de estos requisitos dará lugar a la cancelación de la inscripción. La solicitud de autorización se cumplimentará mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Seguridad Ciudadana) o, en su caso, en las Comunidades Autónomas con competencias sobre seguridad privada; la Comunidad Autónoma remitirá al Registro General de Empresas de Seguridad copia de las inscripciones y autorizaciones de las empresas de seguridad que inscriban y autoricen, así como de sus modificaciones (artículo 10 del Reglamento de Seguridad Privada), cuando las empresas tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma y su ámbito de actuación esté limitado a la misma. En el caso de las Comunidades Autónomas sin competencias en materia de Seguridad Privada, la facultad de José Vígara García 231 autorización corresponde a la Dirección General de la Policía, una vez acreditado el cumplimiento de los

requisitos generales y específicos señalados en el artículo 5 y en el Anexo, del Reglamento de Seguridad Privada. No tendrán obligación de inscripción las empresas de seguridad que se dediquen sólo a la prevención de la seguridad contra incendios.

### **2.16.3. Constituirse en sociedad mercantil**

El artículo 7.1. a) de la Ley de Seguridad Privada establece que, para ofrecer servicios o actividades de seguridad privada, es necesario constituirse en una sociedad mercantil. Las formas legales permitidas incluyen la sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima laboral y la sociedad cooperativa. Esta exigencia refleja la confianza que la administración tiene en las sociedades en comparación con los empresarios individuales, según IZQUIERDO CARRASCO.

Sin embargo, la Comisión de las Comunidades Europeas consideró que esta obligación de constituir una sociedad para prestar servicios de seguridad privada perjudica a los individuos interesados en ofrecer dicha actividad. Por esta razón, la Comisión presentó una demanda ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Reino de España por incumplir los artículos 43 y 49 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El gobierno español argumentó en su defensa que permitir que personas físicas presten estos servicios generaría problemas prácticos y sería inaceptable desde el punto de vista de la seguridad pública. Citó tres razones: en primer lugar, se requeriría revisar las estrictas regulaciones sobre tenencia de armas en España; en segundo lugar, la comunicación efectiva entre los vigilantes y la sede de la sociedad se vería obstaculizada; en tercer lugar, habría confusión debido a la multiplicación de uniformes del personal.

Sin embargo, España fue condenada por el Tribunal de Justicia en enero de 2006 por exigir la constitución de una sociedad y por otros requisitos que la normativa española impone, como el capital social mínimo, la fianza y la plantilla mínima. Estos requisitos se consideraron contrarios a la libre prestación de servicios y a la libertad de establecimiento establecidos en los artículos 43 y 49 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

### **2.16.4. La realización de determinadas actividades como objeto social**

Según establece la Ley de Seguridad Privada, las empresas de seguridad sólo pueden tener como objeto social todas o algunas de las actividades o servicios que la Ley de Seguridad Privada enumera como propias en el artículo 5.1 no pudiendo dedicarse a

otras actividades. En relación a este requisito entendemos que la intención del legislador ha sido la de limitar las actividades que las empresas de seguridad pueden prestar y no otra. El artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada establece: «únicamente podrán prestar o desarrollar las siguientes actividades». La enumeración que de ellas hace la Ley no da lugar a otra interpretación salvo que con posterioridad se haya llevado José Vígara García 235 a cabo alguna modificación legislativa que dé lugar a que se puedan prestar otras actividades o servicios como es el caso de la incorporación a la Ley de Seguridad Privada de la disposición adicional quinta que tuvo lugar mediante la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social por el que se permite a la Secretaría de Estado de Seguridad autorizar la prestación de funciones de acompañamiento, defensa y protección de personas por parte de los escoltas privados a personas que tengan la condición de autoridades públicas, actividad que hasta la entrada en vigor de la citada disposición no podían realizar los vigilantes de seguridad conforme establecía la redacción originaria del artículo 88.1 del Reglamento de Seguridad Privada.

#### **2.16.5. Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Hemos de comenzar señalando que, la redacción originaria del artículo 7 de la Ley de Seguridad Privada 174 El artículo 88.1 del Reglamento de seguridad privada, en su redacción originaria establecía: «son funciones de los escoltas privados, con carácter exclusivo y excluyente, el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, que no tengan la condición de autoridades públicas [...]». española para poder prestar servicios de seguridad con personal de seguridad, pero en 1997 la Comisión de las Comunidades Europeas solicitó al Tribunal de Justicia (Asunto 114/97) que declarase el incumplimiento por parte del Reino de España de las obligaciones que le corresponden con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48, 52 y 59 del Tratado de la Comunidad Europea relativos al establecimiento y libre prestación de servicios. En su defensa, España fundamentó la exigencia de este requisito alegando que las actividades de seguridad privada suponen un ejercicio del poder público por su finalidad de mantenimiento de la seguridad pública y que los controles a los que deben someterse las empresas de seguridad privada a fin de garantizar la seguridad y el orden público no podría garantizarse si las empresas no tuvieran la nacionalidad española o no se encuentran establecidas en el Estado miembro en el que ejercen sus actividades. El Gobierno español consideró en esta ocasión que las disposiciones controvertidas se justificaban en imperiosas razones de interés general, consistentes en la necesidad, por una parte, de garantizar adecuadamente

la seguridad de las personas y de los bienes, y por otra en definir las facultades reconocidas a los ciudadanos de crear o utilizar los servicios privados de seguridad. El anterior apartado b) del artículo 7.1 de la Ley 23/1992, establecía: «en todo caso, las empresas de seguridad que presten servicios con personal de seguridad deberán tener la nacionalidad española». José Vigar García 237 El Gobierno español no negó que la exigencia de nacionalidad no fuera una restricción, aunque consideró que ésta se encontraba justificada en las excepciones que señala el artículo 45 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. «Las disposiciones del presente capítulo no se aplicarán, en lo que respecta al Estado miembro interesado, a las actividades que, en dicho Estado, estén relacionadas, aunque sólo sea de forma ocasional, con el ejercicio público». Sin embargo, las alegaciones del Gobierno español no sirvieron de mucho y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en Sentencia de 29 de octubre de 1998 (Sala Quinta) declaraba que el Reino de España había «incumplido las obligaciones establecidas en los artículos 48, 52 y 59 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, al mantener en vigor los artículos 7, 8 y 10 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, en la medida en que supeditaba la concesión de autorización para ejercer actividades de seguridad privada, en las empresas de seguridad, a los requisitos de tener nacionalidad española». Para la ejecución del fallo, se aprobó el Real Decreto Ley 2/1999, de 29 de enero por el que se modificó entre otros, la letra b) del apartado 1 del artículo 7 de la Ley 23/1992, quedando como hemos reflejado en el punto 3º, «En todo caso, las empresas de seguridad que presten servicios con personal de seguridad deberán tener la nacionalidad de un Estado miembro Ahora bien, como ya vimos anteriormente y veremos a continuación, esta Sentencia no es la única ni será la última de las sentencias desfavorables para España dictadas por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, pues también en los requisitos que a continuación analizaremos veremos cómo dicho Tribunal vuelve a condenar a España por incumplimiento de los artículos 43 y 49 del citado Tratado.

#### **2.16.6. Poseer un determinado capital social**

El Real Decreto 938/1997, aprobado dos años después del Reglamento de Seguridad Privada, redujo los requisitos de capital social para las empresas de seguridad privada, con el objetivo de beneficiar a las pequeñas empresas a nivel autonómico. Sin embargo, muchas de estas pequeñas empresas ya habían desaparecido en ese momento. El capital social mínimo se redujo al 75% o 50%, dependiendo de la población de la Comunidad Autónoma correspondiente, para cualquier actividad o servicio prestado por empresas de ámbito autonómico. Aunque se mantuvo el requisito de que el capital social no

fuera inferior al establecido en la legislación sobre sociedades anónimas, a menos que la empresa se dedique exclusivamente a la instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad o al asesoramiento en actividades de seguridad. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideró que estos requisitos violaban la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, ya que no podían justificarse por razones de seguridad pública. Además, el tribunal rechazó la justificación de España basada en la amenaza terrorista, argumentando que no estaba directamente relacionada con el capital social de la empresa. Como resultado, España fue declarada en incumplimiento de sus obligaciones según el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

#### **2.16.7. Contar con diferentes medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos**

Salvo el requisito de formación al que el Reglamento de Seguridad Privada traslada a los Centros de formación, y el financie ro que debemos considerar incluido en el capital social puesto que no encontramos acomodo en otro lugar, los restantes requisitos que este apartado señala se encuentran detallados en el anexo 179 del citado Reglamento. En relación a los medios humanos con los que una empresa de seguridad debe contar hay que señalar que los mismos varían como veremos varía dependiendo del tipo de actividad al que la empresa de seguridad pretenda dedicarse, pues como podemos comprobar, la plantilla de personal no será igual cuando la actividad sea de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certamen o convenciones que cuando dicha actividad sea de protección de personas, pues mientras que en la primera de las actividades que hemos señalado la plantilla está compuesta de un jefe de seguridad y de al menos cincuenta vigilantes, si el ámbito de actuación es estatal, y de diez vigilantes de seguridad como mínimo, si el ámbito es autonómico, más dos vigilantes de seguridad por cada una. El anexo del Real Decreto 2364/1994 establece los «requisitos específicos de las empresas de seguridad, según las distintas clases de actividad». de las provincias integrantes en la Comunidad Autónoma de que se trate. Sin embargo, la plantilla con la que debe contar una empresa que pretenda realizar protección de personas estará compuesta por un jefe de seguridad y al menos veinticinco escoltas privados y otro tanto ocurre con los medios materiales, pues mientras una empresa que pretenda realizar la actividad de transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos deberá disponer de seis vehículos blindados, si la empresa es de ámbito estatal y dos, si la empresa es de ámbito autonómico, la empresa que pretenda realizar la actividad de depósito, custodia y tratamiento de objetos valiosos o peligrosos, y custodia de explosivos, en lugar de disponer de vehículos deberá disponer de

armeros o cajas fuertes instaladas en los locales de la empresa de las características determinadas por el entonces Ministerio de Justicia e Interior (actualmente del Interior). En cuanto a la plantilla mínima que contempla el anexo del Reglamento de Seguridad Privada en relación a los medios humanos contemplados en el artículo 7.1 de la Ley de Seguridad Privada también la Sentencia del Tribunal de Justicia del pasado 26 de enero de 2006, a la que estamos haciendo referencia, condena a España por incumplimiento de las obligaciones que le incumben conforme al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea al obligar a las empresas de seguridad privada que pretendan prestar José Vígara García 243 servicios a disponer de una plantilla mínima 180, y aunque el Gobierno en sus alegaciones se comprometió a reducir el 50% de forma general, los mínimos exigidos en materia de medios humanos, el Tribunal consideró que la obligación de disponer de una plantilla mínima salvo para el transporte de explosivos, el resto se considera un obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios en la medida que hacen más gravosa la constitución de sucursales o filiales en España y disuaden a las empresas extranjeras de ofrecer servicios en el mercado español.

#### **2.16.8. Prestar garantías**

El Reglamento de Seguridad Privada, en su redacción original y posterior modificación, no ofrece claridad sobre la finalidad de la garantía que deben constituir las empresas de seguridad. La cantidad requerida de personal varía según la actividad, pero en general, se exige un jefe de seguridad y un número mínimo de vigilantes o escoltas privados. El Reglamento establece que las empresas de seguridad deben constituir una garantía en la Caja General de Depósitos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, no especifica qué obligaciones se refiere ni si se trata de obligaciones económicas frente a la Administración o a los clientes. La norma carece de aclaraciones sobre el alcance de la obligación económica. Algunos expertos consideran que la amplia extensión de la garantía no está justificada y debería limitarse. La garantía debe estar disponible para las autoridades competentes y se mantiene hasta que se resuelvan las obligaciones económicas pendientes o los expedientes sancionadores. Además, las empresas de seguridad deben pagar diversas tasas establecidas por la Ley de Seguridad Privada, y el Gobierno español ha defendido que el depósito de una fianza es necesario para proteger a los destinatarios de los servicios. Sin embargo, la Comisión de las Comunidades Europeas consideró que este requisito era desproporcionado y obstaculizaba la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. El Tribunal Europeo condenó



a España por incumplir sus obligaciones en virtud de los tratados al imponer este requisito a las empresas de seguridad establecidas en otros Estados miembros.

### **2.17. Actividades que podrán desempeñar las empresas**

Las empresas de seguridad únicamente podrán prestar o desarrollar las actividades y servicios recogidos en el artículo 5.1 de la Ley de Seguridad Privada, no pudiendo dedicarse a otras actividades distintas como es la fabricación de material de seguridad, salvo que sea para su propia utilización, explotación o consumo, ni a la comercialización de dicho material como recoge el artículo 1.3 del Reglamento de Seguridad Privada. Por lo tanto, no es posible que una misma empresa tenga como objeto social, conjuntamente, el ejercicio de actividades de seguridad privada y otras que no lo tengan <sup>1</sup>, aunque si será posible que una empresa de seguridad sea autorizada para desarrollar sólo algunos servicios o actividades a los que se refieren dichos artículos y que son:

a) Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

b) Protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. 185 SECRETARÍA TÉCNICA, Ministerio del Interior, Seguridad Privada, Consultas e informes sobre normativa vigente, Dykinson, Madrid, 2001, p. 23. La Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior en respuesta a diversas consultas en la Revista de Documentación número 18 de mayo agosto de 1998 concluye: la prestación de cualquier otro servicio o actividad simultáneamente, constituye una infracción grave -de la empresa de seguridad- tipificada en el artículo 22.2.c) de la Ley de Seguridad Privada -por tratarse de funciones que exceden de la habilitación obtenida; habilitación que exige la exclusividad de funciones de seguridad-, y desarrollada en el artículo 149.3 del Reglamento de Seguridad Privada. José Vigar García 249

c) Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras.

d) Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior, a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características serán determinadas por el Ministerio de Justicia e Interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

e) Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.

f) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

g) Planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad contempladas en la Ley 23/1992 de Seguridad Privada. Dichas actividades son agrupadas por el sector de la seguridad privada en cuatro grandes grupos (vigilancia, transporte de fondos, sistemas electrónicos y alarmas).

#### Vigilancia y protección en general

Se trata de una actividad que admite múltiples modalidades en su prestación en cuanto a lugar, forma de ejecución y naturaleza del objeto a proteger. De los cuatro grupos en que se divide la actividad de la seguridad privada, la vigilancia sigue siendo la parte más importante en la facturación global del sector. En el ejercicio económico de 2004, la facturación se incrementó un 3,8% con respecto al año 2003 como refleja el gráfico número 10 aunque como veremos más adelante, no es éste el sector que mayor crecimiento ha experimentado en los últimos años ya que este récord lo ostenta la instalación de sistemas de alarmas. La forma habitual de realizar esta actividad es mediante presencia física de la persona que la lleva a cabo. No obstante, en la actualidad, como señala SÁNCHEZ MANZANO, la vigilancia por medios técnicos está adquiriendo un peso importante en relación con los otros procedimientos tradicionales.

- Protección de personas determinadas: Esta actividad se dirige a proteger a personas específicas en el ámbito exterior de los edificios o en vías públicas. Anteriormente, esta protección estaba reservada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pero debido a amenazas terroristas y la disminución del personal de seguridad, muchas personalidades recurrieron a escoltas privados. La Ley de Seguridad Privada fue modificada para permitir que los escoltas privados brinden protección a altas personalidades.

- Depósito y custodia de objetos que requieran protección especial: Esta actividad implica el almacenamiento y custodia de objetos de valor económico o peligrosos que necesiten protección especial. Las empresas que realizan esta actividad deben contar con medidas de seguridad adecuadas, como sistemas de captación de imágenes y cámaras acorazadas. También deben tener un servicio permanente de vigilancia.



- Transporte y distribución de objetos valiosos: Se refiere al transporte y distribución de monedas, títulos-valores y otros objetos de gran valor económico. El transporte debe realizarse en vehículos específicos y seguros, y las características de estos vehículos son determinadas por el Ministerio del Interior.
- Instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad: Esta actividad se centra en la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica contra robos, intrusión e incendios. No incluye otros sistemas de seguridad no electrónicos. Las empresas de seguridad autorizadas son responsables de realizar esta actividad.
- Planificación y asesoramiento de actividades de seguridad: Las empresas de seguridad deben contar con personal capacitado para diseñar proyectos de instalaciones y sistemas de seguridad. Esta actividad implica la planificación y asesoramiento en materia de seguridad.
- Explotación de centrales de alarmas: Incluye la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas, así como la prestación de servicios de respuesta a dichas señales. Esta actividad ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años.
- Custodia del estado de instalaciones y bienes: Esta actividad implica la vigilancia y control del estado y funcionamiento de instalaciones y bienes. Puede ser realizada por personal de seguridad privada o por otro personal contratado directamente por los titulares de los inmuebles.
- Control de acceso realizado en el interior de los inmuebles: Esta actividad abarca el control de accesos y la comprobación de documentos en el interior de los edificios. Puede ser realizado tanto por personal de seguridad privada como por personal contratado directamente por los titulares de los inmuebles.
- Contradicción en el ámbito de aplicación de la Ley de Seguridad Privada: La legislación sobre seguridad privada considera algunas actividades dentro de su ámbito de aplicación y otras fuera de él, dependiendo de si son realizadas por personal de seguridad privada o por otro personal contratado directamente. Esta situación genera cierta controversia y descontento en el sector de la seguridad privada.

## **2.18. Obligaciones de las empresas de seguridad.**

En dos podemos clasificar las obligaciones a las que están sujetas las empresas de seguridad, unas de carácter general y otras de carácter específico. Entre las 205 ROLDAN

BARBERO, Horacio, «La seguridad privada...», o.c., p. 4. cuya obligación es de carácter general a las que las empresas de seguridad están sujetas según establece el artículo 14 del Reglamento de Seguridad Privada, podemos señalar: -La obligación de auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. -La obligación de comunicar a dichas Fuerzas cualquier circunstancia e información relevante para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como los hechos delictivos de que tuvieran conocimiento en el desarrollo de sus actividades. -La obligación de prestar los diferentes servicios de protección de personas, depósitos, custodia, y tratamiento de objetos valiosos y de explosivos u otros objetos peligrosos con las debidas garantías de seguridad y reserva. - La obligación de que los servicios y actividades de seguridad sean realizados directamente por el personal de la empresa contratada y no por terceros subcontratados, salvo que se trate de empresas de seguridad privada que cumplan los mismos requisitos que la empresa contrata en principio. Del mismo modo, las empresas de seguridad en el desarrollo de sus actividades tienen unas obligaciones específicas que cumplir y que podemos resumir en: - Obligación de comunicación -Obligación de llevar diferentes libros -registros -Obligación de consignar por escrito los contratos de servicio. José Vigarra García 277

Las empresas de seguridad están sujetas a obligaciones de carácter general y específico. Entre las obligaciones de carácter general, según el artículo 14 del Reglamento de Seguridad Privada, se encuentran:

1. Obligación de auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Obligación de comunicar a dichas Fuerzas cualquier circunstancia e información relevante para la seguridad ciudadana, así como los hechos delictivos de los que tengan conocimiento.
3. Obligación de prestar servicios de protección con garantías de seguridad y reserva.
4. Obligación de que los servicios y actividades de seguridad sean realizados por el personal de la empresa contratada y no por terceros, salvo excepciones.

Además, las empresas de seguridad tienen obligaciones específicas que incluyen:

1. Obligación de comunicación: Deben informar a la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actividades realizadas, altas y bajas de personal, servicios realizados, situación patrimonial y financiera de la empresa, comunicaciones y colaboraciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Obligación de llevar libros y registros: Deben mantener registros de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como otros libros y registros generales y específicos.

3. Obligación de consignar por escrito los contratos de servicio: Los contratos deben ser registrados por escrito, utilizando el modelo oficial, y presentados en las Comisarías de Policía o en los cuarteles de la Guardia Civil.

### **2.19. La realidad práctica**

Recurriendo a las declaraciones establecidas en el capítulo dos, este capítulo tiene como objetivo confirmar o rechazar estas afirmaciones. Donde el capítulo anterior confirmó que la prestación del servicio de seguridad privada en el dominio público es diversa en la práctica, este capítulo se centra en el origen detrás de esta diversidad.

Para explorar este origen, se exploran los enunciados del capítulo dos:

- Afirmación 1: La falta de seguridad y la inseguridad aumenta la presencia y la diversidad de servicios que ofrecen las empresas de seguridad privada en el dominio público.
- Afirmación 2: La rigurosidad de las normas del gobierno nacional sobre las empresas de seguridad privada conduce a una menor diversidad en los servicios ofrecidos por la seguridad privada en el dominio público.
- Declaración 3: Una disminución en los gastos del gobierno nacional en orden público resulta en menos diversidad de servicios que ofrecen las empresas de seguridad privada en el dominio público.

### **2.20. Crimen y miedo**

Como se mencionó anteriormente, muchos estudiosos han conectado la creciente presencia de la seguridad privada a la inseguridad y la inseguridad. Según ellos, la imprevisibilidad era una de las principales razones de la creciente sensación de inseguridad. Algunos incluso mencionan que la cultura occidental/europea ha obsesionarse con la prevención del riesgo y la gestión del riesgo. Sin embargo, hasta este punto no está claro cómo esto se relaciona con la práctica. Por lo tanto, la pregunta que queda es si este “sentimiento” de inseguridad es justificado, ¿o si es parte de la imaginación de un ambiente inseguro? Lo que significa que hay una posibilidad de que el crecimiento sugerido en la seguridad privada se base en un sentimiento, en lugar de un real crecimiento de la delincuencia. Para responder a esta pregunta, es importante tener una mirada crítica a la

evolución de la delincuencia en Europa. Por lo tanto, las figuras 3 y 4 se asemejan al curso de múltiples tipos de delitos en Europa, que contiene las estadísticas europeas más recientes de delitos registrados por la policía (Eurostat, 2017a).

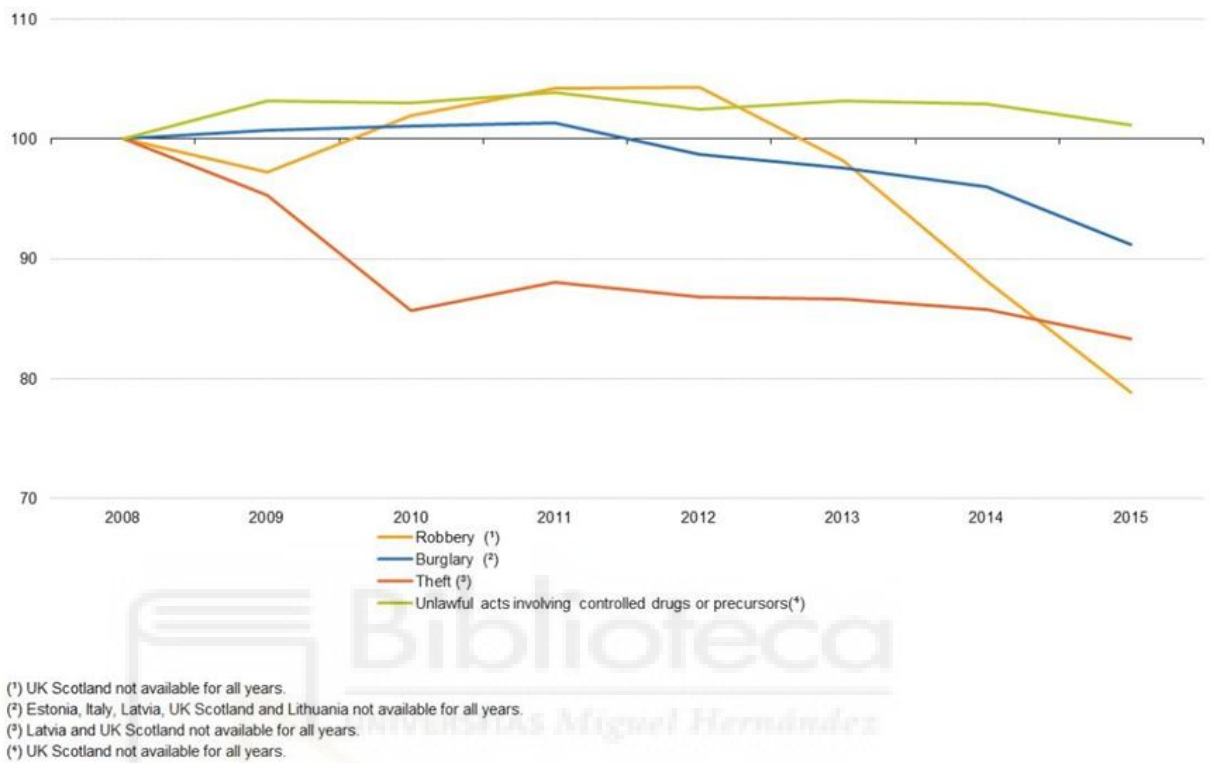


Figura 3. Estadísticas de delincuencia robos, hurtos, hurtos y delitos de drogas (Eurostat, 2017a)

La figura 3 muestra las estadísticas europeas sobre delitos de drogas, hurto, robo con allanamiento de morada y robo. En primer lugar, vista muestra una disminución general en los incidentes entre 2008 y 2015. Primero, el robo según Eurostat, tras un descenso inicial entre 2008 y 2009, aumentó hasta 2011, tras lo cual disminuyó fuertemente en alrededor de una quinta parte entre 2012 y 2015. En segundo lugar, el robo según el las estadísticas vieron una fuerte disminución entre 2008 y 2010, después de lo cual se ha mantenido relativamente estable durante el período de 2010 a 2015. En tercer lugar, el robo experimentó un ligero aumento durante el período de 2008 a 2011 antes de que se estableciera la disminución de 2012 a 2015. Finalmente, los delitos de drogas son los únicos delitos que al comparar 2008 con 2015 se observa un ligero aumento, con fluctuaciones menores entre estos años.

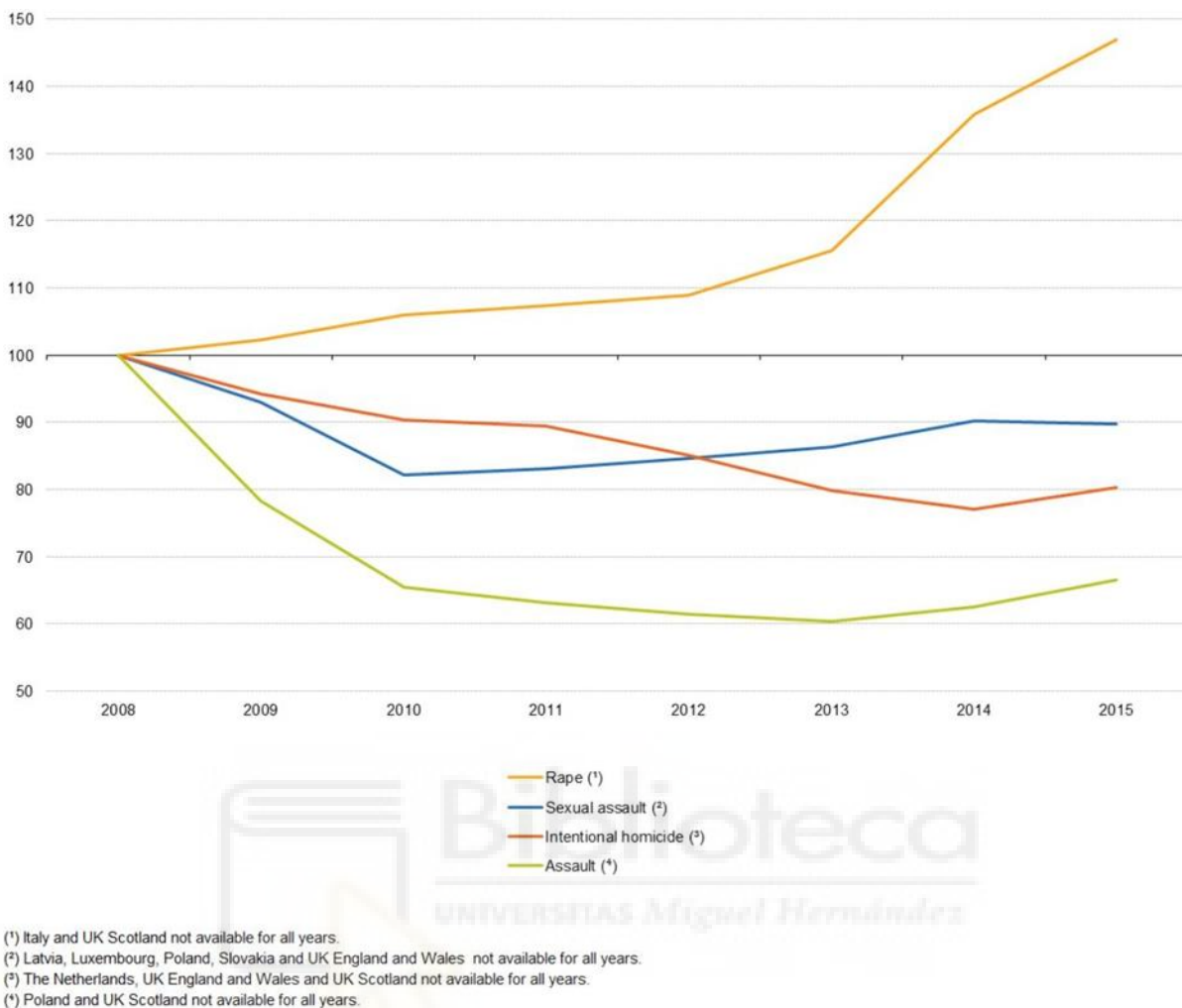


Figura 4. Estadísticas de delincuencia violación, agresión sexual, homicidio intencional y agresión (Eurostat, 2017a)

La figura 4 incluye las estadísticas europeas de infracciones registradas por la policía en relación con homicidio, agresión, agresión sexual y violación. Primero, el homicidio intencional muestra una disminución constante de 2008 a 2014, después de lo cual aumentó ligeramente entre 2014 y 2015. La caída general en homicidios dolosos fue de casi el 20%. En segundo lugar, las estadísticas de asalto también han visto una fuerte disminución en el período general entre 2008 y 2015. En total, la policía registró agresiones disminuyó en casi un 35%. En tercer lugar, la agresión sexual tiene un curso más fluctuante en el período 2008-2015. Después de una disminución de casi el 20% entre 2008 y 2010, el número aumentó entre 2010 y 2014 después de lo cual se mantuvo estable hasta 2015. En total, la disminución entre 2008 y 2015 fue aproximadamente el 10%. Finalmente, el acontecimiento más impactante es el aumento de las violaciones. las cifras de violaciones muestran un enorme aumento del 47% entre 2008 y 2015. Según Eurostat, este El aumento está

particularmente influenciado por las cifras del Reino Unido. Vieron un enorme aumento de 173% entre 2008 y 2015 (Eurostat, 2017a). Aunque los gráficos 3 y 4 dan una indicación clara del curso de los delitos penales entre 2008 y 2015, cabe señalar que si bien son las cifras más recientes, no incluyen los más desarrollos recientes entre 2015 y 2018. Aun así, prueba que, además de los delitos de violación y drogas la cantidad total de delitos penales en Europa ha disminuido. Esto implica que al menos en cuanto a las infracciones mencionadas en estas cifras, el aumento de la sensación de inseguridad es, en términos generales, sólo un sentimiento y no se relaciona con un aumento de los delitos. Entonces, ¿cómo se refleja esto en el sector de la seguridad privada? Mirando los datos disponibles sobre el número de los agentes de seguridad privada en los países a los que se distribuyó nuestra encuesta, la figura 5 muestra que entre 2010 y 2013 se nota un importante descenso en el número de agentes de seguridad privada, que se nivela hacia 2015.

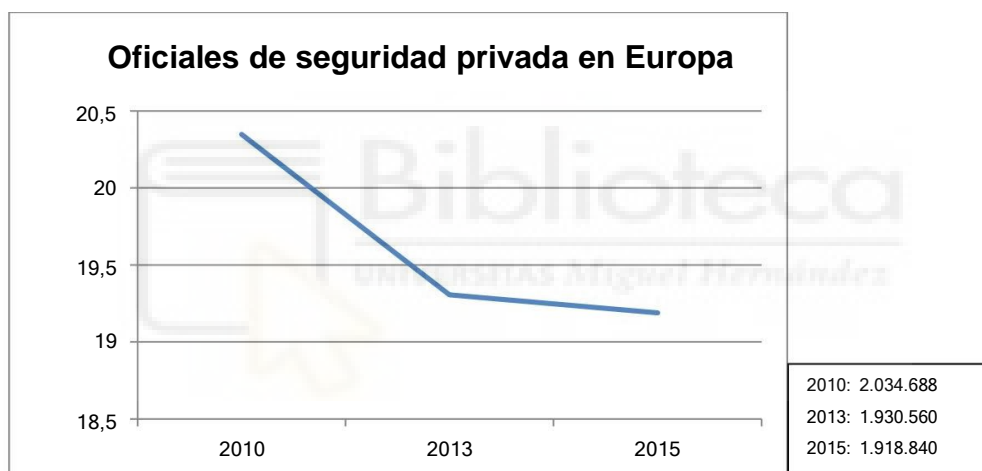


Figura 5. Oficiales de seguridad privada en Europa (CoESS, 2015; CoESS, 2013; CoESS, 2011)

Desafortunadamente, el período de tiempo que se muestra en la figura 5 es probablemente demasiado corto para probar una relación entre la disminución de la delincuencia y la disminución de los agentes de seguridad privada. Sin embargo, da una indicación que tal relación podría ser posible, porque al igual que la disminución de las infracciones penales, la También disminuyó el número de agentes de seguridad privada. En un período de 5 años, el número de empresas privadas agentes de seguridad fallecidos con un total de 115.848 agentes. Además, donde esto podría parecer contradicen lo que se describió como la creciente presencia de seguridad privada, estos números no explicar la presencia de dominio público. Entonces, ¿cómo se refleja esto en las diferencias

nacionales? Para responder a esta pregunta, es importante mcambiar nuestro enfoque del nivel internacional al nivel nacional. Como vimos en las figuras 3, 4 y 5, la cantidad total de delitos y agentes de seguridad privada disminuyó, sin embargo, esto no proporciona Cualquier información sobre cómo los países europeos se comparan entre sí con respecto a los delitos penales y el número de oficiales privados en un país. Por lo tanto, la figura 6 incluye las estadísticas nacionales de criminalidad por cada 100.000 habitantes desde 2010 hasta 2015 y la figura 7 incluye el número de seguridad privada oficiales por cada 100.000 habitantes entre 2010 y 2015.

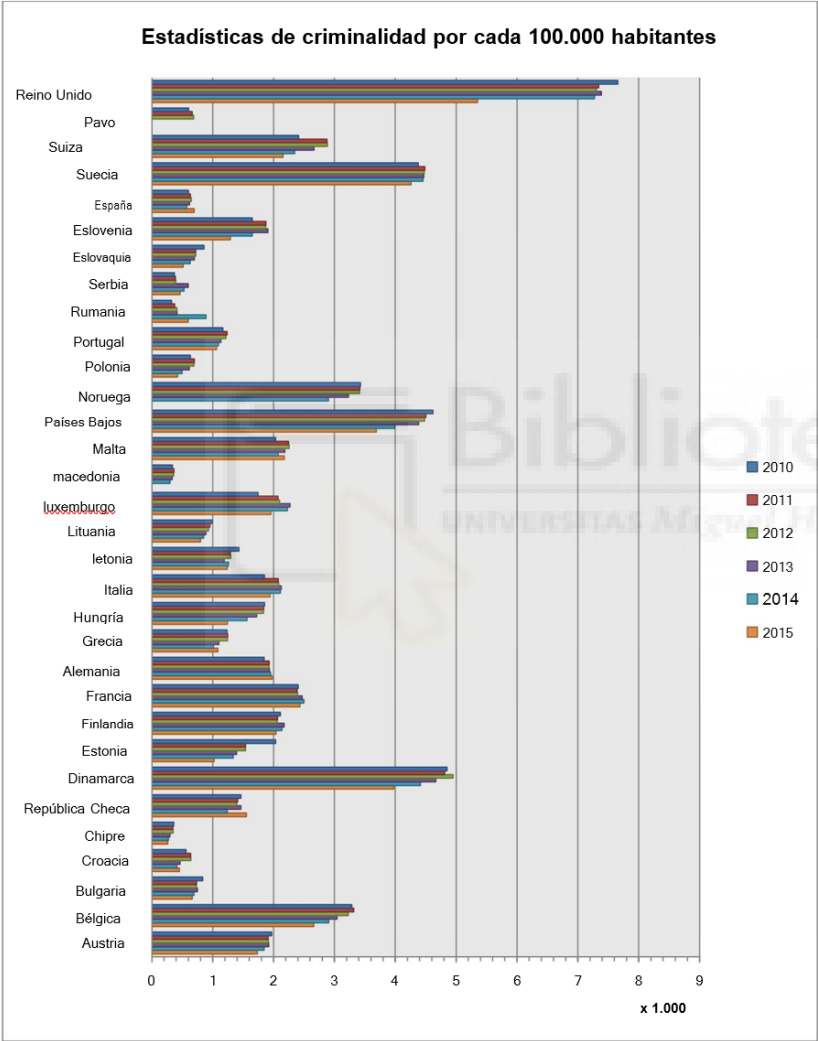


Figura 6. Europa: estadísticas de delincuencia por cada 100.000 habitantes (Eurostat, 2017a)

Al comparar las estadísticas de delincuencia en la figura 6 con la clasificación en el capítulo 4, una cosa se mantiene afuera. Los países con la menor cantidad de servicios de dominio público, excepto Bélgica y el Reino Unido, también parecen tener estadísticas

delictivas relativamente más bajas. Grecia, Luxemburgo y Macedonia, con 40, 41 y 45 servicios muestran estadísticas de delincuencia más bajas en comparación con los condados con una cantidad más alta de servicios como los Países Bajos y Suecia con 79 y 70 servicios en el dominio público.

Con el fin de hacer una comparación más precisa entre las estadísticas delictivas y la cantidad de seguridad, cambiamos nuestro enfoque de los servicios prestados, a la cantidad de oficiales. Por lo tanto, la figura 7 incluye el número de agentes de seguridad privada por país entre 2010 y 2015.

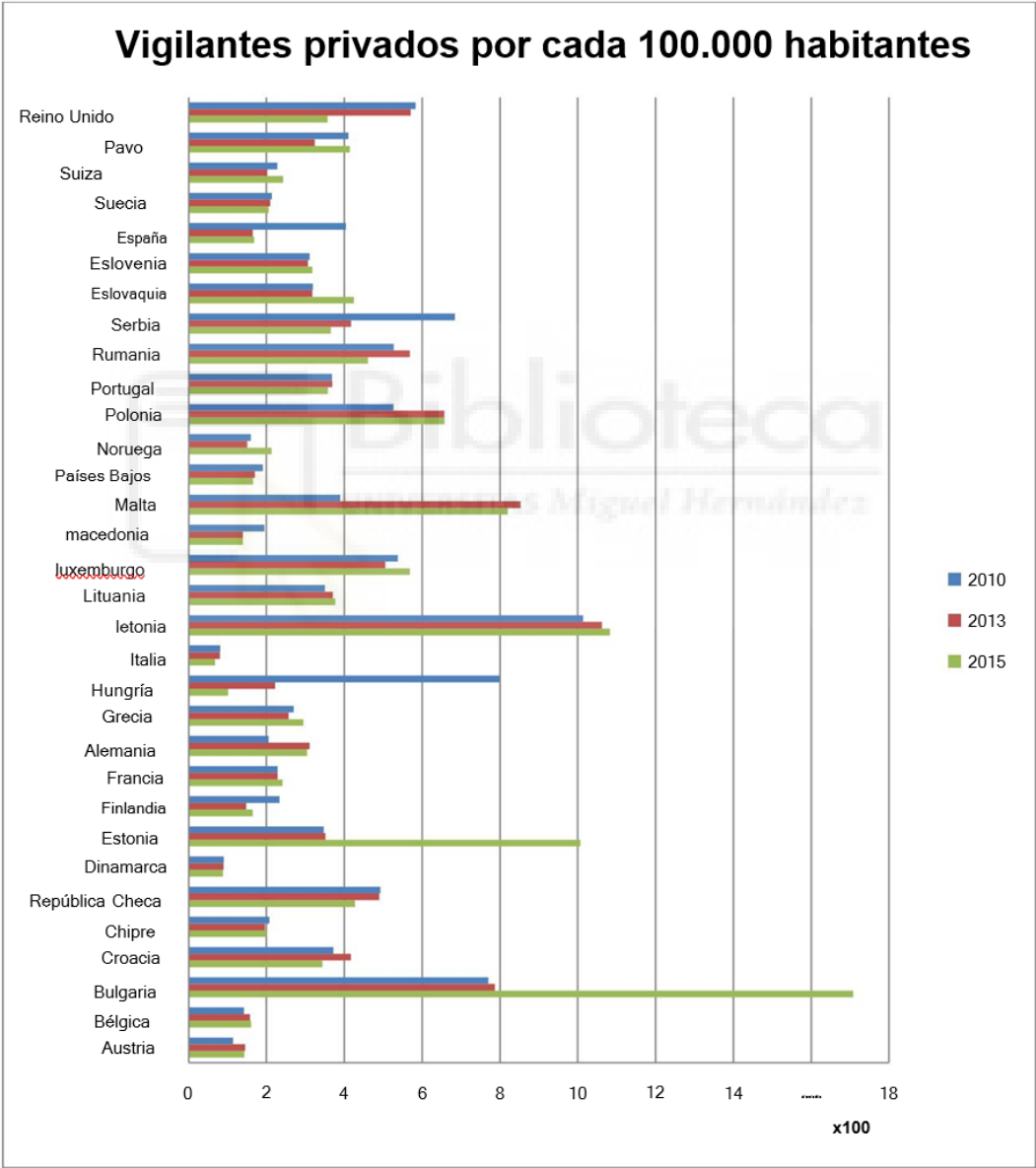


Figura 7. Número de agentes de seguridad privada por cada 100.000 habitantes (CoESS, 2011; CoESS, 2013; CoESS, 2015; eurostat, 2018)



Al comparar la evolución del número de agentes de seguridad privada por país con la evolución de las estadísticas de delincuencia por cada 100.000 habitantes, el período de tiempo que muestran estas cifras es relativamente corto. Sin embargo, estos son los únicos años en los que los datos sobre el número de oficiales privados y las estadísticas de delincuencia estaban disponibles. Aun así, como resultado de comparar estos dos tipos de datos, cuatro posibles se pueden notar las tendencias.

1. Disminución de la delincuencia y aumento de agentes privados: Austria, Bélgica, Bulgaria, Estonia, Grecia, Noruega, Polonia, Eslovaquia y Suiza.

2. Una disminución de la delincuencia y una disminución de los agentes privados: Croacia, Finlandia, Hungría, Macedonia, Países Bajos, Portugal y el Reino Unido.

3. Un aumento de la delincuencia y una disminución de los agentes privados: República Checa, Italia, Rumanía, Serbia y España.

4. Un aumento de la delincuencia y un aumento de los agentes privados: Francia, Alemania y Malta

Los países Chipre, Dinamarca, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Eslovenia, Suecia y Turquía, desafortunadamente, no se pudo comparar debido a la ineficiencia de los datos. Para estos países, o bien el número de oficiales de seguridad no se actualizó en el período 2010 -2015, o las estadísticas de delincuencia fueron incompleto. Aun así, al tratar de comprender estas tendencias, en teoría, son posibles algunas explicaciones.

En primer lugar, las tendencias 1 y 3 pueden verse potencialmente como un caso de relación causa-consecuencia. Ambas tendencias sugieren que cuando el crimen o el número de oficinas privadas aumenta o disminuye el otro componente sigue con una reacción opuesta. En segundo lugar, las tendencias 2 y 4 indican que un aumento o disminución en el crimen o, la cantidad de oficiales privados ocurre algo simultáneamente, potencialmente indicando una relación aún más directa entre el nivel de delincuencia y el número de agentes privados en comparación con las tendencias 1 y 3. ¿Podría esto significar que en los países donde ocurren las tendencias 2 y 4 maneja más rápido, o significa lo contrario y esto indica que ya es demasiado tarde?

Aun así, a pesar de que el aumento o la disminución de las oficinas de seguridad privada sea puntual, podemos ver dos relaciones posibles. Uno que indica una relación causa-consecuencia, y sobre el que indica la el aumento y la disminución de estos dos componentes ocurren relativamente simultáneamente. Sin embargo, más allá de las estadísticas, como describe Baumann en su libro 'Modernidad líquida', falta

de seguridad e inseguridad, o al menos estos sentimientos, pueden ser considerados un factor común en el mundo occidental. sociedad (Bauman, 2000). Desafortunadamente, estos sentimientos son difíciles de medir y, por lo tanto, difíciles de comparar entre países. Aún así, hay un evento histórico y un tipo de comportamiento criminal, que probablemente tuvo, y aún tiene, un gran impacto en las medidas de seguridad. Van Steden sostiene que el Los actos terroristas del 11 de septiembre de 2001 tuvieron una gran influencia en el sector de la seguridad. Sin embargo, hay No hay evidencia de que, además del campo técnico, el terrorismo tuviera un efecto duradero en la vida privada. sector de la seguridad (van Steden, 2007). Aunque no se ha probado ningún efecto del terrorismo sobre la seguridad privada, al observar lo que los ciudadanos consideran las mayores amenazas, la inmigración y el terrorismo están en la parte superior de la lista y, por lo tanto, juegan un papel muy importante en su sensación de inseguridad (Comisión Europea, 2017a).

Si bien, las posibilidades de ser víctima de otro delito que no sea el terrorismo son mayores, en parte este temor es comprensible. Mientras que en todo el mundo la cantidad total de ataques terroristas disminuyó, en Europa, la aumentó el número de muertes. Visto estadísticamente, ISIS ahora ha llevado a cabo con éxito ataques en 18 de los 33 países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) desde 2014, que ahora representa las tres cuartas partes de todas las muertes por terrorismo en estos países (Global Índice de Terrorismo, 2017).

Por lo tanto, aunque esta comparación indica dos posibles relaciones entre el número de empresas privadas oficiales y estadísticas de delincuencia, la percepción de la delincuencia sigue siendo un tema importante. Independientemente de si la sensación de inseguridad se puede traducir en estadísticas criminales, en un sistema democrático, la arena política reacciona ante ellas o está influenciada por estas emociones a través del comportamiento electoral (Wagner, Dakota del Norte). Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que cualquier reacción política a este tipo de los sentimientos se pueden traducir al sector de la seguridad privada. Cuando la expectativa de la declaración 1 era que la falta de seguridad y la inseguridad aumentarían la presencia y la diversidad de servicios que ofrecen las empresas de seguridad privada en el dominio público, esto solo se puede confirmar parcialmente. Aunque el periodo de tiempo que se analiza probablemente sea hasta

En resumen, las estadísticas indican que, al igual que la disminución de los delitos penales, el número de los oficiales de seguridad también disminuyeron. En segundo lugar, al comparar las estadísticas delictivas y la cantidad de servicios prestados por país, los países con menor número de servicios de dominio público, también parecen tener estadísticas

delictivas relativamente más bajas. Tercero, al comparar el curso del número de agentes de seguridad privada por país al curso de las estadísticas delictivas por cada 100.000 habitantes,

Se pueden notar cuatro posibles tendencias de las cuales dos se destacan al observar su presencia. Estos son una disminución de la delincuencia y un aumento de los agentes privados, y una disminución de la delincuencia y una disminución de oficiales privados. Esto sugiere que existe una relación causa-consecuencia, o una tendencia que sucede simultáneamente.

## **2.21. Regulaciones gubernamentales**

Como se discutió en el capítulo 2, los sistemas regulatorios vigentes pueden tener una gran influencia en el comportamiento del sector. Como se describe en el párrafo 2.4, dentro de Europa, a nivel nacional, se aplican diferente estándar al sector. Sin embargo, la tabla de clasificación de Button y Stiernstedt está dirigida principalmente a temas como como normas de formación y procedimientos de concesión de licencias. Por lo tanto, para obtener una mejor comprensión de sistemas regulatorios, una evaluación de contenido apuntará más específicamente a lo que la legislación nacional documentos describen en el contexto de esta investigación. Mirando hacia atrás en la pregunta principal de investigación, este se reduce a la diversidad de la participación de las empresas de seguridad privada en el dominio público. Cabe señalar, sin embargo, que las reglamentaciones nacionales sobre el sector de la seguridad privada no son las única significa regular la provisión de seguridad privada en el dominio público. La subcontratación también es importante factor cuando se trata de la prestación de servicios privados en el dominio público y, por lo tanto, también será incluidos en este análisis. Desafortunadamente, el análisis de documentos legislativos viene con algunos problemas. El investigador su el conocimiento del idioma se limita al inglés y al holandés. Los documentos muestran algunas diferencias y similitudes en lo que respecta a la provisión de servicios básicos.

La investigación sugiere un crecimiento en la prestación de servicios de seguridad privada en el dominio público, la clasificación confirma una participación activa de los actores de seguridad privada en el dominio público. Sin embargo, esto no se refleja directamente en los documentos legislativos. Sólo el documento belga parece referirse directamente a las autoridades de los operativos de seguridad privada en el dominio público. Aún así, para todas estas actividades, solo se pueden proporcionar en caso de que las instituciones gubernamentales no tengan cualquier indicio de que perturbarán el orden

público. También para las actividades de seguridad de eventos y control de cámaras, las normas de policía determinan la zona en la que los agentes privados pueden realizar actividades y la duración de las actividades. Adicionalmente, en el caso de la subcontratación, la subcontratación europea hay que cumplir con los trámites.

## **2.22. Economía y gastos**

Además de las estadísticas criminales y las regulaciones gubernamentales, se argumenta que los motivos económicos también influyen en la participación de los agentes de seguridad privada en el dominio público (van Steden, 2007). Sin embargo, un motivo económico es un término que puede interpretarse desde diferentes ángulos. donde van Steden se refiere a los fundamentos económicos como riqueza y prosperidad crecientes, los motivos económicos también pueden ser visto como los gastos relacionados con el tema. Ambos enfoques parecen factibles y por lo tanto hay que explorar.

Primero, su suposición de van Steden argumenta que donde la economía ha disfrutado de una gran expansión, se promueven medidas de protección y prevención (van Steden, 2007). En su análisis van Steden se refiere a una relación entre el crecimiento económico y el número de suscriptores al monitoreo de alarmas estaciones Argumenta que durante más de veinte años un crecimiento en el PIB se notó un impulso inmenso en el número de suscriptores a las estaciones de monitoreo de alarmas. Con base en este análisis se puede suponer que existe una posible relación entre el PIB y el despliegue de seguridad privada. de seguridad privada oficiales por cada 100.000 habitantes.

A diferencia de la relación que ve van Steden entre el crecimiento económico y el número de suscriptores a las estaciones de monitoreo de alarmas, no se puede encontrar una relación obvia entre el PIB y el número de agentes de seguridad privada por cada 100.000 habitantes.

Estos patrones, sin embargo, son insuficientes para decir que hay una relación obvia entre estos dos factores. De acuerdo con la relación entre estos factores, tampoco existe relación entre el PIB y el número de servicios prestados en un determinado país. En segundo lugar, miramos la economía desde el ángulo de los gastos gubernamentales relacionados con el tema.

Por lo tanto, los gastos del gobierno en orden público y seguridad en porcentaje del PIB en los estados miembros de la UE en 2015. Aunque los países en la figura 9 no se corresponden completamente con los países seleccionados para el análisis previo, sí

brindan una idea de la posible relación entre el orden público del gobierno y los gastos de seguridad y la diversidad de la seguridad privada participación de la empresa en el dominio público. En total, los gastos gubernamentales en orden público y seguridad en los Estados miembros de la UE en 2015 fueron registró más de 258.000 millones de euros. Esto incluye gastos en servicios de policía, protección contra incendios servicios, juzgados y prisiones. Sin embargo, la imagen construida en la figura 9 no es del todo justa.

### 2.23. Resumen explicativo

Los párrafos anteriores han explorado la relación de varias variables con la diversidad en la seguridad privada. participación de la empresa en el dominio público en Europa. Al comparar los resultados de este análisis a lo que anteriormente se mencionó como modelo explicativo se pueden hacer algunos ajustes hecha. En primer lugar, no se pudieron confirmar todas las afirmaciones establecidas en el párrafo 2.6. La afirmación 1 fue parcialmente confirmado, la declaración 2 fue confirmada y la declaración 3 no pudo ser confirmada. Por lo tanto, es para recapitular el modelo explicativo. Dado que la afirmación 3 no se pudo confirmar, la relación directa entre los gastos del gobierno y se elimina la diversidad en la participación de las empresas de seguridad privada en el dominio público dentro de Europa del modelo, Además, lo que el modelo describe como relaciones público-privadas no se explora comouna variable separada porque la investigación reveló que estas relaciones se basan principalmente en los sistemas regulatorios establecidos. La Figura 8 visualiza estos cambios en el modelo explicativo como el sugeriría la exploración de las declaraciones.

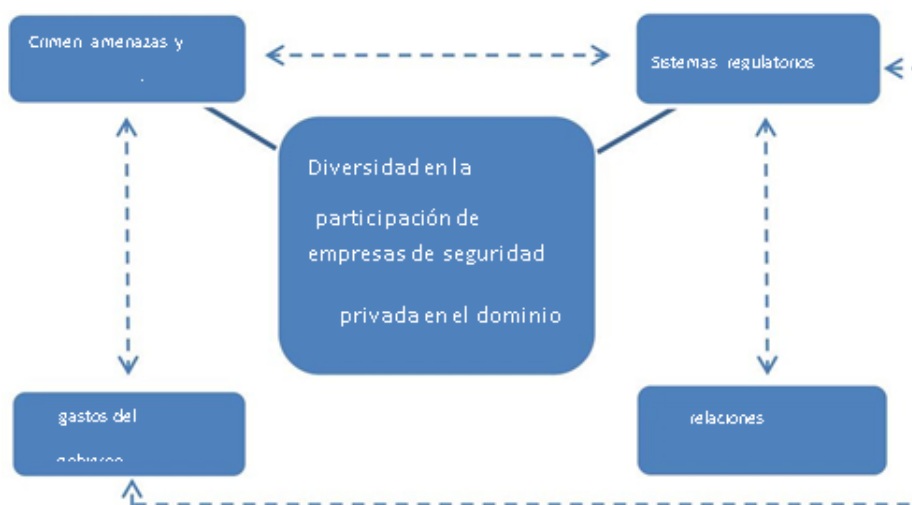


Figura 8. Cambios de modelo. Fuente: elaboración propia.

Además de los cambios en las relaciones directas, la imagen también muestra que las variables interactúan entre sí. Aunque estas interacciones aún no están probadas de manera estadística, hay indicios de que estas existen relaciones. La variable amenazas delictivas y el miedo en cierto sentido pueden verse como la base para la interacción entre las otras variables. Como se discutió anteriormente, el crimen, las amenazas y el miedo distingue la percepción del delito y, por lo tanto, crear un sentimiento de seguridad o inseguridad entre la población. Estos sentimientos, al menos en un sistema democrático, se trasladan a la arena política. Por lo tanto, amenazas de crimen y el miedo impactan las consideraciones sobre los gastos del gobierno y la necesidad de ajustar reglamentos, Aun así, debe verse como una interacción entre variables. Donde una variable podría encontrar un cambio, es probable que las otras variables también experimenten cambios debido a su común relación con la arena política.

En cuanto a las relaciones públicas privadas, donde en un principio se supuso que esto sería tienen una influencia directa en la diversidad en la participación de las empresas de seguridad privada en el dominio público dentro de Europa, esto parecía ser más indirecto. De la investigación es posible deducir que la relación entre las organizaciones relacionadas con la seguridad pública y privada se establece en las leyes y reglamentos. Cuando se trata de la relación operativa entre el gobierno y la seguridad privada empresas, el gobierno determina qué tareas pueden o no pueden realizar estas empresas en el dominio público. No obstante, las empresas de seguridad privada siempre buscarán expandir su negocio en una forma rentable que incluye tratar al sector público como un cliente potencial. En este sentido hay una interacción bidireccional entre las partes, sin embargo, antes de que esto pueda influir en la diversidad en privado intervención de las empresas de seguridad en la normativa de dominio público sobre cualquier nuevo tipo de actividad deben ser aprobados por las instituciones gubernamentales.

### 3. OBJETIVOS

Los objetivos principales son:

- Explicar qué es la seguridad personal y quiénes forman parte de ella.
- Analizar el público con el que interactúan los profesionales de la seguridad personal y su papel en la prevención del delito.
- Destacar la importancia de la cooperación entre la seguridad privada y la criminología, especialmente en el trato con los presuntos delincuentes y la colaboración con las fuerzas de seguridad pública.
- Resaltar la necesidad de una formación adecuada en criminología para el personal de seguridad privada, con el fin de mejorar la prevención del delito y disuadir a los delincuentes.
- Explorar el papel de las empresas de seguridad privada en el monitoreo y la protección, así como la importancia de los planes de prevención de delitos desarrollados por criminólogos.
- Analizar el crecimiento del sector de la seguridad privada y la diversidad de servicios que ofrece, así como la complementariedad con la seguridad pública.
- Destacar la relevancia de la personalidad del hampa y el conocimiento criminológico en las estructuras de las empresas de seguridad privada.
- Reconocer el papel del personal de seguridad privada en diversos contextos sociales, como centros de menores, rehabilitación de adicciones, inmigración y discapacidad, y resaltar la importancia de contar con profesionales capacitados y calificados.
- Mejorar la imagen social del personal de seguridad privada.

## **4. METODOLOGÍA**

### **Estrategia de búsqueda**

Para ello, se siguieron los pasos tradicionales de la revisión sistemática, incluyendo la formulación de una pregunta de investigación, estrategias de búsqueda sistemáticas, extracción de datos y síntesis de datos.

La estrategia de búsqueda sistemática utilizada en este estudio constó de cuatro etapas fundamentales: identificación, selección, elegibilidad e inclusión (Shaffril et al., 2020). La etapa de identificación comenzó con una búsqueda exhaustiva y completa de la literatura en varias bases de datos en línea, incluyendo Google Scholar, J-Gate Plus, JSTOR, Henry Stewart, Directory of Open Access Journal, Taylor & Francis, Scopus, ScienceDirect y PubMed. Se utilizaron técnicas de búsqueda manual para la selección de artículos en estas bases de datos.

Para evitar términos de búsqueda insensibles, se utilizó un tesoro, sinónimos identificados, términos relacionados y variaciones en el proceso de revisión (Shaffril et al., 2020). La búsqueda en línea utilizó una mezcla de palabras clave que contenía palabras de interferencia relacionadas con la gobernanza de la seguridad privada, la teoría de la gobernanza, la gobernanza de la seguridad y la gobernanza de la seguridad subcontratada por el gobierno.

En la etapa de selección, no se utilizaron técnicas adicionales como el seguimiento de citas, el seguimiento hacia adelante y hacia atrás, ni el snowballing (Shaffril et al., 2020). No hubo restricciones en términos de idioma, marco temporal ni tipo de documento académico durante la búsqueda inicial.

En total, se recuperaron 490 registros de estas 10 bases de datos. La metodología de la revisión sistemática garantiza una búsqueda exhaustiva y completa de la literatura en un campo de investigación particular. Esto asegura que la revisión esté bien fundamentada y



basada en una amplia gama de fuentes y datos confiables. En resumen, el artículo describe una revisión sistemática rigurosa y detallada en el campo de la gobernanza de la seguridad privada, utilizando una metodología bien establecida y ampliamente reconocida en la comunidad científica.

### **Selección de artículos**

El proceso de selección y cribado de materiales recopilados fue llevado a cabo para garantizar su alineación con el objetivo de la revisión. Para la recuperación de datos, se establecieron parámetros de inclusión. Los materiales obtenidos fueron analizados a través de criterios de inclusión que comprendían: (i) artículos de revistas y actas de conferencias evaluados por pares, (ii) documentos en inglés, y (iii) documentos de investigación publicados entre 2010 y 2020. Además, se aplicaron criterios de exclusión para los documentos en otros idiomas y publicados antes de 2010. El periodo de 10 años es suficiente para un análisis exhaustivo, ya que durante este tiempo se ha mantenido el enfoque gubernamental emergente. En total, se seleccionaron 145 artículos en función de los criterios de inclusión tras la primera criba. La segunda criba se llevó a cabo tras revisar el título, el resumen y el artículo completo, lo que permitió descartar 97 artículos en función de los títulos y resúmenes, y eliminar 15 duplicados. En la última etapa del cribado, se revisaron los artículos completos que fueran de naturaleza conceptual, cuantitativa o cualitativa empírica, omitiéndose finalmente 5 artículos. De este modo, se seleccionaron finalmente 11 artículos cualitativos. El resumen del proceso de selección y cribado de los artículos por base de datos se presenta en el Apéndice B y la Figura 1.

### **Extracción de datos**

El proceso de revisión comenzó con la etapa de extracción de datos, donde los atributos y hallazgos de los artículos se presentaron sin ninguna interpretación, como se muestra en el Apéndice C. La tabla de extracción de datos describe el tipo de documento, método, muestra, modelo de gobernanza, alcance de la investigación y argumentos principales y conocimientos sobre la gobernanza de la seguridad privada. Estas sustancias se utilizaron para derivar patrones de publicaciones, informados en la sección de síntesis. Además, la extracción se ocupa de la codificación de la información revisada en nodos, realizada utilizando NVivo Pro 12. La literatura revisada de acuerdo con la gobernanza de la seguridad privada por parte del gobierno ha sido codificada en 160 nodos, que

posteriormente se fusionaron en nodos principales y subordinados. Los datos extraídos en bruto que se asemejan a la gobernanza de la seguridad privada por parte del gobierno, según lo informado por los autores, se presentan en la Tabla 1.

### **Síntesis de literatura**

La síntesis cualitativa no es lo mismo que la cuantitativa en términos de resonancia en variables, tamaño de muestra y sensibilidad de los hallazgos (Shaffril et al., 2020); requiere interpretaciones y explicaciones (Rousseau et al., 2008). Los artículos seleccionados se revisan en tres etapas. La primera capa de análisis revela los patrones de publicación; la segunda revela interpretaciones de la gobernanza de seguridad. La tercera sección sintetiza cualitativamente la gobernanza de la seguridad privada por parte del gobierno, codificada utilizando NVivo Pro 12. Estos códigos se vuelven a alinear con códigos parentales y subcódigos recurrentes. Estos códigos parentales se agrupan en cuatro temas principales sobre la gobernanza de la seguridad privada por parte del gobierno.

### **Patrones de publicación**

Los artículos sobre la gobernanza de la seguridad privada se han expandido después del año 2015 (64% de los artículos). Estados Unidos predomina en la investigación (55% de las publicaciones), seguido del contexto europeo. Ahora hay un creciente cuerpo de literatura en Australia y Medio Oriente. En términos de diseños de investigación, las perspectivas cuantitativas son raras y los estudios de caso cualitativos son prominentes. Los artículos adoptaron diversos enfoques teóricos y enfatizaron diferentes unidades de análisis y dimensiones. Los artículos examinados abarcan diferentes sectores asociados con la seguridad: seguridad en aeropuertos, dominio marítimo, regulación y perspectiva legal de la seguridad, desempeño del gobierno e inclusión de organizaciones no gubernamentales (ONG). La gobernanza de la seguridad ha sido objeto de escrutinio por parte de investigadores de sociología política, criminología y derecho; sin embargo, la gestión pública y la ciencia política predominan.

El gobierno de la seguridad privada se ha elaborado con la presencia de actores de seguridad, policía pública y personal privado a través de varios enfoques. Los enfoques de redes, alianzas estratégicas y conjuntos de seguridad para facilitar la fricción entre actores de seguridad públicos y privados a nivel nacional e internacional han ganado popularidad en este campo de investigación (Aarstad, 2017).nLa visibilidad de la gobernanza pluralizada

con múltiples actores se ha establecido aún más por el papel mejorado de las ONG como actores no estatales y su iniciativa de múltiples partes interesadas. El enfoque de policía pluralizado sesgado hacia el mejoramiento de las capacidades de los actores estatales, revirtiendo a la gobernanza nodal monopolística. El crecimiento exponencial de actores transnacionales en la gobernanza de seguridad es notable aquí. Las estructuras normativas fueron revisadas y se propusieron nuevos modelos regulatorios para mejorar la gobernanza de seguridad (Prem, 2020). Las conceptualizaciones de gobernanza de seguridad en estos artículos revisados se presentan en la Tabla 2. El análisis temático se utilizó para identificar temas recurrentes destacados en esta revisión (Braun y Clarke, 2006). La literatura revisada, de acuerdo con la gobernanza de la seguridad privada codificada en NVivo Pro 12, se agrupó en una matriz de marco antes de ser sintetizada en cuatro temas principales.

El primer tema es el establecimiento de objetivos de gobernanza por el gobierno. El segundo es la coordinación de múltiples gobernadores de seguridad privada por el estado o gobierno. El tercero son los mecanismos regulatorios establecidos en la gobernanza de la seguridad privada. Cuarto, la iniciativa del gobierno para alinear la gobernanza de seguridad privada con el interés público (Berndtsson y Stern, 2011).

En cuanto a los temas emergentes de la gobernanza de seguridad privada, la literatura destaca la coordinación de recursos de agencias gubernamentales y privadas para fortalecer los recursos locales vulnerables. Además, se establecen mecanismos regulatorios para mejorar los estándares de la industria, la distribución equitativa de los recursos de seguridad y la capacidad de respuesta al interés público (Stiernstedt et al., 2020).

#### **Criterios de exclusión/inclusión en la estrategia de búsqueda:**

Inclusión:

Artículos de revistas y actas de conferencias evaluados por pares.

Documentos en inglés.

Documentos de investigación publicados entre 2010 y 2020.

Exclusión:

Documentos en otros idiomas.

Documentos publicados antes de 2010.

Estos criterios de inclusión y exclusión fueron aplicados durante el proceso de selección y cribado de los materiales recopilados para garantizar la alineación con el objetivo de la revisión. Se realizaron dos etapas de cribado: la primera basada en el título y el resumen, y la segunda revisando el artículo completo. Durante el cribado, se descartaron aquellos artículos que no cumplieran con los criterios de inclusión mencionados anteriormente.

Al final del proceso de selección y cribado, se seleccionaron 145 artículos cualitativos que cumplieran con los criterios de inclusión establecidos. Estos artículos fueron utilizados para la extracción de datos, donde se registraron atributos y hallazgos sin realizar interpretaciones. Los datos extraídos fueron posteriormente codificados utilizando NVivo Pro 12, lo que permitió identificar nodos principales y subordinados relacionados con la gobernanza de la seguridad privada por parte del gobierno.

En la etapa de síntesis de literatura, se analizaron los patrones de publicación de los artículos seleccionados. Se observó que la investigación sobre gobernanza de la seguridad privada se ha incrementado después del año 2015, con una predominancia de estudios realizados en Estados Unidos y en el contexto europeo. También se identificaron diferentes enfoques teóricos, unidades de análisis y dimensiones abordados en los artículos revisados.

Además, se agruparon los artículos revisados en cuatro temas principales relacionados con la gobernanza de la seguridad privada: establecimiento de objetivos de gobernanza, coordinación de gobernadores de seguridad privada, mecanismos regulatorios y alineación con el interés público. Se destacaron también temas emergentes como la coordinación de recursos y los mecanismos regulatorios para mejorar los estándares de la industria y la capacidad de respuesta al interés público.

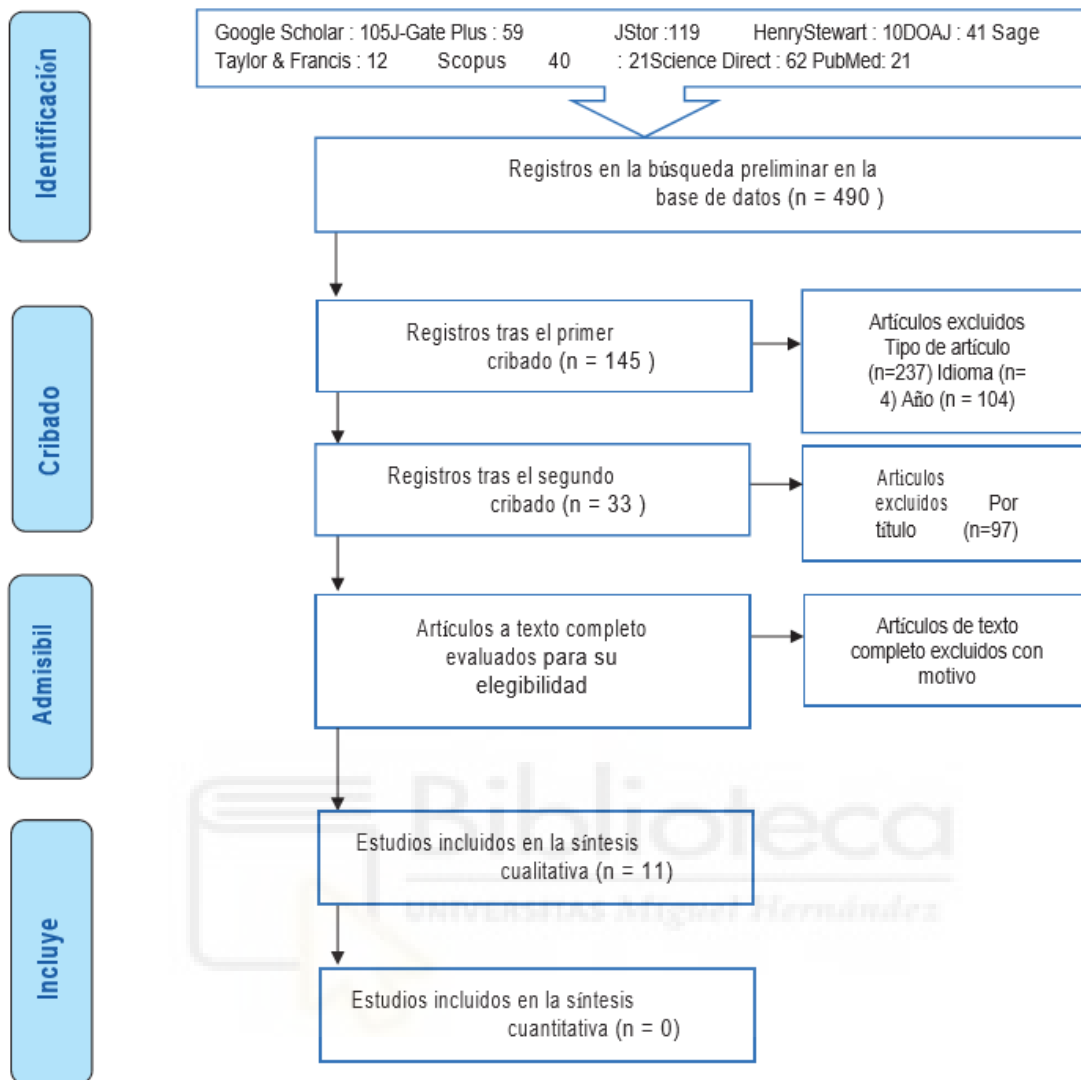


Figura9: Método PRISMA de revisión sistemática.

## 5. RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación se encuentran detallados en la sección de apéndices, específicamente en la sección C. En esta sección se han recopilado los artículos obtenidos a través de la estrategia de búsqueda sistemática, y se presenta el resultado del diagrama PRISMA, el cual proporciona una visualización clara y estructurada del proceso de selección y cribado de los materiales recopilados.

En el apéndice C, se presentan los artículos seleccionados tras aplicar los criterios de inclusión establecidos en la estrategia de búsqueda. Estos artículos fueron evaluados y se extrajeron los datos relevantes de cada uno, los cuales se utilizaron para la síntesis y análisis de la literatura

Asimismo, el diagrama PRISMA, que se encuentra incluido en el apéndice C, muestra de manera gráfica las etapas del proceso de revisión sistemática, desde la identificación de los registros en las bases de datos hasta la selección final de los artículos incluidos en el estudio. Este diagrama proporciona una representación visual transparente y reproducible de todo el proceso de búsqueda y selección de la literatura.

En conjunto, los resultados obtenidos y presentados en la sección de apéndices, junto con el diagrama PRISMA, respaldan y fundamentan los hallazgos y conclusiones de la presente investigación en el campo de estudio de la gobernanza de la seguridad privada.

## **6. DISCUSIÓN**

Los temas sintetizados sobre la gobernanza de la seguridad privada podrían ser simplificados aún más y discutidos brevemente en tres tendencias principales. La primera es la determinación y monitoreo de los objetivos de gobernanza por parte del gobierno, lo cual también está influenciado por diversos factores. La segunda es el mecanismo de coordinación de múltiples entidades gubernamentales por parte del gobierno. La estrategia de coordinación varía en presencia de entidades gubernamentales públicas y privadas. La tercera es el mecanismo regulatorio establecido por las entidades gubernamentales en combinaciones múltiples. El gobierno adapta enfoques diferentes para implementar regulaciones cuando son establecidas por actores tanto públicos como privados.

El papel distintivo del gobierno en la determinación de los objetivos de gobernanza muestra algunas tendencias. En primer lugar, el gobierno establece los objetivos de gobernanza de una industria de seguridad privada sujeta a ciertas condiciones. La tendencia más observada aquí estaría alineada con el interés público (Stiernstedt et al., 2020; Volinz, 2018), la prevención del delito (Nalla & Gurinskaya, 2020) y la mitigación de amenazas (Chenoweth & Clarke, 2010). Sin embargo, los gobiernos enfrentan dificultades para satisfacer los intereses diferenciales de las audiencias a nivel nacional e internacional (Volinz, 2018). En segundo lugar, el gobierno supervisa cuando los objetivos son establecidos por actores privados e industriales a través de múltiples métodos; las iniciativas multistakeholder son una de ellas (Prem, 2020). Las regulaciones establecidas por el DNK son monitoreadas por el Ministerio de Comercio e Industria y el Ministerio de Justicia

(Aarstad, 2017). Aunque el Documento de Montreux no es legalmente vinculante para el sector privado y el gobierno, los actores estatales se adhieren a los objetivos de gobernanza establecidos por él (Avant, 2016).

Existen varios factores influyentes considerados en la determinación de los objetivos de gobernanza de la seguridad privada. Los factores influyentes provienen de los interesados (Aarstad, 2017): la prevención del delito (Nalla & Gurinskaya, 2020; Stiernstedt et al., 2020), la ley del consumidor, la demanda pública (Bradley, 2016) y los derechos humanos (Joachim & Schneiker, 2015). Boggero (2019) ha discutido brevemente el comportamiento esperado del Estado y los individuos en RtoP, mientras que la rendición de cuentas y la autoridad se han enfatizado en el Documento de Montreux. El hecho de que la Unión Europea haya influido explícitamente en las regulaciones del Aeropuerto de Estocolmo-Arlanda es una prueba de la interferencia internacional en la gobernanza de la seguridad privada (Berndtsson & Stern, 2011). La prevención del delito y la consideración de amenazas son factores influyentes fuertes que apelan al gobierno (Chenoweth & Clarke, 2010; Nalla & Gurinskaya, 2020). Sin embargo, la opinión de la sociedad, expresada a través de ONG, es un factor predominante que influye en los actores privados (Joachim & Schneiker, 2015; Prem, 2020).

La segunda tendencia informa sobre el papel evolucionado del gobierno en la coordinación de múltiples entidades gubernamentales en presencia de entidades gubernamentales públicas y privadas. En presencia solo de entidades gubernamentales públicas, se observó una división de responsabilidades entre agencias de licencias y agencias de aplicación (Bradley, 2016). Además, el gobierno mantiene actores de seguridad estatales reservados para áreas de alto riesgo (Volinz, 2018). En situaciones de necesidad, se absorben actores públicos de otros esquemas para ofrecer un enfoque multifacético para expectativas diferidas (Volinz, 2018). Sin embargo, la presencia de gobernantes públicos puros no garantiza un mecanismo de coordinación sin fricciones (Berndtsson & Stern, 2011). En cambio, los gobernantes privados son abordados de manera diferente por el gobierno. Los actores y gobernantes de seguridad privada a menudo se percibían como con un conocimiento insuficiente en seguridad y se les acusaba de tropezar en tareas de seguridad complejas (Berndtsson & Stern, 2011). Por lo tanto, el gobierno inicia diálogos con múltiples partes interesadas entre los actores privados y las ONG, desempeñando el papel de evaluadores y reguladores de la industria de seguridad privada (Joachim & Schneiker, 2015).

Objetivos de gobernanza:

Los objetivos de gobernanza están determinados tanto por actores estatales como por públicos, y tienen como propósito principal mantener el interés público, aliviar las amenazas y prevenir el delito. Estos objetivos se basan en investigaciones realizadas por Volinz (2018), Stiernstedt et al. (2020), Chenoweth y Clarke (2018), Nalla y Gurinskaya (2019). En el contexto de la seguridad privada, estos objetivos implican que las acciones y decisiones tomadas deben estar orientadas a proteger y preservar el bienestar de la sociedad en general.

#### Mecanismos regulatorios:

El mecanismo regulatorio de la seguridad privada es influenciado principalmente por el gobierno, que desempeña un papel dominante en la regulación de esta industria. Según Aarstad (2016) y Berndtsson (2011), el gobierno establece las regulaciones que tanto los actores públicos como privados deben cumplir. Además, también se ha observado que el gobierno puede acatar regulaciones determinadas por los actores de la industria y otros actores no estatales, como se menciona en los estudios de Prem (2020).

#### Coordinación de múltiples gobernadores:

La coordinación de los diferentes actores involucrados en la gobernanza de la seguridad privada se realiza a través de diversos mecanismos. Berndtsson (2011) y Bradley (2014) señalan que los gobernadores públicos tienen responsabilidades y funciones específicas dentro de esta coordinación, que se encuentran segregadas según sus ámbitos de competencia. Además, se ha observado que existe una coordinación multisectorial y multilevel entre actores públicos y privados, así como también se fomenta la colaboración y la deliberación inclusiva, como se menciona en los estudios de Aarstad (2016), Prem (2020) y Stiernstedt et al. (2020).

Sin embargo, el gobierno utiliza enfoques alternativos en la coordinación tanto de gobernantes públicos como privados. Los gobernantes públicos y privados se involucran a través de la gobernanza multinivel (Aarstad, 2017), la coordinación de recursos (Chenoweth & Clarke, 2010), la gobernanza multisectorial (Prem, 2020) y la deliberación inclusiva (Stiernstedt et al., 2020). En la gobernanza multinivel, el gobierno asume el papel de



facilitador y supervisa informes de incidentes y evaluaciones (Aarstad, 2017). En la gobernanza multisectorial, el Estado tiene una estructura dominante (Prem, 2020). La asociación entre gobernantes facilita la coordinación de recursos para la toma de decisiones colaborativa (Chenoweth & Clarke, 2010). Sin embargo, la presencia de fricción entre gobernantes públicos y privados es inevitable (Nalla & Gurinskaya, 2020). Las redes pragmáticas (Avant, 2016) y los diálogos abiertos inclusivos (Stiernstedt et al., 2020) son medios para facilitar a los gobernantes y actores con intereses divergentes.

Finalmente, el gobierno exhibe diversos enfoques en la regulación de la industria de seguridad privada. Cuando las regulaciones son establecidas por el gobierno, los gobernantes públicos cumplen con las intenciones. Las regulaciones determinadas por la Unión Europea se implementan en el terreno sin mucha interferencia individual por parte de los actores públicos o privados (Berndtsson & Stern, 2011). Se adapta un enfoque multifacético en servicios de seguridad pluralizados dominados por actores y gobernantes estatales (Volinz, 2018). Los gobernantes públicos actúan como ejecutores de políticas y también como aplicadores (Bradley, 2016). La seguridad del aeropuerto de Estocolmo-Arlanda es una excepción, donde es evidente que incluso los gobernantes públicos no pueden comprender totalmente las regulaciones internacionales (Berndtsson & Stern, 2011). El gobierno tiende a exhibir un enfoque diferente en la ejecución de regulaciones promulgadas por actores privados o por la industria misma. El gobierno tiende a ser facilitador, permitiendo que el sector privado inicie un mecanismo regulador consensual a nivel global para la seguridad marítima (Aarstad, 2017). La propuesta de autorregulación sugerida por Aarstad (2017) es una indicación del reconocimiento del gobierno sobre las regulaciones promulgadas por actores privados. Sin embargo, cuando las regulaciones son establecidas por gobernantes públicos y privados, se observa una distribución equitativa de recursos, capacidad de respuesta al interés público y mejores mecanismos de cumplimiento y quejas (Stiernstedt et al., 2020) (Figura 2).

## **7. CONCLUSIONES**

### **Conclusión**

El objetivo de esta investigación es captar la esencia de dos debates. Por un lado, un debate que se lleva a cabo a nivel nacional y por otro lado un debate que se lleva a cabo a nivel europeo nivel. A nivel nacional, el debate se centra en la participación de la seguridad privada en el dominio público, mientras que a nivel internacional el debate se dirige

principalmente a la falta de normativa europea que considere la seguridad como parte del mercado único. Para investigar y comprender estos debates, esta investigación utilizó múltiples enfoques, combinando varias fuentes de datos y métodos para responder a las principales preguntas de investigación “ ¿Cómo puede la diversidad de la participación de las empresas de seguridad privada en el dominio dentro de Europa ser explicado?

No es sorprendente que no haya una respuesta directa a esa pregunta. Una gran variedad de factores toma en la configuración del sector tal como lo conocemos hoy. Con las empresas de seguridad privada siendo no gubernamentales e involucradas en la protección de individuos o propiedades, es importante enfatizar que, aunque tengan una orientación comercial, esto no significa necesariamente que estas empresas no sean conscientes de su responsabilidad con la sociedad. Aun así, se argumenta que el campo de trabajo se vuelve demasiado complejo y desordenado (Sparrow, 2014). Aunque a menudo se hacen afirmaciones como éstas, la justificación detrás de ellos hay algo que a menudo está ausente. En parte, esto se debe a la falta de información detallada. y los problemas a los que uno se enfrenta cuando trata de generar dicha información. donde en el uno

Hay relativamente mucha información disponible sobre cómo las empresas de seguridad privada están organizadas y en qué tipo de relación con el gobierno operan, hay una falta de información concreta y estructuras en cuanto a los límites de la prestación del servicio y el campo de trabajo del sector.

Profundizando en la construcción actual del sector en cuanto a su significado y proporciones, la el consenso general sobre el significado del sector parece ser relativamente estable y uno parece el acuerdo en los conceptos básicos. Si bien en algunos casos los términos se usan indistintamente o se combinan para generar un significado general, la distinción entre diferentes tipos de empresas de seguridad privada es claro. El ámbito general hace una distinción entre empresas relacionadas con el ejército y, como podemos llamar es, empresas de seguridad privada ‘doméstica’. No obstante, existen múltiples variables que deben ser tenido en cuenta cuando se hace referencia a una empresa de seguridad privada 'nacional' o al sector.

Dependiendo de la regulación, el tipo de contratos y los poderes de los oficiales de seguridad, la definición puede diferir en una escala local. Por lo tanto, dejando estas variables abiertas para la interpretación específica del caso, la seguridad privada empresas son: "Una amplia gama de organizaciones especializadas en seguridad, donde el personal contratado puede estar armado o desarmado, puede ser empleado como empleado interno o por contrato y puede tener diferentes poderes, dependiendo de dónde trabajen y qué funciones cumplan” (Storm, et al., 2010).

En cuanto a la construcción del sector en cuanto a sus proporciones, el análisis del tamaño relativo del sector por país dejó en claro que existen grandes diferencias entre condados. Explorando el ratios y proporciones explicó que hay diferentes consensos en Europa a la hora de lo que anteriormente se denominó debate nacional. Explorando las proporciones del sector hecho claro que hay tres categorías de países.

1) Países con más agentes privados que públicos oficiales,

2) países que tienen un número más o menos idéntico de agentes privados y oficiales públicos

3) países que tienen menos agentes privados que funcionarios públicos.

En términos de Weber, su noción sobre el monopolio de la violencia estas tres categorías pueden dividir a Europa en dos secciones. La suposición puede afirmarse que, por un lado, los países que tienen más agentes privados que funcionarios públicos son más o menos liberalizado el estado su posición de monopolio, por otro lado los países con menos privado los agentes que los funcionarios públicos supuestamente conocen un consenso que está más centrado en preservar la manifestar su posición en materia de seguridad. Además de delinear el significado y las proporciones del sector de la seguridad privada, el término público El dominio desempeñó un papel importante en esta investigación y lo dominó en términos de su enfoque. Sin embargo, antes de esta investigación, no había un significado concreto del dominio público en relación con la seguridad sector. Con su noción tan extendida entre muchas ciencias diferentes, una sola definición del dominio público es generalmente difícil de captar. El principal obstáculo es que en diferentes escenarios su significado puede variar y las interpretaciones difieren dependiendo de la perspectiva que se mire al problema. Dónde uno puede ver el dominio público como un espacio puramente físico, otros lo interpretan como una filosofía. No a mencionar los términos derivados, como cuasi-público, uno se encuentra. Explorando los diferentes las interpretaciones del concepto dejaron en claro que era necesario crear una descripción específica del sector. La comprensión más adecuada a este punto es:

«Los servicios de seguridad privada de dominio público son servicios ejecutados por autoridades privadas que sirven a un objetivo comunal al proteger a los ciudadanos, la propiedad, un bien público, bienes comunes o bienes colectivos, en su mayoría en lugares públicos a los que el público tiene acceso por derecho o por invitación, ya sea mediante pago de dinero o no, ya sea durante un horario de apertura limitado o en absoluto veces' Al final, por supuesto, cuando uno quiere, puede encontrar cierta incompleta en esta definición. Sin embargo, cuando se trata de la relación entre el dominio público y el sector de la

seguridad privada, lo principal y más importante que uno necesita entender es la naturaleza cambiante del dominio público y por tanto la necesidad de que el sector sea adaptable.

A pesar de la naturaleza cambiante y compleja del dominio público, las empresas de seguridad privada en Europa permanezcan activa en este campo. Por lo tanto, es importante entender por qué la seguridad privada las empresas están activas en este campo. Aunque el razonamiento detrás de la participación de la seguridad privada en el el dominio público es casi tan complejo como la división entre público y privado, al menos desde un punto de vista punto de vista teórico hay algunos puntos destacados. Previamente descritos como los móviles, delito y miedo, la cantidad de provisión de seguridad pública y la relación entre lo público y lo privado organizaciones y son vistos como factores importantes. Podría decirse que estos no son los únicos motivos. Mirando a lo que distingue a las organizaciones de seguridad pública de las privadas es que las organizaciones privadas son lucrativas impulsado. Por lo tanto, el dominio público puede verse como uno de los segmentos del mercado para estas empresas para ganar su dinero. Aun así, no hay que olvidar que las autoridades de seguridad privada las empresas generalmente se obtienen con el permiso del gobierno. De hecho, los sistemas regulatorios en lugar definir la base para cualquier posible participación en el dominio público de las empresas de seguridad privada. En En este sentido, las empresas de seguridad privada forman parte de un campo complejo de actores que brindan seguridad y seguridad al público.

Mirando lo que significa la participación de la seguridad privada en el dominio público desde un punto práctico de vista notablemente poco se describió. Aparte de algunas descripciones menores de posibles actividades, actores de seguridad privada cumplen en el dominio público, la literatura actual no describe la cara práctica de la moneda. Por lo tanto, se creó un nuevo tipo de clasificación sobre la base de las existentes. clasificaciones y segmentaciones, combinado con la oferta de servicios por parte de empresas de seguridad privada.

Para confirmar esta clasificación a través de la organización de la rama europea, la rama nacional se contactó a las organizaciones para que indicaran qué servicios de la clasificación están disponibles en su país y ajustar la clasificación si es necesario. El resultado es una clasificación que consta de 2 segmentos, 8 sectores, 15 usuarios finales y 111 servicios. Consultar a las organizaciones filiales nacionales dio una idea de cuán diferente es la realidad práctica cuando se trata de la prestación de servicios en el dominio público. Aunque solo hubo una tasa de respuesta del 40%, aun así, es un comienzo para hacer diferencias visibles.

Finalmente, averiguar dónde está esta diversidad en la prestación de servicios de seguridad privada en el dominio público. Se origina en que ya no era tiempo de supuestos teóricos, sino de encontrar respuestas razonadas. A través de la investigación y el análisis de los datos generados y los datos de fuente abierta fue posible generar algunas respuestas razonadas. En cuanto al crimen y el miedo, aunque el período de tiempo que se analizó probablemente sea demasiado corto, las estadísticas indican que, al igual que la disminución de los delitos, también disminuye el número de agentes de seguridad privada. En segundo lugar, al comparar las estadísticas de delincuencia y el número de servicios prestados por país, los países con la menor cantidad de servicios en el dominio público, también parecen tener estadísticas delictivas relativamente más bajas. En tercer lugar, al comparar el curso del número de agentes de seguridad privada por país al curso de las estadísticas de delincuencia por 100.000 habitantes, se advierten cuatro posibles tendencias de las cuales se destacan dos en cuanto al número de países. Estos son una disminución en el crimen y un aumento en los oficiales privados y una disminución en el crimen y una disminución en los oficiales privados. Esto sugiere que hay una causa-consecuencia relación, o una tendencia que ocurre simultáneamente.

Pasando a las regulaciones gubernamentales, se puede encontrar otra relación. Aparentemente donde los países formularon medidas más estrictas sobre la prestación de servicios de dominio público, también tienen el menor recuento de los servicios prestados en el dominio público. Mientras que, por otro lado, en los países donde parece haber una regulación menos directa sobre la participación de la seguridad privada en el dominio público que número de servicios es mayor.

Por último, por economía y gastos, no se pudo encontrar relación en cuanto al origen de la Diversidad actual en la prestación de servicios de seguridad privada en el dominio público. donde se sugiere relación es que los menores gastos del gobierno en el orden público organizado por el gobierno y la seguridad son, mayor es la demanda de seguridad privada, esto no se pudo confirmar

Para volver a la pregunta principal sobre cómo la diversidad de la participación de las empresas de seguridad privada en el dominio público dentro de Europa se puede explicar, la respuesta está en peinar los datos recopilados conocimiento. Como se mencionó anteriormente, una gran variedad de factores influye en el alcance de la seguridad privada. participación en el dominio público. Sin embargo, los principales y principales influenciadores son las regulaciones y actitud del gobierno hacia la subcontratación de las tareas tradicionales de aplicación de la ley pública. En todos los países la base para la participación de la seguridad privada en el dominio público recae en las autoridades

concedidas por los gobiernos nacionales. Su actitud hacia el mantenimiento del monopolio de la violencia, el mantenimiento su sentimiento de soberanía y respeto a los principios democráticos es lo que define hasta qué punto Las empresas de seguridad privada pueden prestar servicios de dominio público. Por lo tanto, aquí también es donde la explicación de la diversidad de la participación de las empresas de seguridad privada en el dominio público en Europa miente. Debajo de la cuestión de la diversidad se encuentra la cuestión de lo que no puede o no debe ser privatizado en primer lugar. La justificación de tales límites recae en las instituciones gubernamentales nacionales. Son los que deben regular si determinados servicios pueden ser ejecutados por entidades privadas. En un sentido jurídico, político e histórico. Solo cuando las circunstancias legales, políticas e históricas se alinean, circunstancias locales como el nivel de delincuencia en combinación problemas de capacidad de aplicación de la ley y variables económicas potenciales pueden explicar la diversidad de la participación de las empresas de seguridad privada en el dominio público.

Además, sin olvidar el debate internacional sobre la falta de normativa europea considerando la seguridad privada como parte del mercado único y, por lo tanto, la libre circulación de servicios en virtud del Tratado de Roma Es importante recalcar que las empresas de seguridad privada actúan en el orden público seguridad. Por lo tanto, muchos Estados miembros tienen sus reservas hacia los operadores extranjeros que operan en su territorio. Donde para algunos países incluso se siente como una pérdida de poder del estado cuando externalización a empresas de seguridad privada nacionales el paso para contratar empresas extranjeras es aquel que está a punto de perder la soberanía. Sin embargo, esta lógica no se corresponde con el concepto de libre circulación de servicios. Por lo tanto, las empresas de seguridad privada nunca estarán completamente capaz de operar a nivel europeo sin consecuencias para la legislación nacional. esto siempre significa que algunos países deben reducir sus estándares u otros deben aumentar sus estándares. Dada la situación actual del sector de la seguridad privada, esto no reside en el camino de las expectativas.

### **Limitaciones y recomendaciones**

El objetivo de cualquier proyecto de investigación es realizar una investigación lo más sólida posible, sin embargo, este estudio no viene sin sus defectos. Reflexionar críticamente sobre la recopilación de datos y los métodos. utilizado hay margen de mejora. Reflexionando sobre los métodos utilizados, se puede considerar si este fue el enfoque más eficaz para responder a la pregunta principal de investigación. Es pensable que aunque presentando una buena visión del sector, aparte de los párrafos sobre el dominio público y



empresas de seguridad privada, pueden percibirse como una colección de datos en lugar de una parte de construcción de teoría de la investigación. Una posible mejora podría ser comenzar la investigación con un caso más específico. enfoque investigando una selección de países. El enfoque de la investigación entonces sería más específico y más detallado. Entonces sería posible examinar el surgimiento de lo privado. sector de la seguridad en un determinado país más detalladamente. Esto posiblemente daría lugar a un más específico enfoque que también describiría el proceso de toma de decisiones es un determinado país y por lo tanto revelar información más específica sobre las diferencias fundamentales entre países. Sin embargo, si la investigación fuera menos general y más específica para cada caso, las barreras del idioma limitarían el alcance de la investigación de tal manera que el análisis del contenido escrito sería menos preciso.

Además, en cuanto al inventario de servicios en el capítulo 4 para esta investigación el inventario básico solo podría basarse en la clasificación existente en combinación con un inventario basado en ofertas.

¿Sería la investigación más específica para cada caso, probablemente una buena cantidad de servicios, incluidas las razones para proporcionar estos servicios, también podría derivarse del proceso de toma de decisiones a lo largo de los años? Además, con un enfoque más específico del caso, la lista de servicios probablemente sería más pequeña pero más preciso. Entonces, una encuesta similar probablemente contendría múltiples respuestas por país, aumentando su validez. Aun así, al realizar la encuesta de esta manera, el alcance de los países es mayor exponiendo una mayor variedad de servicios.

En lo que respecta al capítulo 5, que contiene un análisis en profundidad de los posibles fenómenos que influyen en la diversidad dentro del sector, una limitación es el periodo disponible que se investiga. Los números más recientes de una gran cantidad de datos relevantes provienen de 2015, que es considerablemente antiguo con respecto a desarrollos recientes en el campo de la seguridad. Dentro de los tres años entre 2015 y 2018, la el impacto de ciertas amenazas de seguridad cambió y la evaluación de amenazas podría percibirse de manera diferente hoy en día. En segundo lugar, en lo que respecta al análisis de los documentos legislativos, habría sido interesante examinar más de estos documentos de diferentes países con el fin de crear una mayor base para la comparación.

Mirando hacia atrás en esta investigación, se podría decir que la esencia de esta investigación radica en su comparación naturaleza. En este sentido, el capítulo cuatro proporcionó la información que aseguró que no solo en un A nivel teórico, pero también en la práctica, la diversidad en la prestación de servicios de seguridad privada se da en Europa.

Aun así, cuando se trata de investigación comparativa internacional en el campo de la seguridad del dominio público la información confiable es relativamente escasa. Muchos de los números y argumentos utilizados en esta investigación son se basan en suposiciones y no siempre proporcionan la validez deseada. No obstante, esta investigación trató de respaldar estas suposiciones mediante la inclusión de una variedad de fuentes de datos y el examen relaciones en los datos estadísticos disponibles. Una de las razones de la escasez de información es que la información necesaria depende de las autoridades locales que pueden usar definiciones diferentes y no utilice las mismas categorías o defina categorías de manera diferente. Esto hace que al referirse a una máscontexto local, este contexto a veces es difícil de entender (Terpstra, van Stokkum, & Spreeuwerts,2013). En segundo lugar, aunque durante esta investigación se cursó una pasantía en G4S, como familiar extraño, a veces el contexto informal en el sentido de las sensibilidades y los intereses ocultos eran difíciles comprender.

Si alguien quisiera continuar investigando en este dominio, es recomendable enfocar la investigación más específicamente en un conjunto específico de países e incluir más el proceso histórico de toma de decisiones. Donde para esta investigación este no fue el objetivo de proporcionar esta información, mucho más sobre el la diversidad entre países se puede entender cuando se incluye una perspectiva algo histórica.

En segundo lugar, una sugerencia sería, a la luz de una comparación internacional, centrar la investigación específicamente en una decisión de participación de la seguridad privada en el dominio público que resulte diferente en diferentes países. Luego trate de averiguar cuál fue la razón detrás de esta decisión y cómo se refleja esto en la perspectiva europea.

Además, a la luz de cualquier recomendación práctica, en parte la diversidad dentro del sector como observado en esta investigación es un estado deseado. Especialmente cuando se aborda este asunto desde un punto de vista nacional. nivel, soberanía y poder estatal son determinantes para definir la diversidad de la seguridad privada participación de la empresa en el dominio público. Aun así, con la estructura del mercado único europeo en en el fondo de nuestras mentes, la construcción actual del sector es contradictoria. Por lo tanto para poder crear claridad sobre este tema, es importante que la Unión Europea venga con asuntos decisivos sobre cómo el sector necesita ser regulado. Independientemente de si el resultado es organizar la regulación sobre un nivel europeo o a nivel nacional, la falta de claridad es lo que actualmente divide al sector y crea incertidumbre a nivel internacional.

En términos de potencial de investigación, hay una recomendación futura más. En la base misma de esta investigación se esbozaron varias estadísticas. Estas estadísticas



fueron relativamente difíciles de recopilar y su precisión sigue siendo cuestionable. Para que las ciencias de la seguridad privada progresen es fundamental que estas estadísticas básicas se controlen activamente de manera uniforme. Si se monitorean correctamente, estas las estadísticas pueden proporcionar la base para futuras investigaciones y pueden ayudar a explicar futuras y eventualmente

Desarrollos históricos en el sector. Una clasificación como la desarrollada en esta investigación podría formar una base para el desarrollo de un sistema de seguimiento uniforme.

## 8. BIBLIOGRAFIA

Aarstad, Å. K. (2017). Who governs Norwegian maritime security? Public facilitation of

Africa. University of California Press.

Agirreazkuenaga, Iñaki, «Nuevas coordenadas jurídicas en materia de seguridad privada», RVAP, número 43, 1995.

Agirreazkuenaga, Iñaki, «Perfiles y problemática de la seguridad privada en el ordenamiento jurídico español», RVAP número 118, 1989.

Agirreazkuenaga, Iñaki, «Régimen jurídico de la Policía de Seguridad» en *Policía y Seguridad: Análisis jurídico-público*, VVAA., Harri-Arduralaritzaren Euskal Erakundea, Oñati, 1990.

AIM Research Working Paper Series. Advanced Institute of Management Research.

and governance for urban homeland security in the American federal system. *Political*

*Annali della Fondazione Luigi Einaudi*, 53, 81–90.

assemblée. *International Political Sociology*, 5(4), 408–425. <https://doi.org/10.1111/j>.

Avant, D. (2005). Private security companies. *New Political Economy*, 10(1), 121–131.

Avant, D. (2016). Pragmatic networks and transnational governance of private military and

Baele, S. J., Balzacq, T., & Bourbeau, P. (2018). Numbers in global security governance.

Barcelona Llop, Javier, «La administración de la seguridad ciudadana: selección de problemas a comienzos del siglo XXI», en Seguridad Ciudadana y Globalización, XIV seminario “Duque de Ahumada”, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003.

Barranco Vela, Rafael, «El papel de la legislación autonómica en la promoción del deporte», Capítulo del libro: Las Leyes del Deporte de la Democracia: Bases para una Ley del siglo XXI, De la Plata Caballero, Nicolás, (Dir.), Dykinson, Madrid, 2002.

based on German ISR Capabilities for ISAF. Springer Science & Business Media.

based study. Journal of Contemporary Criminal Justice, 36(1), 144–160. <https://doi.org/>

Berndtsson, J., & Stern, M. (2011). Private security and the public–private divide:

Bernstein, S., & Cashore, B. (2007). Can non-state global governance be legitimate? An analytical

between regulating and criticizing private military and security companies. Critical

Boggero, M. (2019). Complex norms and technological transition: Reflections on the

Bradley, T. (2016). Governing private security in New Zealand. Australian & New Zealand

Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. Qualitative Research

Bryden, A., & Caparini, M. (Ed.). (2006). Private actors and security governance. Centre for

Canals I Ametler, Dolors, El ejercicio por particulares de funciones de autoridad. Control, inspección y certificación, Comares, Granada, 2003.

Chenoweth, E., & Clarke, S. E. (2010). All terrorism is local: Resources, nested institutions,

Conesa, Pierre, «Hacia la privatización de las guerras», Lemonde diplomatique, edición española, febrero, 2003.

Constructing security networks after 11 September 2001. Policing and Society, 16(1),

Contested lines of distinction and modes of governance in the Stockholm-Arlanda security

Cousson, Maurice, «La Sécurité: Le phénomène, la controverse, l'avenir». Cahier de recherche, 1, École de Criminologie, Université de Montréal, 1994.

Critical Infrastructure Protection, 2(4), 179–187.  
<https://doi.org/10.1016/j.ijcip.2009.08.006>

Crosbie, T., & Swed, O. (Ed.). (2019). The sociology of privatized security. Palgrave

Daase, C., & Friesendorf, C. (Eds.). (2010). Rethinking security governance: The problem of

De la Plata Caballero, Nicolás, Los servicios público deportivos, Universidad Europea-CEES, Instituto Andaluz del Deporte, Madrid, 2001.

Del Olmo, Rosa, «Ciudades duras y violencia urbana», Revista nueva Sociedad, número 167, 2000.

Deviance et Societe, 32(1), 21–42.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 651, Sesión 81, VIIª Legislatura, 2002.

Diphooorn, T. G. (2015). Twilight policing: Private security and violence in urban South  
[doi.org/10.1080/0731129X.2012.737170](https://doi.org/10.1080/0731129X.2012.737170)

Dunn-Cavelty, M., & Suter, M. (2009). Public–Private Partnerships are no silver bullet:  
An

Ebo, A. (2007). The role of security sector reform in sustainable development: Donor policy

Ejdus, F. (2010). Democratic security sector governance in Serbia (Vol. 94, p. 36).  
DEU.

emerging trends and future directions. Journal of Contemporary Criminal Justice, 36(1),

Estrada Carrillo, Vicente, «Medidas de Seguridad en establecimientos públicos y privados», Boletín de Documentación, número 100, 1985.

European Journal of International Security, 3(1), 22–23.  
<https://doi.org/10.1017/eis.2017.9>

European security. *Review of International Studies*, 30(1), 3–26.  
<https://doi.org/10.1017/>

expanded governance model for Critical Infrastructure Protection. *International Journal of*

Fernández Ramos Severiano, *La Actividad Administrativa de Inspección, Régimen Jurídico General de la Función Inspectoral*, Comares, Granada, 2002.

for security. *The British Journal of Criminology*, 58(6), 1401–1419. <https://doi.org/10.1017/S0022268906001401>.

framework. *Regulation & Governance*, 1(4), 347–371. <https://doi.org/10.1111/j.1747-7391.2009.00140.x>.

Frigo, Edgardo, «Hacia un modelo latinoamericano de Seguridad Privada: Los nuevos desafíos en la región», *Primer Congreso Latinoamericano de Seguridad*, Bogotá, 2003.

Gill, P. (2006). Not just joining the dots but crossing the borders and bridging the voids:

Giménez-Salinas, Andrea, «La Génesis de la Legislación sobre Seguridad Privada», *Cuadernos de Derecho Judicial*, vol. 7, 1998.

Giménez-Salinas, Andrea, «La Situation de la Sécurité privée en Espagne», *Capítulo del libro: Police et Sécurité: Contrôle Social et Interaction Public/Prive*, L'Harmattan, Paris, 1999.

Gomá, Ainhoa, «En España no existe una ley específica que regule su uso en el ámbito privado», artículo publicado en el diario ADN, Madrid, 26/06/2007.

González-Vargas Ibáñez, Santiago, «El desarrollo de una idea de colaboración en el Derecho administrativo con el ejemplo de la seguridad privada y otros», *REDA*, número 93, 1997.

Grajales, J. (2017). *Private security and paramilitarism in Colombia: Governing in the midst*

Izquierdo Carrasco, Manuel, *La Seguridad Privada: Régimen Jurídico-Administrativo*, Lex Nova, Valladolid, 2004.

Izuel Carcavilla, Elena, «Vidiovigilancia en seguridad privada: Problemática y examen del vacío legal existente en la normativa española», *Sentencias de Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y otros Tribunales*, volumen V: Estudios e Índices, Primera edición, Tomo IX, Thomson, Arzandi, 2004.

Jar Couselo, Gonzalo, Modelos comparados de policía, Ministerio del Interior-Dykinson, Madrid, 2000.

Joachim, J., & Schneiker, A. (2015). NGOs and the price of governance: The trade-offs

JOURNAL OF APPLIED SECURITY RESEARCH 19

Journal of Criminology, 49(2), 159–178. <https://doi.org/10.1177/0004865814538038>

Jung, Heike, Privatisation du contrôle de la criminalité, Conseil de l'Europe, Division des publications et des documents, Strasbourg, 1990. Herreros López, Juan Manuel, El servicio público de televisión, Fundación COSO, Valencia, 2004. Hoogenboom, M. Bob, Privatisation du contrôle de la criminalité, Conseil de l'Europe, Division des publications e des documents, Strasbourg, 1990.

Krahmann, E. (2003). Conceptualizing security governance. Cooperation and Conflict, 38(1),

Krahmann, E. (2005). Security governance and the private military industry in Europe and

Loader, I. (2000). Plural policing and democratic governance. Social & Legal Studies, 9(3),

Loader, I., & White, A. (2018). Valour for money? Contested commodification in the market

Macmillan.

Martínez Martínez, Ricard, «Videovigilancia en lugares públicos», Repertorio Aranzadi Tribunal Constitucional, número 17, 2000.

McConville, Sean, Privatisation du contrôle de la criminalité, Conseil de l'Europe, Division des publications et des documents, Strasbourg, 1990.

Merrem, Berd, «Estudio sobre la seguridad privada en Guatemala», Oficina de Información Pública MINUGUA, Guatemala, 2001.

military and security companies. Global Society, 1–22. <https://doi.org/10.1080/13600826>.

Military Studies, 1(3), 185–201. <https://doi.org/10.1080/23337486.2015.1050270>

Moreira, S., & Cardoso, C. (2020). Why young people obey private security guards?  
A scenario-

Moreno Retamiro, José L., «Los Celadores -Guardamuelles o Policía Portuaria: ¿agentes de la autoridad?», Revista de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, número 88, 2000.

Mulone, M., & Dupont, B. (2008). Security governance and capital: Private security managers.

Nalla, M. K., & Gurinskaya, A. (2020). Private police and security governance: Mapping

North America. *Analysis. Conflict, Security & Development*, 5(2), 247–268. <https://doi.org/10.1177/1043986219890206>

Ocqueteau, Frédéric, *Les défis de la sécurité privée Protection et surveillance dans la France d'aujourd'hui*, L'harmattan, Paris, 1997.

of violence. *Journal of Politics in Latin America*, 9(3), 27–48. <https://doi.org/10.1177/1043986219890206>

<https://doi.org/10.1080/14678800500170209>

<https://doi.org/10.1177/1043986219890206>

Ortiz, C. (2007). The private military company: An entity at the center of overlapping

Osborne, D., & Gaebler, T. (1995). Reinventing government. *Journal of Leisure Research*,

Paasche, T. F. (2012). The governance of security in the revanchist city-The case of Cape

Parada Vázquez, Ramón, *Derecho Administrativo I. Parte General*, decimoquinta edición, Marcial Pons, Madrid, 2004.

Perrin, B. (2012). Mind the gap: lacunae in the international legal framework governing

Prem, B. (2020). The false promise of multi-stakeholder governance: Depoliticising private

Prenzler, T. (2013). Outsourcing of policing tasks: Scope and prospects. Report to the Australian

private military and security companies. *Criminal Justice Ethics*, 31(3), 213–232. <https://doi.org/10.1177/1043986219890206>

private security in a fragmented security environment. *Cooperation and Conflict*, 52(2),

Publishing.

Ranito, J. J. (2019). *Regulating US private security contractors*. Springer International

Real Ferrer, Gabriel, *Derecho Público del Deporte*, Civitas, Madrid, 1991.

regulation': A fusion of governance models for private security. *Security Journal*, 1–14.

Requero Ibáñez, José L, Notas «Aspectos Administrativos de la vídeovigilancia, Comentarios al Proyecto de la Ley Orgánica de Utilización de Videocámaras por las FCSE en Lugares Públicos». *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, número, I, 1997.

*Research Quarterly*, 63(3), 495–507. <https://doi.org/10.1177/1065912909334426>

responsibility to protect and norms governing private military and security companies.

review: The basic methodological guidance for beginners. *Quality & Quantity*, 1–28.

Roldan Barbero, Horacio, «La Seguridad Privada en la prevención del delito», *Revista -La Ley-* número 5241, 2001.

Rousseau, D. M., Manning, J., & Denyer, D. (2008). *Evidence in management and organizational*

S0260210504005807

Sáinz, Lorenzo, «La inseguridad aumenta la petición de vigilantes en el sector privado», *Diario "La Gaceta de los Negocios"*, 8/02/2003.

Sánchez Gomez-Merelo, Manuel, «Estadísticas del sector y mercado de seguridad», *Revista Fuentes Estadísticas*, número 61, 2002.

Sánchez Manzano, Juan Jesús, *Seguridad Privada, Apuntes y Reflexiones*, Dilex, Madrid, 2001.

Sánchez, Laura, «Crecimiento fuerte y progresivo en los últimos cinco años», *Diario "La Gaceta de los Negocios"*, 18/02/2003.

science: assembling the field's full weight of scientific knowledge through syntheses.

*Security Dialogue*, 49(6), 438–456. <https://doi.org/10.1177/0967010618789758>

security governance. *Uluslararası İlişkiler-International Relations*, 7(25), 127–153.

Security Industry Association Ltd. <https://www.asial.com.au/documents/item/13>

security services. *International Studies Quarterly*, 60(2), 330–342.  
<https://doi.org/10.1093/>

Senés Motilla, Carmen «Cámaras de control y filmación de las vías de las vías públicas, redadas y controles policiales», *Medidas restrictivas de derechos fundamentales*, Consejo General del Poder Judicial, Cuadernos y Estudios de Derecho Judicial, Madrid, 1996.

Shaffril, H. A. M., Samsuddin, S. F., & Samah, A. A. (2020). *The ABC of systematic literature*

Shapland, Joanna y Van Ostrive, Lode, *Police et Sécurité Contrôle social et interaction public/privé*, L'Harmattan, Paris, 1999.

Shearing, C.D. y Stenning, P. C., «Les pouvoirs des agents de sécurité du secteur privé», Une étude effectuée pour La Commission de réforme du droit du Canada, Ministère des Approvisionnement et Services du Canada, Ottawa, 1980 SHEARING, C.D. y STENNING, P. C., «Du panoptique a Disneyworld: permanence et évolution de la discipline », *Les Cahiers d'Action juridique*, numéro 60, 1987.

spheres of commercial activity and responsibility. In *Private military and security companies*

Stiernstedt, P., Button, M., Prenzler, T., & Sarre, R. (2020). *The 'three-pillars model of*

Suay Hernández, Celia, «Intervención de los servicios de seguridad privada en materia de seguridad ciudadana (Comentario al artículo 17.3 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana desde la perspectiva de la Ley 23/1992 de 30 de Julio, de Seguridad Privada)», en la obra colectiva *La Ley de Seguridad Ciudadana*, Anuari 1992, Departament de Ciència Política i de Dret Públic, Barcelona, 1994.

Tangor, B., & Yalcinkaya, H. (2010). *Private military companies within the perspective of*

*the Democratic Control of Armed Forces (DCAF).*

Torrente Robles, Diego, «La prevención del delito y futuro de la policía», *REIS*, número 85, 1999.

Town. University of Plymouth.



trends and challenges. *Conflict, Security & Development*, 7(1), 27–60.  
<https://doi.org/10.1080/15375860701481111>

Turrado Vidal, Martín, «Apuntes sobre la historia de la Seguridad Privada. Legislación comparada», *Revista de Documentación del Ministerio del Interior*, número, 15, 1997.

Turrado Vidal, Martín, «Conferencia sobre Seguridad Privada y formación», Centro de Formación de Vigilantes de Seguridad de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 1996.

unintended consequences. Routledge.

Van Ostrive, Lode, «Une réglementation belge du secteur du gardiennage et de sécurité: question de légitimation», *Déviance et Société*, Vol. 12, número 4, 1988.

Volinz, L. (2018). *Governance through pluralization: Jerusalem's modular security provision*.

VVAA, «Las alarmas antirrobo en vehículos, viviendas y comercios: Su uso y abuso», Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, *Boletín Criminológico*, número 23, Málaga, 1996.

VVAA, «Serenos y Policías de Barrio», Instituto Interuniversitario de Criminología, *Boletín Criminológico*, número 28, Málaga, 1997

Webber, M., Croft, S., Howorth, J., Terriff, T., & Krahnemann, E. (2004). *The governance of*

Westermeyer, G. (2013). *The impact of private actors on security governance: An analysis*

Ximénez de Sandoval, Crispín, *Las Instituciones de Seguridad Pública en España y sus dominios de Ultramar*, Reproducciones París-Valencia, Valencia, 1996.



APÉNDICES

## Apéndice A

### Protocolo de revisión

Antecedentes (justificación)	Gobernanza de la seguridad privada por el gobierno
Preguntas	de la investigación¿Cómo se rige la seguridad privada desde la
Administración?	
Estrategia de búsqueda	Búsqueda inicial-estudio de <i>alcance</i> por experto en la materia <i>Análisis posterior</i> : especifique el periodo y los términos de búsqueda <ul style="list-style-type: none"> <li>• Búsqueda de artículos académicos, revisiones, artículos en prensa y ponencias de congresos en bases de datos bibliográficas digitales</li> <li>• Literatura gris-Google Scholar, sitios web de la organización</li> </ul>
Términos de	búsqueda/palabras claveGobernanza Y privado Y seguridad Y gobierno Búsqueda inicial : governance OR governing OR government AND private OR outsource AND security Recursos/bases de datosScopus (europeo), JSTOR, Web of Science (americano), PubMed, ERIC, IEEE Explore, ScienceDirect, Directory of Open Access Journals, ISI Web of Knowledge Literatura gris: Google scholar Estrategia de selecciónBúsqueda manual
Criterios de inclusiónIdioma	: Sólo inglés Enfoque: Documento centrado en la gobernanza de la seguridad privada Diseño de la investigación: Conceptual, cuantitativo, empírico cualitativo naturaleza Tipo de artículo relacionado: Artículo de revista revisada por pares, actas de conferencia
Exclusióncriteria	Fecha de publicación: 2010 a 2020 (10 años, tiempo suficiente para un análisis exhaustivo) Language: Todos los demás idiomas Diseño de la investigación: Tipo de artículo relacionado: Informe, tesis, editorial, discursos transcritos, reseñas de libros, libro, capítulo de libro, publicación académica, informe de caso, artículos de vídeo Fecha de publicación: Antes de 2010
las ideas/construcciones clave	Estrategia de extracción de datosTabla de extracción de datos-Resumen de Patrón de publicación (por año) Diferentes conceptualizaciones de la gobernanza de la seguridad privada (definición y dimensiones)
Estrategia de síntesis	i. Interpretaciones de la gobernanza de la seguridad privada ii. Temas de investigación emergentes iii. Gobernanza de la seguridad privada por regiones Estrategia de difusiónPara publicación en revistas

## Apéndice B

No.	Base de datos	Total de documentos recuperados	Documentos incluidos						
			Tipo: Artículo y actas de conferencia	Idioma: Inglés	Año de publicación : 2010-2020	Después del título	Duplicados	Después del resumen	Tras la lectura completa
1	ELSEVIER SCOPUS	40	27	25	19	11	9	7	7
2	JSTOR	119	18	18	11	4	4	1	1
3	SAGE	21	17	17	14	7	4	3	1
4	TAYLOR & FRANCIS	12	12	12	8	5	4	1	1
5	CIENCIA DIRECTO	62	45	45	29	4	4	1	0
6	J-GATE PLUS	59	17	17	12	4	4	0	0
7	HENRY STEWART	10	9	9	9	2	0	0	0
8	DIRECTORIO ABIERTO ACCESO PERIÓDICO	41	15	15	15	1	1	1	0
9	PUBMED	21	19	19	14	1	1	1	1
10	GOOGLE ESCOLAR	105	74	72	14	9	2	1	0
<b>TOTAL</b>		<b>490</b>	<b>253</b>	<b>249</b>	<b>145</b>	<b>48</b>	<b>33</b>	<b>16</b>	



## Apéndice C

Tabla de extracción de datos.

No	Autor/revista/año	Método de investigación/muestra	Modelo de gobernanza/ámbito de aplicación	Gobierno de la seguridad privada
1	Aarstad, Åsne Kalland Cooperación y conflicto 1-19 / 2016	Estudio de caso empírico /- documento público 2011-2012, entrevista 2013 Noruega	Autorregulación / gobernanza de la protección marítima	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Agenda influenciada por actores no estatales (partes interesadas, NRF) y agencias de gobierno no estatales (DNK)</li> <li>ii. DNK (agencia no La agencia estatal (Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Justicia) responde a las directrices publicadas por el sector sobre seguridad privada marítima armada.</li> <li>iii. Aplicación fase está impulsada por la industria, pero el gobierno supervisa la notificación de incidentes, la evaluación y las reacciones.</li> </ul>
2	Avant, Deborah D. International Studies Quarterly 00,1-13 / 2016	49 ONG estatales y 3 internacionales Estados Unidos	Pragmatismo relativo / la gobernanza transnacional en el entorno político contemporáneo	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Transnacional La gobernanza transnacional requiere poder y múltiples competencias</li> <li>ii. La autorregulación es imprecisa</li> <li>iii. Pragmática interacción (gobernantes con base de autoridad diversa en acción colectiva) abordando problemas transnacionales y resolución de problemas</li> </ul>
3	Prem, Sociedad Global Berenike / 2020	Estados Unidos	UnidosIniciativa multilateral / despolitización gubernamental	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Despolitización gubernamental: externalización de la toma de decisiones a organismos independientes y cuasi gubernamentales.</li> <li>ii. Sociedad despolitización: objetivo de agenda y gobernanza a través de la iniciativa multilateral</li> <li>iii. Discursivo despolitización: enmarcar la cuestión en una iniciativa multilateral (la seguridad privada pasa de ser una cuestión normativa a técnica)</li> </ul>
4	Berndtsson, Joakim & Stern, Maria Sociología política internacional 5, 408-425 / 2011	Semiestructurado entrevista (2009-2010), público, jurídico, registro PSC Suecia	Montaje de seguridad / montaje de seguridad global en la seguridad aeroportuaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Fricción de autoridad y responsabilidad entre lo privado (Securitas) y lo público actores (policiales)</li> <li>ii. Control reglamentario legal por la policía, pero sólo como escaparate (supervisión policial obsoleta). Securitas</li> </ul>

(continuación  
)

Continúa.

No	Autor/revista/año	Método de investigación/muestra	Modelo de gobernanza/ámbito de aplicación	Gobierno de la seguridad privada	
5	Boggero, Marc Anales de la Fondazione Einaudi Vol. LIII, junio: 8 / 2019	10 Stiernstedt, Peter; Mark Button, Tim Prenzler y Rick Sarre Revista de Seguridad / 2020	Evaluación crítica / modelo civilizador	Modelo de regulación basado en tres pilares / evaluación del modelo normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Regulación no sólo para deshacerse de los malos actores, sino para elevar el nivel de la industria de la seguridad privada (regulación del código de conducta, normas de cumplimiento, procedimiento de reclamación)</li> <li>ii. Tres pilares modelo de regulación sugerido para improvisar el modelo civilizador por Loader y White <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Reglamentación pilar: potenciar el sector de la seguridad privada, mejorar las normas y servir al interés público</li> <li>b. Distributivo pilar- distribución de los recursos de seguridad en igualdad de condiciones para las comunidades</li> <li>c. Responsabilidad pilar- alinear el sector de la seguridad privada con el interés público, obligado a cumplir unas normas mínimas</li> </ul> </li> </ul>
6	Bradley, Trevor Revista Australiana Neozelande Criminologi 49(2) 159-178 / 21				
7	Chenoweth, Er Clarke, Susa Political Res Quarterly, septiembre 63, No. 3 / 2	11 Volinz, Lior Seguridad Diálogo 1 - 19 / 2018	Estudio de caso etnográfico Jerusalén Este	Gobernanza modular / Prestación de seguridad modular	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. De la seguridad plural a la seguridad modular</li> <li>ii. Heterogeneidad-distribución del papel de seguridad a un actor estatal adicional</li> <li>iii. Desarrollo de capacidad reservada-un agente estatal adicional (jurídico, tecnológico, privado) complementa e impulsa la norma tradicional de la policía</li> <li>iv. Multifacetismo: agentes públicos sociales, administrativos y reguladores encargados de diferentes elementos para diferentes públicos</li> </ul>
8	Joachim, Jutta Schneiker, Andrea Crit Military Stu Vol. 1, No. 3 185-201 / 21				
9	Nalla, Mahesh Gurinskaya, Revista de Justicia Penal Contemporánea 1 - 9 / 2019	académica seguridad privada y actuación policial, gobernanza de la seguridad; cinco		privada	

